BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 15 de Septiembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5911

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales.—Modificación de un decreto

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales manifestando la conveniencia de reformar el Decreto de 8 de Marzo de 1912, en lo referente a la provisión de fondos para el pago de medicamentos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Suprímese la segunda parte del Art. 4º del Decreto de 8 de Marzo de 1912.

Art. 2º Las cuentas por medicamentos, serán abonadas por las Gobernaciones, previo examen y justiprecio hecho por la Administración Sanitaria local.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Territorios Nacionales—Adquisición de automóviles

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la necesidad de dotar a las Gobernaciones de la Pampa Central y Río Negro de elementos rápidos de movilidad, para salvar los inconvenientes de las grandes distancias que tienen que recorrer las autoridades en sus continuas giras de inspección y la conveniencia de adquirir con este objeto dos automóviles marca «Mercedes» en razón de los buenos resultados que este sistema de locomoción ha dado en las Gobernaciones del Neuquen, Chubut y Santa Cruz, que poseen la referida marca, y

Considerando:

Que esta compra puede hacerse directamente de la casa Robert, Pusterla y Cía., por ser la única poseedora de esa marca de automóviles en esta plaza, circunstancia en que la Ley de Contabilidad autoriza la prescindencia del remate público (Art. 33, Insiso 5º),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Art. 1º Adquiérase de la casa Robert, Pusterla y Cía., por la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 26.472,00 m/n), dos automóviles marca «Mercedes», con sus accesorios y repuestos, con destino a las Gobernaciones de la Pampa Central y Río Negro.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 19, Item 4

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—LORENZO ANADÓN.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—CARLOS MEYER PELLEGRINI.—CARLOS IBARGUREN.

Dirección General de Territorios Nacionales.—Nombramiento de Director interino.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Debiendo ausentarse en gira de inspección por los Territorios de la Pampa Central y Neuquen, el Sr. Director General de los Territorios Nacionales, Dr. Isidoro Ruiz Moreno; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 25 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

Mientras dure la ausencia del referido funcionario, quedará al frente de la Dirección General de Territorios Nacionales, el Sr. Gobernador de los Andes, Mayor Brígido Zavaleta, actualmente adscripto a la misma.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

A. CASABAL

Dirección General de Territorios Nacionales.—Reparaciones de caminos en varios Territorios.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

Vistas las precedentes notas de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la conveniencia de llevar a cabo las obras que en ellas se propone para efectuar reparaciones en diversos caminos de los Territorios Nacionales de Misiones, Chaco, Neuquen, Chubut y Tierra del Fuego, a fin de mejorar las comunicaciones en esas partes de los referidos territorios; y teniendo en cuenta que la mayor parte de ellas se van a efectuar con la cooperación de los vecinos y algunos con elementos facilitados por el Ministerio de Guerra, la erogación que el Gobierno debe atender viene a reducirse casi exclusivamente al pago de sueldos, jornales y racionamiento,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las Gobernaciones de Misiones, Chaco, Neuquen, Chubut y Tierra del Fuego, para efectuar por administración las siguientes obras y a invertir en ellas las cantidades que se determinan:

	$ m/n
Gobernación de Misiones.—Reparación del camino de Cerro Corá a San Javier	8.000.—
Gobernación del Chaco.—Prolongación del camino del paralelo San Miguel hasta el Río Bermejo	5.000.—
Gobernación del Chaco.—Reparación de los caminos de acceso a Resistencia	5 000.—
Gobernación del Chubut.—Para reparacion de los caminos de Rawson a Esquel y a Comodoro Rivadavia...........	7.000.—
Gobernación del Neuquen.—Para construcción de un camino de S. Martín a Zapala y reparación del existente......	5 000.—
Gobernación de Tierra del Fuego.—Para reparación del camino de Puerto Harberton a Río Grande................	10 000.—
	40.000.—

Art. 2º Póngase a disposición de las respectivas Gobernaciones las cantidades autorizadas, con excepción de los cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m/n), para el camino de San Miguel al Río Bermejo, que deberá entregarse al Ministerio de Guerra

Art. 3º El gasto que importan estas obras se atenderá con la partida asignada en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 19, Item 4.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SÁENZ PEÑA — INDALECIO GÓMEZ.—LORENZO ANADÓN.—C. IBARGUREN.—CARLOS MEYER PELLEGRINI.—G. VÉLEZ. J. P. SÁENZ VALIENTE.

Gobernación de Misiones.—Subsidio

Buenos Aires, Agosto 23 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Misiones, a la que acompaña una solicitud de los vecinos de la Colonia Apóstoles, solicitando la ayuda de este Ministerio para la construcción de un templo en esa Colonia y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000 — m/n), a los vecinos de la Colonia Apóstoles, como ayuda para la construcción de un templo.

Art. 2º La referida suma se pondrá a disposición de la Gobernación de Misiones, quien tomará la intervención correspondiente, a fin de asegurar la fiel inversión de estos fondos en el objeto a que se destinan.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo B. Inciso 19, Item 4 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — G. VÉLEZ. — LORENZO ANADÓN.— J. P. SAENZ VALIENTE.

Gobernación de la Pampa Central.—Adquisición de mulas

Buenos Aires, Agosto 11 de 1913.

Visto el presente expediente de la Gobernación de la Pampa Central, en el que solicita autorización para invertir hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n.) en la adquisición por compra directa de diez mulas para el servicio de la policía de las Comisarías de Limay, Mahuida y Curá-Có, y

Considerando:

Que es de todo punto procedente la forma de adquisición indicada si se tiene en cuenta que los únicos animales que se adaptan a esas regiones son los mulares, y estos no se pueden adquirir sino únicamente en determinados lugares en que no es posible llamar a remate público; además de que existe la circunstancia de requerirse con urgencia.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros y en uso de la facultad que le confiere en Artículo 33 Inc. 3 de la Ley de Contabilidad,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de la Pampa Central a invertir hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n.) en la adquisición de (10) diez mulas para el servicio de la Policía de las Comisarías de Limay, Mahuida y Curá-Có.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B. Inciso 19 Item 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ — LORENZO ANADÓN.— C. IBARGUREN.— G. VÉLEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Gobernación de Los Andes.—Adquisición de monturas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Los Andes, en la que solicita autorización para adquirir administrativamente treinta monturas para el uso de los agentes de Policía que se han destinado al servicio de vigilancia a fin de impedir la cacería de la chinchilla real, y

Considerando:

Que además de la urgencia con que dichas monturas se requieren, circunstancia que justificaría por si sola la prescindencia del remate público, existe la conveniencia de adquirir un tipo determinado de ellas que no es general y sólo se puede obtener en ciertas condiciones y en lugares en que no daría resultado los trámites para una licitación pública.

Por ello y en uso de la facultad conferida por el Art. 33 Inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de Los Andes a invertir hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n.) en la adquisición de 30 (treinta) monturas con destino al uso de los agentes de Policía, que prestan servicio de vigilancia en ese Territorio, a fin de impedir la cacería de la chinchilla real.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B. Inciso 19 Item 4.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.— INDALECIO GÓMEZ.—LORENZO ANADÓN. — C. IBARGUREN.— G. VÉLEZ. —CARLOS MEYER PELLEGRINI.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Gobernación de Formosa. — Autorización para invertir una suma

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Formosa, en la que solicita la cantidad de un milquinientos pesos moneda nacional, ($ 1.500 m/n) para completar las obras de terraplenamiento en el Estero Colussio, en el Municipio de la Capital de ese Territorio y el informe de la Dirección General de Territorios Nacionales manifestando la necesidad que hay de dar término a esos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de Formosa, para invertir hasta la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 1.500 m/n), en la terminación de las obras de terraplenamiento sobre el Estero Colussio, en el Municipio de la Capital de ese Territorio.

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida asignada en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 19, Item 4 y su importe será girado a la Gobernación por la Habilitación del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.— INDALECIO GÓMEZ.— LORENZO ANADÓN. —C. IBARGUREN.— CARLOS MEYER PELLEGRINI.—G. VÉLEZ.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Gobernación del Chubut.—Autorización para construir una balsa

Buenos Aires, Agosto 12 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la necesidad que hay en dotar a la Gobernación del Chubut de una balsa para el Río Senguer a fin de mejorar las comunicaciones entre las Colonias Sarmiento y 16 de Octubre y el resto de la Cordillera, como asimismo autorizar a la Gobernación de Formosa a efectuar la reparación del puente que existe en el Río San Hilario a fin de evitar su completa destrucción,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros y en uso de la facultad que le confiere el Art. 33, Inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Chubut a construir administrativamente una balsa en el Río Senguer a fin de mejorar las comunicaciones entre las Colonias Sarmiento y 16 de Octubre y resto de la Cordillera, pudiendo invertir con este objeto hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n).

Art. 2º Autorízase también a la Gobernación de Formosa para efectuar por administración las obras de reparación del puente existente en el Río San Hilario y a invertir en ello hasta la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9000 m/n).

Art. 3º La cantidad de catorce mil pesos moneda nacional, ($ 14000 m/n) que importan estas autorizaciones, se imputará al Presupuesto vigente, Anexo B, Inciso 19, Item 4.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—LORENZO ANADÓN.— C. IBARGUREN.—CARLOS MEYER PELLEGRINI.—G. VÉLEZ. —J. P. SÁENZ VALIENTE.

Gobernación de la Pampa Central.—Autorización para ejecutar varias obras públicas

Buenos Aires, Agosto 8 de 1913.

Visto este expediente iniciado por la Gobernación de la Pampa Central, quien manifiesta la urgencia de la reconstrucción de la Comisaría de Victorica, la reparación y ampliación del edificio nacional inconcluso existente en General Acha y la prosecución de las obras en el edificio que se construye para las Oficinas de la Gobernación en la Capital del Territorio, y lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación de la Pampa Central a ejecutar por administración las obras públicas siguientes:

a) Reparaciones y ampliaciones en el edificio nacional inconcluso, existente en General Acha, suficientes para dejarlo en condiciones de poderse utilizar convenientemente por las Oficinas Públicas Territoriales.

b) Prosecución de las obras en el edificio nacional que se construye en la Capital del Territorio para Casa de Gobierno.

Art. 2º La Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior girará a la Gobernación de la Pampa Central, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, ($ 20.000 m/n), para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, con imputación al Inciso 19, Item 4, Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—LORENZO ANADÓN.— C. IBARGUREN.—CARLOS MEYER PELLEGRINI.—G. VÉLEZ. —J. P. SÁENZ VALIENTE.

Licitación aprobada y propuestas aceptadas

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Visto el presente expediente de licitación para la provisión de lacre, fajas papel de tela, y sellos para lacre destinados a la ejecución de la Ley Electoral, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas para los dos primeros artículos, resultan ser más convenientes las de los Sres. Emilio N Cirio y Krauss Buscaglioni, respectivamente, que pueden aceptarse.

Que no conviniendo las propuestas presentadas para la provisión de sellos para lacre corresponde no aceptarlas.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Emilio N. Cirio.—Para la provisión de veinte mil (20.000) barras de lacre por el precio de mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.640 m/n).

De Krauss y Buscaglioni.—Para la provisión de veinte mil fajas papel de tela, por el precio de doscientos diez y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 219.75 m/n).

Art. 2º No se tomen en consideración las propuestas presentadas para los sellos y llámese su provisión a un nuevo remate.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.—INDALECIO GÓMEZ.—CARLOS MEYER PELLEGRINI.— CARLOS IBARGUREN.

Municipalidad de Puerto Madryn.—Subsidio

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la conveniencia de acordar a la Municipalidad de Puerto Madryn un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000 m/n), para ayudar a la construcción de un edificio con destino a hospital, a lo que contribuye el mismo vecindario por subscripción pública,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Concédese un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000 m/n) a la Municipalidad de Puerto Madryn (Gobernación del Chubut), como ayuda para la construcción de un edificio destinado a hospital.

Art. 2.º La Gobernación del Chubut tomará la intervención que corresponda a fin de asegurar la fiel inversión de estos fondos en el objeto a que se destinan.

Art. 3.º El gasto se imputará al Anexo B. Inciso 19, Item 4 del Presupuesto Vigente.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. —INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — C. IBARGUREN.—CARLOS MEYER PELLEGRINI. — G. VÉLEZ. — J. P. SAENZ VALIENTE.

Municipalidad de Gaimán. — Autorización para reabrir el padrón cívico

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Vista la solicitud de la Gobernación del Chubut a fin de que se autorice la reapertura del padrón en Gaimán, para la inscripción de vecinos que no pudieran llenar este requisito, y teniendo en cuenta que es conveniente facilitar el acceso a las urnas al mayor número posible de ciudadanos y que aún no ha sido determinada la fecha en que deberán tener las próximas elecciones Municipales en dicha localidad; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase a la Municipalidad de Gaimán, para reabrir el padrón cívico en dicho pueblo, por el término de diez días, a contar de la notificación del presente decreto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Municipalidad de Gaimán.— Nombramiento en comisión de varios concejales

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Visto lo solicitado por la Municipalidad de Gaimán, atento lo expuesto por la Gobernación del Chubut y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase en comisión, miembros del Concejo Municipal de Gaimán a los actuales concejales. Sres. John O. Evans y Willians Wyndden Willians y a los ex Concejales, Eduardo Owen y Elías Owen.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Moore Jorge. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Vista la comunicación de D. Jorge Moore, en su carácter de sucesor y único dueño actual de los bienes de la extinguida Sociedad Jorge Moore y Cía., en que manifiesta que por haberse escriturado aún las propiedades ofrecidas y aceptadas por el Gobierno, ha variado la situación respecto de algunas de ellas, por lo que viene a limitar el ofrecimiento a los solares que se indican, y atento el informe producido por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º Déjase sin efecto el Decreto de 26 de Octubre de 1907 y acéptase la donación de los terrenos y edificios referidos en la forma que se expresa a continuación:

El solar B, de la manzana N.º 32, del pueblo, con una superficie de 1800 m² con lo edificado y plantado, el que forma un rectángulo de 30 metros en sus costados Norte y Sud, por 60 metros en sus costados Este y Oeste.

El solar G, de la misma manzana número 32 del mismo pueblo, con una superficie de 1800 m², con todo lo edificado y plantado, el que también forma un rectángulo de 30 metros en los costados Este y Oeste, por 60 metros en los costados Norte y Sud, sin obligación por parte del Gobierno de dar a esas propiedades el destino que asignó el donante.

Art. 2.º Dése cuenta al H. Congreso, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Gobernación de la Pampa para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Campo Epitacio del.—Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913.

Visto este expediente en que D. Epitacio del Campo solicita jubilación extraordinaria y atento lo manifestado por la Jun-

ta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en su resolución de fecha 24 de Julio último, y lo informado por el Departamento de Hacienda, en virtud del Acuerdo de Ministros de 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 475.20 m/n) a D. Epitacio del Campo, Secretario de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º.—Esta jubilación deberá pagarse desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardián del Resguardo de la Aduana de la Capital, con antigüedad al 1º del corriente, en reemplazo de Ramón Toledo que pasó a ocupar el puesto de Ordenanza de la Inspección de Despachantes e Importadores, a Oscar Roballos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital.—Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Visto lo pedido por la Administración de la Aduana de la Capital, por nota No. 401 de fecha 6 del corriente,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardián de la Aduana de la Capital, con antigüedad al 1º del corriente, en reemplazo de Arturo Carranza, que fué ascendido, al Guarcosta de la misma, José V. Porta.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital.—Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con antigüedad al 6 del corriente, Guardacosta de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Luis García Mascías, que fué ascendido, a Serapio R. Petroni.

Comuníquese, pnblíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital.—Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 5 del corriente, la renuncia iterpuesta por los Foguistas de la Aduana de la Capital, Vicente Verdera y Manuel Moirano; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Juan Gradailla y Jesús Vidal, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Alsina Lucio.—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1913.

Visto este expediente en que don Lucio Alsina, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Enero 1º de 1901 a Enero 31 de 1903, desde Octubre 1º de 1904 a Septiembre 30 de 1905 y mes de Junio de 1912, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el interesado está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a don Lucio Alsina, empleado de la Aduana del Paraná.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—HILARIÓN LARGUÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent*, Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190) a D. Lucio Alsina, empleado de la Aduana del Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Concesión caducada.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Vista la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y sellos, por la cual solicita se declare caduca la concesión de venta de papel sellado de la Oficina particular denominada «Colegio Nacional de Escribanos», y

Considerando:

Que las razones que motivan el pedido de referencia tienen por objeto privar de un beneficio a una oficina particular que por su complicidad con los desfalcos cometidos, por los ex expendedores de sellos Señores Fortunato Fontana y Alfredo Tallaferro Esquiano, ha dejado de merecer la confianza que deben inspirar al P. E. las oficinas que están encargadas de expender valores fiscales.

Que dicha complicidad resulta del sumario levantado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, al tener conocimiento de las defraudaciones citadas y cuyos antecedentes se encuentran en la Justicia Federal.

Que en presencia de tales resultados el P. E. velando por la fiel recaudación de la renta, encuentra fundada la solicitud de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y cumple, por otra parte, la idea de suprimir paulatinamente las sucursales particulares de venta de sellos,

Por estas consideraciones y las expresadas por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárese caduca la concesión de venta de valores fiscales otorgada a la sucursal particular denominada «Colegio Nacional de Escribanos».

Art. 2º Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por Doña Teresa F. de Patrone de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos que desestima al pedido de dicha contribuyente, referente a la devolución de las sumas que abonará en concepto de impuesto territorial adeudado, y cuyo cobro se hizo efectivo después de terminado el juicio correspondiente ante el Juzgado de Paz de la sección 20.

En atención a los fundamentos del fallo recurrido, que se ajusta extrictamente a las constancias de autos y a las consideraciones hechas por la Inspección de Avaluadores de fojas 30 a 31 vta. y por último, de conformidad con la dictamen del señor Procurador del Tesoro quién también considera improcedente la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

ANADÓN.

Carlos Marnetti y Cía — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

De conformidad con lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Carlos Marnetti y Cía. hasta obtener el cobro de la suma de ($ 316 m/n) trescientos diez y seis pesos moneda nacional que adeudan, en concepto de multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos, según resolución de fecha Mayo 17 del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Contaduría General — Consulta evacuada.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Vista la precedente nota de la Contaduría General en la que pide se le haga conocer cual es el criterio del Poder Ejecutivo respecto a la vigencia de la Ley de Presupuesto General en lo referente a los aumentos de sueldos,

Considerando:

Que la Contaduría ha tomado en cuenta tales aumentos partiendo de la fecha de promulgación de la citada ley.

Que durante la discusión del Presupuesto, se hicieron declaraciones por parte del Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados y del Señor Ministro de Hacienda (sesión de Junio 6); de las que resultó que los aumentos de sueldos excepto el de los maestros de instrucción primaria, por estar legislado el caso en una ley especial, debían regir a contar de la promulgación del presupuesto.

Que las mencionadas declaraciones no fueron observadas.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Hágase saber a la Contaduría General que el Poder Ejecutivo entiende que los aumentos de sueldo se deben tomar en cuenta a contar de la promulgación de la ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. Publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Compañía «Misions Drukerei». — Exoneración de impuesto acordada

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Visto que la Compañía «Misions Drukerei», solicita la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las fincas de su propiedad ubicadas en la calle Gurruchaga 1040, Castillo 751-53 y Serrano 1005, en razón de funcionar en ellas unas escuelas en las que se da instrucción gratuita, y en idioma nacional; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las referidas propiedades se encuentran comprendidas entre las que el Art. 13, Inc. f), de la Ley 5062, exime de dicho impuesto,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Velva a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Forma de la liquidación y pago de la deuda de la Municipalidad de la Capital al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Siendo necesario proceder a efectuar las operaciones a que se refiere la Ley Nº 9086, de fecha Junio 28 de 1913, sobre la liquidación y pago, de la deuda de la Municipalidad de la Capital, al Consejo Nacional de Educación, y al mismo tiempo, practicar otras anotaciones en las cuentas que existen establecidas a la Municipalidad de la Capital, y

Considerando:

1º Que el Consejo Nacional de Educación, ha recibido de la Tesorería General de la Nación, durante el año 1912, y en parte del presente, la suma de pesos 6.000.000 en calidad de anticipo.

2º Que la deuda de la Municipalidad, de la Capital al Consejo Nacional de Educación, según lo ha establecido la citada ley, en su artículo primero, asciende a la suma de pesos 5.000.000 hasta el 31 de Diciembre de 1910, en concepto del 8 % de sus rentas, de acuerdo con el artículo primero, de la Ley Nº 4558.

3º Que el artículo segundo de la Ley Nº 9086, dice que el Poder Ejecutivo, establecerá el monto de la deuda a que se refiere el considerando segundo, desde el 31 de Diciembre de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1912.

4º Que el total de la mencionada deuda, una vez que haya sido satisfecha por el Gobierno Nacional al Consejo Nacional de Educación, deberá ser cargado a la cuenta que para el servicio del Empréstito Municipal de 1891, tiene abierta la Municipalidad de la Capital.

5º Que el importe en circulación y demás obligaciones inherentes a los Empréstitos Municipales de 1891, Ley número 2874, de 1897, Ley Nº 3465, y de 1907, Ley Nº 5296, pasan a cargo del Gobierno Nacional, como consecuencia de lo cual, deben llevarse las cuentas respectivas en las condiciones de los otros Empréstitos de la Deuda Pública.

6º Que las Leyes Nros. 2874, 3465 y 5296, establecían un porcentaje a favor de la Municipalidad de la Capital, del producido de Contribución Territorial y Patentes, para atender el Servicio de los Empréstitos, autorizados por esas leyes, el cual le continuará siendo acreditado por concepto de esas rentas que ingresen al Tesoro, devengadas con anterioridad al 1º de Enero de 1913.

7º Que desde que el Gobierno Nacional, toma para sí los Empréstitos, Municipales creados por las Leyes números 2874, 3465 y 5296, lo que le correspondía a la Municipalidad de la Capital, de acuerdo con el considerando sexto, pertenece al Gobierno Nacional.

8º Que la Municipalidad de la Capital, es deudora del Gobierno Nacional, por la suma de pesos 600.000 m/n., que recibió en calidad de anticipo, el 18 de Diciembre de 1905, y otra parte, la cuenta del Servicio del Empréstito de 1907, Ley Nº 5296, arroja un saldo deudor de pesos 541.998.08, al 31 de Diciembre de 1912,

Por estas consideraciones,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La suma de pesos 6.000.000 anticipada por la Tesorería General, en 1912, y en el corriente año, al Consejo Nacional de Educación, será computada como valor recibido por éste, en la liquidación y pago de la cantidad que le adeuda la Municipalidad de la Capital, por concepto de 8 % de sus rentas, determinado en el artículo primero de la Ley Nº 4558, según se explica en los considerandos segundo y tercero de este decreto.

Art. 2º La Municipalidad de la Capital, proporcionará los antecedentes necesarios a la Contaduría General de la Nación, a fin de que ésta se encuentre habilitada para practicar la liquidación de la deuda a que se refiere el artículo primero, desde 1º de Enero de 1911, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Art. 3º La cantidad total que resulte adeudar la Municipalidad de la Capital al Consejo Nacional de Educación, por el concepto que informa este decreto, será imputada a la cuenta de la primera, destinada a costear el servicio del Empréstito Municipal de 1891, Ley Nº 2874, acreditándose al propio tiempo, en la cuenta del segundo, el importe de los cargos formulados por iguales valores recibidos.

Art. 4º La Municipalidad de la Capital, formulará y pasará a este Ministerio, un estado de las cuentas de sus Empréstitos de 1891, Ley Nº 2874, de 1897, Ley Nº 3465 y de 1907, Ley Nº 5296, al 31 de Diciembre de 1912, y tomará las disposiciones del caso para hacer saber a los Agentes de esos Empréstitos, que el Gobierno Nacional, los ha tomado a su cargo.

Art. 5º El Crédito Público Nacional, hará figurar en los Estados de la Deuda Pública Nacional, los antecedentes relativos a los Empréstitos Municipales, Leyes Nros. 2874 y 3465, debiendo, para la liquidación y cobro del importe del servicio de los mismos, observar iguales formalidades que con los otros Empréstitos Nacionales, a su cargo.

Art. 6º Hágase saber a los señores E. Tornquist y Cía, intermediarios para el servicio del Empréstito Municipal de 1907, Ley Nº 5293, y a los señores Baring Brothers y Cía., de Londres, Agentes encargados en Europa del mismo Empréstito, que el Gobierno Nacional, ha tomado para sí, sus servicios y demás obligaciones con él relacionadas.

Art. 7º La Contaduría General de la Nación, dejará de acreditar a la Municipalidad de la Capital, en las cuentas de los servicios de los Empréstitos de 1891, 1897 y 1907, la parte que le corresponda del producido de Contribución Territorial y Patentes, por la recaudación de estas rentas, devengadas con anterioridad al 1º de Enero de 1913, que se cobre después de esta fecha, acreditando los valores que resulten por este concepto como entrada extraordinaria del Tesoro.

Art. 8º El saldo deudor que arroja la cuenta del Servicio del Empréstito Municipal de 1907, que es de pesos 541.998.08 y el anticipo hecho a la Municipalidad de la Capital, en Diciembre 18 de 1905, por valor de pesos 600.000, serán imputados a la cuenta del Servicio del Empréstito Municipal de 1891 y los saldos que resulten en ésta, después de efectuadas las operaciones a que se refiere este decreto, así como en la cuenta del Empréstito de 1897, serán cancelados por la Contaduría General de la Nación.

Art. 9º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

———

Mensaje y Proyecto de Ley, ampliando un crédito del Departamento de Marina.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, remitiendo el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se amplía el Crédito de la Ley de Presupuesto vigente en el Anexo L., Inc. 1, Item 5, Part. 6, correspondiente al Departamento de Marina, en la cantidad de cincuenta mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional. ($ 50.582 m/n.), con destino a cubrir el déficit que se producirá en virtud de la adquisición de los dos remolcadores de poder suficiente para manejar, dentro del puerto, a los acorazados próximos a incorporarse a la Escuadra y autorizado el gasto por el Acuerdo General de Ministros, de Agosto 14 del corriente año.

En los antecedentes que se acompañan, del Ministerio de Marina, hallará Vuestra Honorabilidad, la razón que justifica este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Amplíase en la suma de ($ 50.582 m/n.), cincuenta mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, el crédito de la Ley Nº 9087, de Presupuesto General, para el ejercicio de 1913, con destino a reforzar el Anexo L., Inc. 1, Item 5, Partida 6, correspondiente al Ministerio de Marina.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LORENZO ANADÓN.

———

Mensaje y Proyecto de Ley, ampliando un crédito del Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, remitiéndole el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se amplía el Crédito de la Ley de Presupuesto vigente en el Anexo, correspondiente al Ministerio del Interior, en la cantidad de (pesos 10.000 m/n.), diez mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a reforzar el Inc. 6, Item 9, de la Policía de la Capital, por ser indispensable para atender los servicios de la citada Repartición.

En los antecedentes que se acompañan, hallará V. H., las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Amplíase en la suma de ($ 10.000 m/n.), diez mil pesos moneda nacional de curso legal, el crédito de la Ley Nº 9087, de Presupuesto General para el ejercicio de 1913, con destino a reforzar el Anexo B, Inc. 6, Item 9, (Departamento de Policía de la Capital).

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LORENZO ANADÓN.

———

Mensaje y Proyecto de Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a V. H., remitiendo el adjunto Proyecto de Ley, por el que se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de (pesos 45.000 m/n.), cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, para retribuir los servicios que prestaron los Miembros y Secretarios de la Comisión, constituída por Decreto de 16 de Septiembre de 1909, para proyectar la reforma en los Códigos de Procedimientos en lo Civil y Comercial y en lo Criminal y Correccional.

Los trabajos han terminado de tiempo atrás, y se encuentran a la consideración del H. Congreso, los respectivos proyectos.

En los antecedentes que se acompañan, hallará V. H., las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de (pesos 45.000 m/n.), cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, para retribuir los servicios de los miembros y secretarios de la Comisión constituída por Decreto de 16 de Septiembre de 1909, para proyectar la reforma de los Códigos de Procedimientos en lo Civil y Comercial y en lo Criminal y Correccional, en la forma siguiente: ($ 6.000 m/n.), seis mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los miembros, Dres. M. A. Montes de Oca, Ramón Méndez y Pedro F. Agote, por la redacción de cada proyecto de Código, y ($ 4.500 m/n.), cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los Secretarios, Dr. Roberto Repetto, y D. José Luis Duffy, que intervinieron, separadamente, en la redacción de uno y otro proyecto.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

LORENZO ANADÓN.

———

Oficina Química Nacional de la Capital—Licitación autorizada

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

Vista la nota que precede de la Oficina Química Nacional de la Capital, elevando para su consideración, el Presupuesto proyectado para la instalación de las nuevas Oficinas Químicas Nacionales de Tucumán, Concepción del Uruguay y Corrientes, creadas recientemente por la Ley de Presupuesto General, en vigor, así como para la adquisición de aparatos, útiles y productos químicos que para las mismas se requieren, erogación que presupuesta en $ m/n 18.000, a razón de $ m/n 6.000 cada una, y

Considerando:

Que es de urgencia proceder a la adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de las nuevas Oficinas Químicas a cuyo efecto se hace indispensable arbitrar, provisoriamente, los medios para su instalación, hasta tanto el H. Congreso sancione el crédito suplementario que para tal objeto debe solicitarse.

Por estas consideraciones y estando el presente caso comprendido en las disposiciones del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Oficina Química Nacional de la Capital, para licitar privadamente la provisión de aparatos, útiles y productos químicos que sean necesarios para el funcionamiento de las nuevas Oficinas Químicas Nacionales, creadas recientemente por la Ley de Presupuesto General en vigor, en Tucumán, Concepción del Uruguay y Corrientes, con arreglo al presupuesto que se adjunta (de fojas una a fojas nueve inclusive) cuya erogación se imputará provisoriamente al Anexo D, Inciso 15, Item 1, del Presupuesto en vigor, hasta tanto el H. Congreso sancione el crédito suplementario que con este destino se solicitará.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General y fecha, pase a la Oficina Química Nacional de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

———

P.P. Colectores de Tierra Santa — Exoneración de impuesto acordada

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Vista la presentación del Superior de los P.P. Colectores de Tierra Santa, solicitando la exoneración del impuesto territorial para las propiedades de la calle Bartolomé Mitre 3443 al 95 y Billinghurst 119 destinadas parte a Capilla y Convento de la Comunidad y parte a una escuela en la que se da instrucción gratuita y en idioma nacional; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las referidas propiedades están comprendidas por su destino entre las que el Art. 13, incisos b) y f) de la Ley 5062 exceptúa del pago del impuesto territorial,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sociedad Nazionale Italiana de Socorro Mutuo—Exoneración de impuesto acordada

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Visto el pedido de exoneración del impuesto de contribución territorial formulado por la Sociedad Nazionale Italiana de Socorro Mutuo, para que se exonere de dicho impuesto a las propiedades sitas en la calle Alsina Nos. 1457 y 1465 en razón de estar destinadas para escuelas elementales de ambos sexos; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que de la información producida resulta que la propiedad sita en la calle Alsina 1465 es acreedora a la exoneración pedida por hallarse comprendida entre las franquicias del Art. 13, inciso f) de la Ley 5062, beneficio que no alcanza a la otra propiedad por producir renta,

SE RESUELVE:

Conceder la exoneración del impuesto correspondiente para la propiedad ubicada en la calle Alsina 1465.

Vuelva a la Administración del ramo, sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Anexo al Instituto del Profesorado Secundario — Se le da el nombre de Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional Anexo al Instituto del Profesorado Secundario, en que solicita se dé el nombre de Bartolomé Mitre a dicho colegio, y siendo éste el único Instituto de Enseñanza Secundaria en la Capital que no tiene denominación propia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Que el referido Colegio Nacional lleve en adelante el nombre de Bartolomé Mitre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Construcción de un galpón desarmable.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Visto el proyecto preparado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de un galpón desarmable en la azotea del edificio que ocupa el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, a fin de instalar en él los laboratorios; y de acuerdo en lo aconsejado en los precedentes informes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de

cuatro mil novecientos treinta pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 4.930,29 m/n.) en la construcción del galpón de que se trata, cuyo trabajo se efectuará por intermedio de la Dirección de Arquitectura, de conformidad con el proyecto formulado, que queda aprobado.

Art. 2º Pase a la Dirección Administrativa para que extienda orden de pago por la cantidad mencionada a favor del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al Inciso 17, Item 10, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente a dicho Departamento, a sus efectos

SAENZ PEÑA. — CARLOS IBARGUREN. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.

Diversos Establecimientos de Enseñanza.— Creación de nuevas cátedras

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1913.

Considerando:

Que los Rectores y Directores de diversos establecimientos de enseñanza, dependendientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Publica han manifestado la imperiosa necesidad de mayor número de cátedras que las creadas en los ítems respectivos por la Ley de Presupuesto para el corriente año, sin lo cual no es posible satisfacer las exigencias del nuevo Plan de Estudios, cuyos dos primeros cursos están en vigencia.

Que en algunos Colegios, el aumento de la población escolar, demanda mayor número de divisiones en los cursos respectivos, por lo cual hubo de autorizarse la designación provisional de algunos profesores hasta tanto llegara la oportunidad de confirmarlos.

Que es posible arbitrar los recursos necesarios para costear la erogación que importará dichas cátedras, tomándolos de la partida que el Presupuesto asigna para sueldos extrordinarios en el Anexo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créase hasta el 31 de Diciembre próximo, en los establecimientos de enseñanza que se consignan, las siguientes cátedras:

	$ m/n
En el Colegio Nacional de Tucumán una cátedra de Ciencias y Letras	180
En el Colegio Nacional de Santiago del Estero, una de Ciencias y Letras y dos de idioma extranjero	520
En el Colegio Nacional de Mendoza, seis de Ciencias y Letras, tres de idioma extranjero y una de educación física y estética	1750
En el Colegio Nacional del Rosario, tres cátedras de Ciencias y Letras	540
En el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), dos cátedras de Ciencias y Letras y una de idioma extranjero	530
En el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, dos cátedras de Ciencias y Letras y dos de idioma extranjero	700
En el Colegio Nacional Mariano Moreno, dos de idioma extranjero	340
En la Escuela de Comercio de Tucumán, una de Ciencias y Letras.	180
	4740

Art. 2º El gasto mensual autorizado por este Decreto se imputará hasta el 31 de Diciembre próximo al Inciso 17, Item 8 del Anexo E. del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa intervención de la Dirección Administrativa.

SAENZ PEÑA.—CARLOS IBARGUREN.—LORENZO ANADÓN.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ley Nº 9106 — Venta de un terreno de propiedad de la Nación, ubicado en Córdoba.

Exp. C. 442.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender en subasta pública el terreno propiedad de la Nación ubicado en la calle Duarte y Quiroz, número ciento cincuenta y cinco, de la ciudad de Córdoba, debiendo la Universidad Nacional de aquélla, invertir el producido de la venta, en moblaje y material de enseñanza para el Colegio Nacional Anexo, de aquella ciudad.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo — *D. Zambrano (hijo)*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 9106.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1913.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional, acusándose recibo.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Penitenciaría Nacional — Orden de pago a favor de los Sres. Curt Berger y Cía., por suministro de papel.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1913.

Exp. P. 265. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, con la que eleva las facturas presentadas por los Señores Curt Berger y Cía. por la provisión de cincuenta mil ciento cincuenta y ocho kilogramos y cuatro centg. (50.158,04 kg) de papel, suministrado con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Considerando que los precios que se cobran son los mismos que fueron aceptados por Acuerdo de Ministros de 31 de Agosto de 1912 y que la mencionada Dirección fué autorizada para adquirir ese material, a fin de no interrumpir la publicación de dichos Boletines,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de cincuenta mil ciento cincuenta y ocho kilogramos y cuatro centigramos (50.158,04 kg.) de papel, hecha por la Penitenciaría Nacional a los Señores Curt Berger y Cía. por el precio de veinticuatro y un cuarto centavos moneda nacional ($ 0,24 1/4 m/n) cada kilogramo.

Art. 2º Pase, en consecuencia, a la Habilitación del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que abone a los Señores Curt Berger y Cía. la cantidad de doce mil ciento sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 12.163,32 m/n), que importa el total de la adquisición de que se trata, con imputación al Inciso 1, Item 12, Anexo E, del presupuesto en vigor.

SAENZ PEÑA. — CARLOS IBARGUREN. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁEN VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.

Wernicke Dr. Raúl — Beca para estudios de química en el extranjero

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1913.

Exp. U-141. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y, teniendo en cuenta las consideraciones formuladas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), mensuales, al ex alumno de la Facultad de Ciencias exactas, Físicas y Naturales de la citada Universidad, Dr. en Química don Raúl Wernicke, para perfeccionar sus estudios en el extranjero.

Art. 2º El importe de este gasto se imputará al inciso 17, ítem 7, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Aprobación del contrato de arrendamiento de tres desvíos desde la estaciones Oliva hasta el Asilo Regional de Alienados.

Entre la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por una parte, y el señor Director General de Arquitectura Ingeniero Mauricio Durrieu, debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, al que se designará en lo sucesivo con el nombre de arrendatario, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato.

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril Central Argentino cede en arrendamiento tres desvíos de setecientos metros con ochenta centímetros de largo aproximadamente, que tiene construidos con materiales propios en la estación Oliva (Km. 603.976), y que partiendo de una de las vías auxiliares de dicha estación, terminan cerca del establecimiento del arrendatario como se indica en el plano T. 10.260, que firmado por ambas partes, se agrega al presente contrato.

Art. 2º Mientras dure este convenio, serán de cargo exclusivo del arrendatario el arreglo, regularización y solución de toda cuestión relacionada con el terreno necesario para, u ocupado por los desvíos y sus accesorios, fuera o más allá del límite de la propiedad de la Empresa del Ferrocarril.

Art. 3º El arrendatario exclusivamente se entenderá con las autoridades o particulares en cualquier cuestión que éstos o aquellos pudierán provonier con motivo de la construcción o existencia de los desvíos y sus accesorios, fuera de la propiedad de la Empresa.

Art. 4º Para cubrir la depreciación de materiales y arrendamiento de los mismos, el arrendatario abonará adelantado semestralmente un interés a razón de 7 por ciento anual; en oro sellado, sobre el costo de todo el material empleado en la construcción de los desvíos, o que la empresa determinase ser necesario en lo sucesivo; y un interés a razón de 3 por ciento por año, en oro sellado, sobre el costo del mismo material para cubrir los gastos de conservación, seguridad, vigilancia, etc., de los desvíos, como así también sueldo del encargado de los mismos, útiles suministrados, etc., y todo otro gasto relacionado en el asunto.

Art. 5º La suma sobre la cual el arrendatario debe abonar interés, según lo estipulado en el artículo anterior, queda fijada en «cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos con noventa y un centavos oro sellado ($ 4.898,91 o/s), sujeto a las alteraciones que fueren necesarias en ella, según lo estipulado en ese mismo artículo.

Art. 6º La Empresa siendo dueña exclusiva de todos los materiales, cambios y accesorios empleados en la construcción de los desvíos y mientras dure este contrato, tendrá derecho de usar los mismo desvíos para sus propios fines; de prolóngarlos dentro o fuera del terreno de propiedad del arrendatario y de construir ramales que arranquen de los susodichos desvíos para servir galpones o establecimientos que pertenezcan a otras personas, sin incurrir en responsabilidad alguna hacia el arrendatario. A pesar de esta estipulación, la empresa tomará en consideraciones la modificaciones que hubieran que hacerse en las condiciones de este arrendamiento a consecuencia de la ocupación o uso que hagan la empresa u otras personas, que no fuesen el arrendatario de los desvíos referidos en este convenio, o de cualquier porción de ellos.

Art. 7º El hecho de conceder al arrendatario el servicio de los desvíos, no le acuerda más privilegio que lo expresamente consignado en este contrato, y para todos los efectos de su tráfico los desvíos serán considerados como particulares, limitándose el servicio a los vagones cargados consignados al arrendatario, y a los que carguen el mismo en los desvíos, no pudiendo el arrendatario recibir vagones consignados a otras personas, sino mediante la conformidad escrita de la Empresa.

El arrendatario se compromete a limitar sus operaciones de tal modo que no cargue en un día, en las estaciones de afuera, mayor cantidad de ejes que él pueda descargar en un día en los desvíos.

Art. 8º La entrega de los vagones vacíos para ser cargados por el arrendatario y de los cargados por el mismo, para ser transportados por la empresa y de los que lleguen cargados consignados al arrendatario de estos desvíos, se hará del modo siguiente: los vagones serán colocados dentro del cambio de acceso de la vía principal a los desvíos y desde ese sitio deben ser llevados por el arrendatario por los medios de que disponga, hasta su establecimiento, debiendo devolver los vagones del mismo modo al sitio que los recibió, siendo responsable por cualquier avería que sufriesen estando en su poder.

Art. 9º Se fija el término de doce horas hábiles como máximum para que el arrendatario retenga los vagones en su poder, a los efectos de la carga o descarga, en tiempo de movimiento, ordinario. Pasado este término de doce horas, pagará por cada eje detenido a su disposición, sea en los desvíos o en la estación, la suma de dos pesos oro sellado ($ 2,00 o/s), por cada doce horas de demora o fracción de ese tiempo, sin perjuicio de que la empresa pueda mandar efectuar la descarga por cuenta y riesgo del arrendatario si así entendiese convenirle. Pero durante el período de gran movimiento de cereales, los vagones deben ser descargados inmediatamente de ser puestos a disposición del arrendatario, quedando facultada la empresa para hacerlos descargar a depósito por cuenta del arrendatario si no los acepta enseguida de serle ofrecidos por el Jefe. Para los efectos de este artículo se calculará desde el tiempo que se encuentren los vagones a disposición del arrendatario en los desvíos.

Art. 10. El arrendatario conviene en cargar y descargar a su propio costo y riesgo sin intervención de la empresa toda carga despachada de, o consignada a dichos desvíos en vagones del ferrocarril; y una vez puestos a su disposición, la empresa quedará desligada en absoluto de toda responsabilidad por los daños, pérdidas o averías que pudieran sufrir las mercaderías cargadas en ellos.

Art. 11. El plazo legal o convencional para el transporte de las mercaderías cargadas en el desvíos no empezará a correr mientras la empresa no se haya recibido en su línea principal de los vagones cargados con la carta de porte debidamente firmada.

Art. 12. La Empresa no suministrará vagones vacíos, ni los entregará cargados, fuera de las horas que tenga habilitadas para el servicio público.

Art. 13. El arrendatario debe proveerse de un sello con que estampar en las láminas de plomo u otra materia que la empresa suministrará, el nombre de la estación y otra seña distintiva, a aprobación del jefe de tráfico. Esas señas se fijarán por el arrendatario en el cierre de los vagones cargados y despachados.

Art. 14. La empresa no será responsable por falta de mercancía cargadas en, o descargadas de, vagones conducidos bajo sello, estando los sellos intactos. Si los sellos estuviesen en mal estado, el vagón no debe ser abierto sin la intervención de los empleados de la empresa, quiénes verificarán su contenido. Tampoco será ésta responsable por daños o averías, los que se presumirán derivados de las mismas cosas transportadas, de su propia naturaleza o de hecho del remitente o destinario. Si la culpa de la empresa no fuese probada. La Empresa se reserva el derecho de comprobar, pesar o verificar el contenido de tales vagones, cobrando el flete correspondiente en cada caso. Si se tratase de vagones abiertos o chatos, en los que no se puedan colocar sellos o que deban taparse con lonas, suministradas por la empresa, deberá el arrendatario rechazar las lonas que estuviesen en mal estado, y no habrá lugar a reclamo posterior fundado en el mal estado de las que hubiesen sido recibidas por él.

Art. 15. Haciéndose los trabajos de tráfico tales como remolcar, cargar y descargar, dentro o fuera del terreno del Ferrocarril, el arrendatario deberá sujetarse, en todo, a la autoridad y dirección de los empleados de la empresa. El arrendatario tomará sobre sí la responsabilidad de los resultados de cualquier estorbo, interrupción o accidente que sucediera en los caminos o calles públicas y que sea originado por el tránsito de los vagones hasta o desde su establecimiento. Respecto del recibo y entrega de las cargas, pago de fletes y otras diligencias entre el arrendatario y la empresa, el arrendatario deberá conformarse con los reglamentos de servicio de la misma.

Art. 16. El arrendatario será responsable por todo daño que sufriera la empresa en existencias fijas, movibles o rodantes en los desvíos a que se refiere esta contrato. Será también responsable de todo accidente y sus consecuencias mediatas e inmediatas, que sucediese dentro de la propiedad del arrendatario, a quién incumbirá, tanto en el primero como en el segundo caso de este artículo, la prueba de que ha ocurrido por culpa o negligencia de la empresa, sus empleados o agentes.

Art. 17. La empresa no será responsable por ningún accidente que causare daño a la propiedad del arrendatario, Tampoco será responsable por deficiencia alegada de tren rodante para el servicio del arrendatario, siendo convenido que la empresa hará lo posible para suministrar los vagones pedidos sin que el arrendatario tenga derecho a reclamar si hubiera demora en hacerlo.

Art. 18. Los empleados de la empresa, siempre tendrán acceso a la propiedad del arrendatario, para los propósitos de la empresa, relacionados con el tráfico y funcionamiento de los desvíos, y el arrendatario hará todo lo que esté a su alcance para facilitar las operaciones del ferrocarril dentro de su propiedad.

Art. 19. Si el arrendatario faltara o se negara a dar cumplimiento a las estipulaciones de este contrato o faltara o se rehusara a abonar las sumas convenidas en el mismo o no pagase puntualmente las cuentas, fletes, estadías, remolques u otros, gastos, este contrato quedará «ipso facto», rescindido y la empresa, sin perjuicio de la adopción de otras medidas que crea conveniente, tendrá el derecho de suspender el servicio de los susodichos desvíos y de remover el material que los forma, para llevarlo al almacén correspondiente, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos y fletes así originados.

Art. 20. Salvo el caso previsto en el artículo anterior, este contrato puede ser rescindido por cualquiera de las partes, dándose por escrito, en cualquier fecha, «aviso anticipado de un mes». En caso de que se ponga término al contrato por resolución de la empresa sin que hubiera habido falta u omisión por parte del arrendatario en el cumplimiento de sus obligaciones, será por cuenta de ella el gasto originado por el levantamiento y remoción de los desvíos y accesorios, pero en caso de que el contrato sea cancelado por cualquier otro motivo, el costo entero de la remoción, levantamiento y transporte de los materiales, hasta el almacén correspondiente, será abonado por el arrendatario, quién se compromete a reponer en su estado anterior el terreno de la empresa y de las calles y otros terrenos públicos que puedan haber sido atravesados por los desvíos. Cualquier alteración o modificación que sea obligatorio hacer en los desvíos, por motivos de órdenes de autoridad pública competente, será hecha por la empresa por cuenta del arrendatario y sin responsabilidad de ésta por tal motivo.

Art. 21. En todo caso en que el arrendatario descargara mercaderías de terceros, estará obligado con éstos por su importe total, y si la acción se dirigiese por aquéllos contra el ferrocarril, éste se substituirá a los dueños en la plenitud de sus derechos contra el arrendatario, para el reintegro de valores que fuese obligado a pagar el ferrocarril. Todo ello aun cuando la entrada indebida de los vagones a los desvíos fuese por culpa de los empleados del ferrocarril.

Art. 22. Cuando la carga despachada de, o consignada a los desvíos en vagones excediere de cincuenta toneladas diarias, y previo pedido anticipado por parte del arrendatario, la empresa pondrá a su disposición una locomotora, para los transportes entre la estación Oliva y los desvíos, pagando el arrendatario a razón de pesos 0,15 moneda nacional, la tonelada, de carga máxima del vagón, con un mínimo de pesos 500 moneda nacional mensuales. Los fletes se abonarán en tal caso, solamente hasta la estación Oliva.

Conformes ambas partes, firman dos ejemplares de un tenor y a su sólo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — p. p. F. C. Central Argentino. — *A. Iturbe*, — *M. Durrieu.*

—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Exp. 4643-F-913. — Visto el proyecto de contrato adjunto, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, arrienda al Gobierno tres desvíos de 700 metros 30 centímetros de longitud, que partiendo de una de las vías auxiliares de la estación Oliva, terminan cerca del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en construcción; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativo al arrendamiento de los expresados desvíos para el servicio de las obras del Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva, mediante el abono del 7 por ciento anual, en oro sellado, sobre el costo del material empleado, y del 3 por ciento anual, también oro sellado, para gastos de conservación y funcionamiento, sobre el mismo capital, que se fija por el artículo 5º de ese contrato en pesos 4.898,91 oro sellado, debiendo la empresa presentar los planos y memoria descriptiva a que se refiere la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º El gasto que se autoriza, se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4953, destinados a la construcción del Asilo de Alienados en Oliva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Irrigación — Caminos carretero entre Almafuerte y Media Luna y en alambrado por la cesión de terrenos para las obras de riego en el Río Tercero.

Lo abajo firmados, por una parte el Sr. Inspector de las Obras de Riego del Río Tercero, Ingeniero B. Lépori, como representante del Gobierno Nacional, y por la otra el Dr. D. Abraham Molina, hemos celebrados el siguiente convenio:

Art. 1º El Ingeniero Lépori, hará abrir el camino recto que arranca de de la estación Almafuerte del Ferrocarril Argentino, hacia el Oeste, en toda la extensión que atraviesa la propiedad del Dr. Molina, denominada «El Salto», pedanía del mismo nombre, departamento de Tercero Arriba, hasta el punto en que el actual camino que va de Media Luna al Dique de Embalse, en construcción (En el Pueblito) sale de dicha propiedad contiguo al canal de Irrigación del Dr. Pedro C. Molina.

Art. 2º El Dr. Molina, cede gratuitamente a favor de la Nación, el terreno que ocupará dicho camino en un ancho de (15) quince metros, pero el señor Lépori, se obliga a hacer construir por cuenta del Gobierno Nacional, alambrados a uno y otro lado del camino, dejando solamente dos portadas o tranqueras para el uso exclusivo del doctor Molina, en el punto que éste indicará, de manera que le den libre acceso de una fracción a la otra de su propiedad, separadas por el camino.

Art. 3º En el alambrado que limitará el ancho del camino por el Norte, el Sr. Lépori, podrá tener una puerta o tranquera con llave para su uso exclusivo, de los empleados o de la Empresa Constructora, cuando sea necesario, por ejemplo, transitar por el antiguo trazado del camino a causa de obligaciones del servicio, por reparaciones a las líneas telefónicas instaladas, reparar los desperfectos ocasionados en el ferrocarril o alambrecarril que se construirá de la estación Almafuerte al Dique de Embalse de El Pueblito.

Art. 4º Los alambres a que se refiere el Art. 2º, los deberá conservar siempre el Dr. Molina, en buen estado.

Art. 5º El actual camino que une «La Ventura», estancia de propiedad del Dr. Pedro C. Molina, con el punto que sale de la del Dr. Abraham Molina, en el límite Oeste, será clausurado, quedando en lo sucesivo camino público el que unirá este último punto con la estación Almafuerte y de éste con «La Ventura», siguiendo por la costa del río hasta estación Media Luna.

Art. 6º Si el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se opusiera a la clausura del actual camino en el corto trayecto indicado, el Gobierno Nacional no podrá abrir el nuevo camino en la propiedad del Dr. Molina, sin previa expropiación y pago, o sin previo pago a justa tasación del terreno ocupado si se hubiera dado al servicio público cuando el Gobierno de la Provincia manifieste su disconformidad con la clausura del actual camino.

Art. 7º El Dr. Abraham Molina, escriturará a favor de la Nación en cualquier tiempo que se indique por el Gobierno Nacional la faja de terreno cedida. Es entendido que si por cualquier motivo deja de usarse el camino público, el Dr. Molina, recobra la propiedad de la faja cedida.

Conformes con las bases establecidas en los artículos que preceden, firmamos ad referéndum de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, tres ejemplares de un solo tenor, en «El Salto», a veinte y nueve días del mes de Enero de 1913. — *Abraham Molina*. — *Lorenzo Lépori.*

—

Los abajos firmados, por una parte el Sr. Inspector de las Obras de Riego de Río Tercero, Ingeniero Lorenzo B. Lépori, como representante del Gobierno Nacional, y por la otra el señor Agustín San Millán, hemos celebrado el siguiente convenio:

Art. 1º El Ingeniero Lépori, hará abrir el camino recto que arranca de la estación Almafuerte del Ferrocarril Central Argentino, hacia el Oeste en toda la extensión que atraviesa la propiedad del Sr. San Millán, ubicada en El Salto, pedanía del mismo nombre, departamento de Tercero Arriba, entre las propiedades de los Dres. Pedro y Abraham Molina.

Art. 2º El Sr. San Millán, cede gratuitamente a favor de la Nación, el terreno que ocupará dicho camino en un ancho de (15), quince metros, pero el Sr. Lépori, se obliga a hacer construir por cuenta del Gobierno Nacional alambrados a uno y otro lado del camino, dejando sólamente dos portadas o tranqueras para el uso exclusivo del Sr. San Millán, en el punto que éste indicará de manera que le den libre acceso de una fracción a la otra de su propiedad, separada por el camino.

Art. 3º Los alambrados a que se refiere el Art. 2º, los deberá conservar siempre el Sr. San Millán, en buen estado.

Art. 4º Si el Gobierno de la Provincia de Córdoba se opusiera a la clausura del actual camino en el corto trayecto que atraviesa la misma propiedad, el Gobierno Nacional no podrá abrir el nuevo camino en la propiedad del Sr. San Millán, sin previa expropiación y pago, o sin previo pago a justa tasación del terreno ocupado, si se hubiera dado al servicio público cuando el Gobierno de la Provincia manifieste su disconformidad con la clausura del actual camino.

Art. 5º El Sr. San Millán, escriturará a favor de la Nación en cualquier tiempo que se indique por el Gobierno Nacional, la faja de terreno cedida. Es entendido que si por cualquier motivo, deja de usarse el camino público, el Sr. San Millán, recobra la propiedad de la faja de terreno cedida.

Conformes con las bases establecidas en los artículos que preceden, firmamos ad referéndum, de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, tres ejemplares de un solo tenor, en El Salto, a veintinueve días del mes de Enero de 1913. — *Agustín San Millán.* — *Lorenzo Lépori.*

—

Los abajos firmados, por una parte el Sr. Inspector de las Obras de Riego de Río Tercero, Ingeniero Lorenzo B. Lépori, como representante del Gobierno Nacional, y por la otra el doctor D. Pedro C. Molina, hemos celebrado el siguiente convenio:

Art. 1º El Ingeniero Lépori, hará abrir el camino recto que arranca de la estación Almafuerte del Ferrocarril Central Argentino, hacia el Oeste, en toda la extensión que atraviesa la propiedad del Dr. Molina denominada la Ventura, pedanía de El Salto, departamento de Tercero Arriba, comprendido entre el límite Oeste el pueblo Almafuerte y el alambrado que separa la propiedad de la del Sr. Agustín San Millán.

Art. 2º El Dr. Molina cede gratuitamente a favor de la Nación el terreno que ocupará dicho camino en un ancho de (15) quince metros, pero el Sr. Lépori, se obliga a hacer construir por cuenta del Gobierno Nacional, alambrados a uno y otro lado del camino, dejando solamente dos pequeñas puertas para el uso exclusivo del Dr. Molina, en el punto que éste indicará de manera que le den libre acceso de una fracción a la otra de su propiedad, separadas por el camino.

Art. 3º Los alambrados a que se refiere el Art. 2º los deberá conservar siempre el Dr. Molina, en buen estado.

Art. 4º El Dr. Pedro C. Molina, escriturará a favor de la Nación en cualquier tiempo que se indique por el Gobierno Nacional, la faja de terreno cedida. Es entendido que si por cualquier motivo deja de usarse el camino público, el Dr. Pedro C. Molina, recobra la propiedad de la faja de terreno cedida.

Conformes con las bases establecidas en los artículos que precede, firmamos ad referéndum, de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, tres ejemplares de un sólo tenor, en El Salto, a veintiocho días del mes de Enero de 1913. — *Lorenzo Lépori.* — *Pedro C. Molina.*

—

Ecxmo. Señor:

Con motivo de la construcción de las obras de irrigación en Río Tercero, es conveniente modificar el camino de acceso a la estación Almafuerte, hoy camino provincial.

Se ha pedido el consentimiento al Gobierno de la Provincia de Córdoba para hacer esa obra por cuenta de la Nación y ese Gobierno no encuentra inconveniente para que haga la modificación siempre que los terrenos que se cedan para el nuevo trazado se escrituren a nombre del Gobierno de Córdoba.

Tratándose de la modificación de un camino provincial sustituido por otro que hace la Nación por su cuenta, no hay inconveniente legal en que se proceda como lo indica el Gobierno de la Provincia de Córdoba, desde que la modificación del trazado, aunque la obra se haga por cuenta de la Nación, no puede alterar la jurisdicción provincial que sobre el existe. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1913. — *Vicente López.*

—

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Exp. 1175-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que para asegurar el mejor servicio de las obras de riego que se llevan a cabo en Río Tercero (Córdoba), es necesario construir un camino carretero, conforme al trazado que indica el plano adjunto, entre la estación Almafuerte del ramal férreo Dalmacio Vélez, a Córdoba, y el camino general que va al paraje llamado Media Luna, a cuyo efecto pide la autorización del caso y eleva los convenios celebrados ad referéndum, del poder Ejecutivo Nacional, con los propietarios de los terrenos que será menester ocupar y por los cuales éstos ceden en donación las fracciones necesarias, en cambio de que se alambre el camino a ambos lados y siempre que el Gobierno de la Provincia citada, autorice el cierre del paso que actualmente existe sobre las propiedades referidas,

Teniendo en cuenta:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 20 de Julio último, ha acordado su autorización para que se efectúe la modificación aludida, siempre que los terrenos que se cedan para el nuevo trazado del camino mencionado

se escrituren a nombre del Gobierno Provincial.

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen, no hay inconveniente legal en que se proceda como lo pide el Gobierno de la Provincia de Córdoba, desde que la modificación del trazado del camino referido, aunque la obra se haga por cuenta de la Nación, no puede alterar la jurisdicción provincial que sobre él existe.

Que la construcción del alambrado mencionado la llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la misma forma en que ejecuta las obras principales, en virtud del contrato de 27 de Abril de 1911, y que el gasto de pesos 3.714,42 moneda nacional, que demandará su realización quedará compensado con las economías que se obtendrá en el acarreo de los materiales destinados a las obras, por cuanto con la abertura del camino propuesto, se acortarán en mucho las distancias.

Atento lo expuesto en los informes producidos; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto, relativo a la construcción del camino carretero entre la estación Almafuerte del ramal férreo de Dalmacio Vélez, a Córdoba y el camino que va al lugar denominado Media Luna, así como los convenios celebrados ad referéndum, del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Inspector de las obras de riego de Río Tercero, Ingeniero Lorenzo Lépori, y los Sres. A. Molina, A. San Millán, y P. C. Molina, por los cuales éstos ceden en donación los terrenos que con dicho objeto será necesario ocupar, en cambio del alambrado a construirse a ambos lados del camino.

Art. 2º La escrituración de los terrenos a que se ha hecho mención, se hará a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y no del de la Nación como se especifica en los proyectos de convenios acompañados.

Art. 3º La construcción del referido alambrado la llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la misma forma que ejecuta las obras principales contratadas con fecha 27 de Abril, de 1911, y dentro del presupuesto de pesos 3.714,42 moneda nacional, que igualmente se aprueba.

Art. 4º Impútese este gasto al Anexo L. Inciso 2, Item 3, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación.—Aprobación del convenio para la construcción del dique El Cadillal.

El Director General de Irrigación, Ingeniero Decio Severini, en cumplimiento de la Ley número seis mil quinientos cuarenta y seis (6546), y el Dr. D. Próspero Mena, como representante del Gobierno de la Provincia de Tucumán, por mandato conferido por Decreto de Abril 29 de 1913 y en virtud de la autorización acordada por el Artículo quinto de la Ley Provincial de veintinueve de Mayo de mil novecientos once, convienen en el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación y de la Provincia de Tucumán, respectivamente.

Artículo primero. — El Gobierno de la Provincia ratifica su conformidad dada al proyecto de obras para el embalse en «El Cadillal», sobre el Río Salí, presentado por la Dirección General de Irrigación y aprobado por Decreto de fecha ocho de Junio de mil novecientos doce, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo segundo. — El Gobierno de la Nación procederá a la ejecución del citado embalse, así como a la del ramal del Ferrocarril Central Norte de acceso a «El Cadillal» y de una usina hidro-eléctrica en la orilla izquierda del Río Salí, aguas abajo del dique nivelador de San Miguel, todas de acuerdo a los respectivos proyectos aprobados.

Las obras de distribución del riego las llevará a cabo igualmente el Gobierno de la Nación, conforme a los planos que oportunamente se presentarán para obtener la conformidad del Gobierno de la Provincia.

Artículo tercero. — La zona de riego a servirse con las obras mencionadas será ubicada, mediante los estudios definitivos que de ella se realizan, en los Departamentos de la Capital y Cruz Alta y si fuera necesario podrá extenderse al de Leales.

Artículo cuarto. — Todas las propiedades y parte de propiedades comprendidas dentro de la zona de riego de que se habla en el artículo anterior y que de acuerdo con los estudios que se realizan pudieren regarse por las obras objeto de este convenio, estarán sujetas a un nuevo empadronamiento, al pago del canon en las partes regadas o susceptibles de serlo y a la reglamentación que se establezca, conforme a los Artículos siete, ocho y trece de la Ley seis mil quinientos cuarenta y seis y a las disposiciones del decreto reglamentario de la misma. El nuevo empadronamiento se pondrá en vigencia, una vez que se libren al servicio público las obras y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

Artículo quinto. — De conformidad con lo dictaminado por los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro en el expediente número nueve mil treinta y seis, letra I, año mil novecientos diez, del Ministerio Nacional de Obras Públicas, el Gobierno de la Nación, no reconocerá en la zona de riego que dominen las obras a su cargo, ningún derecho proveniente de las concesiones anteriores de agua, registradas en el expediente que se menciona en el artículo siguiente, cuyo uso no se ejercite efectiva y realmente en la fecha en que se ejecute el nuevo empadronamiento.

Artículo sexto. — Por lo contrario y de acuerdo con el Artículo trece de la Ley seis mil quinientos cuarenta y seis (6546) con el nuevo empadronamiento, no serán perjudicados los derechos de riego ejercitados por aquellas propiedades comprendidas en los límites de la zona y que usen del agua, de modo efectivo y real, en virtud de las concesiones otorgadas por el Gobierno de la Provincia, con anterioridad a la fecha de este contrato y cuyo registro figura en el expediente número dos mil ciento noventa y seis, letra D, año mil novecientos doce, del Ministerio de Gobierno, Fomento y Obras Públicas de Tucumán, el cual forma parte integrante del presente contrato.

Tales superficies, además de su empadronamiento, quedarán sujetas a la reglamentación de riego que se establezca para toda la zona, a la amortización en la proporción que corresponda de lo adeudado a la Provincia por construcción de obras existentes, y al pago de la cuota anual por hectárea por los servicios de conservación de todas las obras de la zona y de administración de riego de la misma.

Artículo séptimo. — Conforme con el Artículo diez y seis de la reglamentación de la Ley seis mil quinientos cuarenta y seis, la explotación y conservación de todas las obras comprendidas en la zona y de administración de riego de la misma, quedarán al cargo exclusivo del Gobierno de la Nación, desde el momento en que se habilite al servicio el embalse de «El Cadillal», y por todo el tiempo necesario para el reembolso de los capitales invertidos en ellas, a cuyo efecto y de acuerdo con los Artículos nueve y diez de la Ley seis mil quinientos cuarenta y seis, el canon a aplicarse en las superficies que sólo tuvieren riego mediante las obras a construirse por la Nación, deberá ser suficiente a cubrir el servicio anual de los intereses y amortización acumulativa correspondientes a dichos capitales, además de lo que resulte necesario para el reintegro de los gastos anuales de administración y de conservación y reparación de todas las obras de la zona. El canon se calculará de acuerdo con el Gobierno de la Provincia, pero reservándose el Gobierno de la Nación, el derecho de aumentarlo sino alcanzara a costear los gastos y servicios a que está destinado, a menos que la Provincia no se comprometiese a cubrir el déficit con una parte de la contribución directa de los mismos terrenos regados, como establece el Artículo once de la reglamentación de la ley.

Artículo octavo. — El Gobierno de la Provincia entregará al de la Nación, el dique nivelador de «La Aguadita» y los canales de él derivados, así como cualquiera otra obra complementaria de riego construída por la Provincia, comprendida en los límites de la zona afectada aguas abajo de «El Cadillal», entrega que se hará inmediatamente después de finalizadas las obras del dique de embalse de «El Cadillal»; bien entendido que desde el momento de la aprobación de este contrato, el Gobierno de la Nación podrá con previo aviso y después que se obtenga la conformidad de la Provincia, al plan de trabajos, ejecutar en aquel dique, canales y demás obras aludidas, todos los trabajos que se consideren necesarios conforme al último párrafo del Artículo segundo, sin responsabilidad ninguna por las alteraciones inevitables que por efectos de dichos trabajos se produzcan en el servicio de riego que se atiende por esas obras.

Artículo noveno. — El Gobierno de la Provincia ratifica la entrega ya hecha sin cargo, a la Dirección General de Irrigación, de todas las construcciones y todos los materiales, máquinas, instrumentos, muebles y demás elementos de trabajo, especificado en el inventario levantado y firmado por el Ingeniero Sibaldo Ziino y remitido por el Gobierno de la Provincia con nota número trescientos treinta y cuatro, de fecha quince de Junio de mil novecientos doce, al Ministerio Nacional de Obras Públicas. Además, la Provincia dará copia o facilitará la toma de copia de todos los elementos y datos de catastro, planos y otros documentos técnicos relacionados con la futura zona de riego del embalse aludido.

Artículo décimo. — Las obras que el Gobierno de la Provincia entregue, en virtud de lo estipulado en el Artículo octavo, serán incorporadas al conjunto de construcciones que el Gobierno de la Nación se obliga a ejecutar, utilizándoselas del modo y forma más conveniente, según se ha previsto en los artículos precedentes y serán restituídas a la Provincia, conjuntamente con las principales a que se incorporen, una vez amortizado el capital invertido.

Artículo undécimo. — Terminadas las obras, objeto del presente contrato y libradas al servicio, el Gobierno de la Nación establecerá su costo efectivo; considerándose como tal, todo lo que la Nación haya invertido, aun cuando lo hubiese sido con anterioridad a este contrato, e invierta en los estudios y ejecución de los proyectos aprobados para el dique de embalse de «El Cadillal», ramal férreo y usina hidro-eléctrica de servicio del mismo, red de canales de distribución a que se refiere el Artículo segundo, modificaciones de las obras existentes y otras posteriores que fueren aprobadas por ambos Gobiernos, costo efectivo sobre el cual únicamente correrán los intereses convenidos en el Artículo séptimo.

Estará también sujeta a reembolso por medio del canon a percibir por la Nación, distribuída proporcionalmente en el número de años igual al que necesite la amortización total de aquel costo efectivo, la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000 m/n), entregados por la Nación al Gobierno de la Provincia, con destino a las obras de «El Cadillal», en virtud de la Ley cinco mil veinticuatro.

En el costo efectivo no será comprendido el importe de las construcciones, materiales, máquinas, muebles, instrumentos y elementos varios de trabajo, cuya entrega por la Provincia se ratifica por el Artículo noveno.

Artículo décimo segundo. — En la reglamentación que para el riego el Gobierno de la Nación establezca, queda éste autorizado para imponer multas por retardo en el pago del canon y por las infracciones que contra sus disposiciones se cometan en perjuicio de la buena conservación y explotación de las obras y del régimen y uso regular de las aguas de riego. El cobro del canon y de las multas que se impongan podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

Artículo décimo tercero. — La suma adeudada por los concesionarios de riego existentes en la zona afectada en virtud de las obras construídas con arreglo a las leyes provinciales, estará también sujeta a reembolso por medio del canon a percibir por la Nación, en la misma forma estipulada en el párrafo segundo del Artículo undécimo. El Gobierno de la Provincia de Tucumán deberá proceder a la liquidación de la citada deuda para la fecha en que las obras objeto de este contrato sean libradas al servicio.

La Nación entregará anualmente a la Provincia, lo que por el anterior concepto recaude.

El Gobierno de la Provincia se reserva el derecho de cobrar directamente y por separado la suma adeudada por los concesionarios, en el caso de que no le conviniese hacerlo como se indica en el primer párrafo, siendo entendido que las facultades administrativas referentes al régimen y distribución del agua pasarán en todo caso del Gobierno de la Provincia al poder administrador de la Nación.

Artículo décimo cuarto. — La Provincia de Tucumán se obliga, desde la aprobación de este contrato, a no hacer nuevas concesiones de uso, para el riego, de las aguas del Río Salí, ni de sus afluentes, ni a ampliar las existentes, desde sus orígenes hasta la última toma sobre el Río Salí, de los canales de riego que el Gobierno de la Nación debe administrar; y a requisición de éste o de sus representantes, obligará, una vez entregadas las obras existentes al Gobierno de la Nación, a todos los usuarios de aguas arriba de tales tomas, a construir y conservar en perfecto estado y a satisfacción de la administración nacional de la zona afectada, sus compuertas y canales particulares de riego y de desagüe.

Queda exceptuado de la estipulación anterior el Río Calera, afluente del Salí.

Artículo décimo quinto. — El Gobierno de la Nación puede ejercitar el derecho de inspección y vigilancia de tales obras particulares y en el caso de que dichos usuarios no cumpliesen las órdenes que con respecto a esas obras se impartieran de acuerdo con el Artículo catorce, procederá a ejecutarlas directamente y por administración por cuenta de los regantes, reintegrándose de sus importes por la vía de apremio.

Artículo décimo sexto. — Conforme con lo dispuesto en el Artículo quince de la Ley seis mil quinientos cuarenta y seis (6546), el Gobierno de la Nación, una vez concluída la obra del embalse de «El Cadillal», continuará la explotación de la usina hidro-eléctrica mencionada en el Artículo segundo, destinando su producido líquido al fondo de amortización del conjunto de las obras construídas. Igualmente podrá establecer y explotar otras instalaciones de la misma naturaleza sobre el Río Salí mismo, desde el embalse de «El Cadillal» hasta la última toma mencionada en el Artículo catorce, y sobre los canales de la zona de riego afectada.

Asimismo ingresará al fondo de amortización de tales obras el producido del traspaso del ramal férreo de acceso a «El Cadillal», en caso de que éste fuera agregado al sistema del Ferrocarril Central Norte u otro.

Artículo décimo séptimo. — Las autoridades provinciales prestarán en todo tiempo el más decidido apoyo a los funcionarios del Gobierno Nacional que éste establezca para el servicio de las obras.

Artículo décimo octavo. — El déficit que pudiera resultar de la administración y conservación extraordinaria de las obras, por causas de accidentes imprevistos e inevitables, se agregará al capital de las mismas que debe ser reembolsado en la forma establecida en los artículos precedentes.

Para constancia, se firma el presente, en cuatro ejemplares, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos trece. — *Próspero Mena.* — *Decio Severini.*

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Expediente 4858-T-1912. — Visto el adjunto proyecto de convenio el que según telegrama del excelentísimo Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán de fecha 3 del corriente mes, ha sido aprobado por dicho Gobierno el día 13 de Mayo del año en curso; atento lo expuesto en los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por los Sres. Procurador del Tesoro y General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de convenio adjunto celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la

Dirección General de Irrigación y el Sr. Representante de la Provincia de Tucumán, Diputado Nacional Dr. Próspero Mena, y que regirá la construcción de las obras del dique de embalse proyectado en «El Cadinal», sobre el Río Salí, con sus anexos; el ramal férreo de acceso, usina hidroeléctrica, red de canales de distribución, etc., así como la explotación ulterior de dichas obras hasta obtener el reembolso total del costo de las mismas, conforme a las disposiciones de la Ley General de Irrigación Nº 6546, y a cuyos beneficios se halla ocogida la mencionada Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Exclusión de pago del canon de riego en el Neuquen de unos terrenos del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913.

Exp. 5140-I-913. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, por la que pide se declare que las tierras de su propiedad, señaladas con amarillo en el plano adjunto Nº 19.992 B, situadas dentro de la zona de riego en el Neuquen y que comprende una superficie de 49.406,15 metros cuadrados, no se hallan sujetas al pago del canon de agua que establece la Ley 6546, en mérito al fin a que se destinan.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las Direcciones Generales de Irrigación y de Ferrocarriles de sus precedentes informes, esto es, que corresponde declarar librada del pago del canon de agua a las tierras de que se trata, toda vez que ellas se destinan para ampliación del depósito de cargas que la Empresa del Ferrocarril del Sud tiene instalado a la altura del kilómetro 2.030 de la construcción de su línea principal de Neuquen a Chile, y que, por lo tanto, no son susceptibles de riego.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase excluída de la zona de riego del Neuquen y librada del pago del canon de agua la mencionada superficie de 49.406,15 metros cuadrados, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, destinar dichas tierras a los fines indicados, dentro de un plazo perentorio.

Art. 2º Queda expresamente establecido que, cuando la Empresa recurrente quiera emplear el agua de los canales para cualquier uso, en la zona que se excluye del pago del canon, deberá solicitar previamente el permiso respectivo, indicando la cantidad que necesite a fin de fijar la cuota que le corresponde abonar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Cesión de terrenos para las obras de riego de Villa Mercedes (San Luis) y construcción de un puente.

Convenio ad-referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (San Luis), cruzar la propiedad del Sr. José Ragozza, Sra. Anita Tassara de Ragozza y Sra. Eusebia Tassara viuda de Francisco Tassara, como representante de la sucesión de su esposo Francisco Tassara, con el canal llamado «Del Norte», en una extensión de 3.135,40 metros, y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad, el señor Director de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (San Luis), Ingeniero Simón Goldenhorn, en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, con el Sr. José Ragozza, señora Anita Tassara de Ragozza y señora Eusebia Tassara viuda de Francisco Tassara.

1º) El Sr. José Ragozza, Sra. Anita Tassara de Ragozza y Sra. Eusebia Tassara viuda de Francisco Tassara. (siempre que los Jueces la autoricen para ello), hacen la donación gratuita a la Nación y se comprometen a escriturar cuando se les exija, la parte de terreno que ocupará el canal a construirse, es decir una superficie de 6 hectáreas, 27 áreas y 8 centiáreas, como figura en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por el Sr. Director de las Obras y el señor José Ragozza, Sra. Anita Tassara de Ragozza y Sra. Eusebia Tassara viuda de Francisco Tassara.

2º) En cambio de esta donación, como única remuneración la Dirección de las Obras de Ensanche se compromete a construir un puente de 3 metros de ancho sobre el nuevo canal, a fin de comunicar la propiedad que divide dicho canal.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Mercedes (San Luis), Marzo 8 de 1913. — J. Ragozza. — Anita Tassara de Ragozza, con venia de su esposo. — Augusto Ragozza. — Eusebia Tassara viuda de Francisco Tassara. Por los herederos de Francisco E. Tassara. — *E. T. de Tassara.* — *S. Goldenhorn*, Ingeniero Director.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Exp. 6229-I-1913. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Director de las obras de riego de Villa Mercedes (San Luis), Ingeniero Simón Goldenhorn y D. José Ragozza y sucesión de Francisco Tassara, por el cual éstos ceden en donación al Gobierno Nacional, con destino a la ejecución de las expresadas obras, los terrenos cuya superficie y ubicación figura en el plano acompañado, en cambio de que el Gobierno construya por su cuenta un puente de tres metros de ancho a fin de establecer la comunicación entre los lotes que quedan divididos por el cruce del canal que los afecta.

Considerando que es justa la condición mediante la cual dichos propietarios hacen la donación aludida, toda vez que el gasto de ochocientos treinta pesos moneda nacional, que originará la construcción del puente, es inferior en mucho al que hubiere demandado la expropiación de los terrenos de que se trata, cuya superficie total es de seis hectáreas, dos mil setecientos ochenta metros cuadrados, y que el costo del mismo puede atenderse con la partida asignada para expropiaciones en el proyecto y presupuesto de las obras principales, aprobados por Decreto de 24 de Agosto de 1912.

Atento lo establecido en el Decreto de 11 de Marzo ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia, así como el plano demostrativo de la superficie y ubicación de los terrenos que D. José Ragozza y sucesión de D. Francisco Tassara, ceden en donación al Gobierno Nacional con destino a las obras de ensanche de riego en Villa Mercedes (San Luis).

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para llevar a cabo administrativamente la construcción del puente de la referencia, de acuerdo con los cómputos métricos y presupuesto de ($ 830 m/n) ochocientos treinta pesos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 3º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese con el convenio citado, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Reparación de un automóvil de la Inspección de obras de riego del Río Tercero.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Exp. 4090-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se apruebe el gasto de pesos 1.308,40 moneda nacional, que ha efectuado en la reparación del automóvil que estuvo al servicio de la Inspección de las obras de riego del Río Tercero y que habiendo quedado inutilizado por su constante uso, fué reemplazado por otro más adaptable para llenar aquéllas funciones.

Teniendo en cuenta que la suma invertida en las reparaciones efectuadas a dicho automóvil se considera equitativa, por lo que corresponde aprobarla, y no teniendo el mismo aplicación en el servicio oficial de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de mil trescientos ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.308,40 m/n), efectuado por la Dirección General de Irrigación, en las reparaciones requeridas por el automóvil de que se trata y autorízase a la misma para proceder a su venta en remate.

Art. 2º Impútese el gasto de la referencia, al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación. a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Construcción de sifones en el canal principal de las obras de riego del Río Negro Superior y alambrado del canal secundario.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913.

Exp. 5141-I-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el proyecto adjunto, relativo a la construcción de ocho (8) sifones que se distribuirán en la sección del canal principal de las obras de riego del Río Negro Superior, comprendida entre los kilómetros 4.300 y 26.700, manifestando a la vez la necesidad de proceder al alambrado de ambos lados del canal secundario Nº 1, en todo su trayecto de 15 kilómetros aproximadamente y que servirá las propiedades pertenecientes a la Compañía de Tierras del Sud, del Dr. Doleris y del Sr. Juan de Dios Sepúlveda.

Considerando:

Que, con la construcción de los referidos sifones, cuyo importe se presupone en la cantidad de pesos 51.217,20 moneda nacional, se conseguirá evacuar las aguas que bajan de la altiplanicie transversalmente hacia el canal principal por cañadones y depresiones que presenta el terreno, previniéndose con ello los grandes perjuicios que esas aguas podrían producir a la mencionada obra.

Que a fin de evitar los daños que ocasionan al canal secundario Nº 1, el tránsito de animales por el camino de Cipolletti o Chosmalal, se hace necesario alambrar sus dos lados en todo su trayecto, lo que importará un gasto de pesos 19.050 moneda nacional.

Teniendo en cuenta las razones que justifican estas obras, cuya construcción las llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, en condiciones análogas a las principales, que realiza conforme al contrato aprobado el 26 de Septiembre de 1910.

Y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto relativo a la construcción de ocho sifones en la sección comprendida entre los kilómetros 4.300 y 26.700, del canal principal de las obras de riego del Río Negro Superior, así como su presupuesto de ($ 51.217,20 m/n) cincuenta y un mil doscientos diez y siete pesos con veinte centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase igualmente el gasto de ($ 19.050 m/n) diez y nueve mil cincuenta pesos moneda nacional, en que se presupone el costo de costrucción del alambrado a ambos lados del canal secundario Nº 1, a que se ha hecho referencia.

Art. 3º La ejecución de estas obras las llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, en iguales condiciones a las principales y el importe total que ellas representan de (pesos 70.267,20 m/n) setenta mil doscientos sesenta y siete pesos con veinte centavos moned nacional, le será certificado a dicha Empresa, en la forma establecida en el contrato de 26 de Septiembre de 1910.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación. a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de madera dura para obras de la Comisión del Paraná Superior.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Exp. 3936-F-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva la factura respectiva de la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Barranqueras a Metán, importe de dos mil trescientos setenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, por la provisión de 43.215 metros cúbicos de madera dura con destino a las diversas obras en ejecución por la Comisión del Río Paraná Superior.

Teniendo en cuenta, que según lo informa la mencionada repartición, ha procedido a la adquisición directa del expresado material por requerirse con urgencia para la prosecución de las obras portuarias que la Comisión nombrada tiene a su cargo, considerándose su precio reducido, pues en plaza se cotizaba en ese tiempo a más del doble del que se cobra en la factura acompañada,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el temperamento adoptado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la adquisición del material de que se trata y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para proceder a la liquidación de la factura adjunta, valor de dos mil trescientos setenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 2.376,82 m/n) moneda nacional, con imputación al Anexo J, Inc. 3, Item 1, Partida 5 del Presupuesto vigente, suma que deberá girase en su oportunidad a la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Obras Hidráulicas, y vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Provisión de material para obras de hormigón armado en los terrenos de la Comisión del Plata Superior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1913.

Exp. 5617-H-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva los antecedentes de la licitación pública verificada el día 23 de Junio ppdo., en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, para la provisión del material necesario para la construcción de la losa de contensión de hormigón armado en los terrenos de la Comisión de Estudios del Plata Superior, y de algunas partidas de acero y cables de que carece el Depósito Central.

Teniendo en cuenta que del estudio que de las propuestas presentadas a dicho acto, han realizado en conjunto las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad, resulta más ventajosa de acuerdo con el Art. 4º, de las bases de licitación, adjudicar por renglones los materiales comprendidos en el grupo Nº 1, y en total los del Nº 2, entre las casas proponentes que los han cotizado a menor precio,

a cuyo efecto acompaña los contratos celebrados ad referéndum, con los que se propone como adjudicatarias,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, y adjudícase la provisión del material de que se trata, en la siguiente forma:

Grupo Nº 1.— De la casa S. A. Talleres Metalúrgicos.— Nº de orden: 1 al 18, pesos 21.046,02 moneda nacional.

Nº de orden: 95 al 98, pesos 352,80 moneda nacional.

Grupo Nº 1.— De la casa Ramsay, Bellamy y Cía.— Núm. de orden: 19 al 32, pesos 9.153,06 moneda nacional.

Grupo Nº 1.— De la casa José Solari (hijo). — Núm. de orden: 33 al 76, pesos 6.806,80 moneda nacional.

Núm. de orden: 80 al 95, pesos 5.828,55 moneda nacional.

Núm. de orden: 99 al 100, pesos 273,00 moneda nacional.

Grupo Nº 1.— De la casa Enrique Perrier y Cía.— Núm. de orden: 77 al 79, pesos 1.350,00 moneda nacional.

Núm. de orden: 101 al 109, pesos 3.784,00 moneda nacional.

Núm. de orden: 116 al 125, pesos 2.975,00 moneda nacional.

Grupo Nº 2.— De la casa Enrique Perrier y Cía.— Núm. de orden: 1 al 9, pesos 12.750,00 moneda nacional.

Grupo Nº 1. — De la casa Pedro Vasena e hijos Ltd. (Com. Arg. de H. y Aceros). — Núm. de orden: 110 al 115, pesos 1.200,00 moneda nacional.

La suma total de ($ 65.819,23 m/n), sesenta y cinco mil ochocientos diez y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que importan estas adquisiciones, se imputarán al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Apruébase igualmente los contratos ad referéndum celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, por una parte y las casas S. A. Talleres Metalúrgicos, Ramsay Bellamy y Cía., José Solari (hijo), Enrique Perrier y Cía., y Pedro Vasena e hijos Ltd. (Com. Arg. de H. y Aceros por los importes mencionados, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a la devolución de los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de materiales para obras en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.

Exp. 5709-P-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita la aprobación de la licitación privada que ha verificado para la adquisición de varios materiales, con destino a diversas obras en ejecución en el Puerto Militar, cuyas facturas acompaña.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Dirección Técnica correspondiente ha procedido en un todo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Enero 7 de 1910, proponiendo la adjudicación de los materiales por renglones, entre las casas concurrentes cuyas propuestas se consideren más convenientes,

Y de acuerdo con los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de referencia y adjudicar la provisión de los materiales expresados en la siguiente forma:

A la casa Tito Meucci y Cía. —Números de orden: 1 y 2, pesos 331.52 moneda nacional.

A The Anglo Argentine General Electric.— Núm. de orden: 3, 4 y 5, pesos 527,50 moneda nacional.

La suma total de ochocientos cincuenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 859,02 m/n), que importa esta adquisición se abonará por la Dirección General de Contabilidad, con imputación a la Ley 6283.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Provisión de chapas lisas de acero galvanizado para la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6023-P-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado, para la provisión de chapas lisas de acero galvanizado, con destino a la Comisión de Estudios y Obras en el Río Bermejo,

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se han cumplido las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, que las rige proponiendo la adjudicación de los materiales de referencia a base de menor precio.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de que se trata, y adjudicar el material aludido, a la casa Tito Meucci y Cía., por la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 945,00 m/n), debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a su pago con imputación al Anexo L, Inc. 1º, Item 8, Partida 22, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa tóma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Provisión de tirantes de acero para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6024-P-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la provisión de tirantes de acero, con destino a la Comisión Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Dirección Técnica correspondiente, ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiendo la adjudicación del expresado material a la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos Ltda.), por ser el precio cotizado equitativo.

Y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada citada y adjudícase la provisión de que se trata, a la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos Ltda.), debiendo la Dirección General de Contabilidad, abonar la suma de novecientos ochenta y dos pesos con ocho centavos ($ 982.08 m/n), moneda nacional, a que asciende esta adquisición, con imputación al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 16, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa tóma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de material metálico para la construcción de galpones de la Comisión del Paraná Superior.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.

Exp. 6025-P-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición del material metálico con destino a la construcción de galpones para los talleres de la Comisión del Paraná Superior.

Teniendo en cuenta que según manifiesta dicha Dirección, los materiales expresados han sido de inmediata necesidad a fin de no interrumpir la prosecución de los trabajos, habiéndose cumplimentado las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, que las rige.

Y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de referencia y adjudicar la provisión del material expresado en la siguiente forma:

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, pesos 743,28 moneda nacional.

Compañía Arg. Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos), pesos 112,57 moneda nacional.

La Dirección General de Contabilidad, abonará el importe que represente esta adquisición con imputación al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 21, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de tirantes de acero para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6026-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición de tirantes de acero, con destino a la Comisión Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que según lo informa la mencionada repartición, ha sido de urgencia disponer del expresado material a fin de poder proseguir la construcción de galpones en el Puerto del Paraná, que lleva a cabo por administración, proponiendo su adjudicación a la única casa comercial del ramo que cotizó precio, por considerarlo equitativo,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión del material de referencia, a la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos Ltda.), por el importe de novecientos ochenta y dos pesos con ocho centavos ($ 982,08 m n). moneda nacional, que la Dirección General de Contabilidad, abonará con imputación al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de trajes para buzos y básculas para el Depósito Central.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Exp. 6100-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráuliscas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición de dos trajes para buzo y cuatro básculas condestino al taller y depósito central, respectivamente, de esa repartición.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Dirección Técnica correspondiente ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiéndose la provisión expresada entre las casas cuyas propuestas se consideren más convenientes.

Y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de referencia en la siguiente forma:

Pedido Nº 3438. — Destino: Taller de Obras Hidráulicas.

India Rubber. — Dos trajes para buzo, pesos 322,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3465. — Destino: Depósito central.

Máximo Menzaghi. — 4 básculas, pesos 420 moneda nacional.

La suma total de setecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 742,00 m/n.), a que asciende esta adquisición, se imputará al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de oxígeno comprimido.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Exp. 6103-P-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita se apruebe la adquisición que ha efectuado la casa Dasso y Cía., de oxígeno comprimido por valor de pesos novecientos noventa moneda nacional ($ 990.00 m/n.).

Teniendo en cuenta que el mencionado oxígeno, ha sido adquirido directamente de la casa de referencia, por ser ésta la única que lo produce.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la adquisición de que se trata, hecha en la casa Dasso y Cía., valor de novecientos noventa pesos moneda nacional, ($ 990 m/n.), autorizando a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda al pago del gasto expresado, con imputación al Anexo I, Inc. 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de acero dulce en planchuela y adquisición de un aparato registrador de Firmas.

Buenos Aires. Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6101-P-1913 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de acero dulce en planchuela y pide aprobación de la adquisición de un aparato registrador de firmas que ha efectuado directamente de la casa Dobson y Cía., por ser ésta la única que la posee en plaza.

Teniendo en cuenta que la mencionada repartición en la licitación de la referencia ha cumplimentado las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiendo la adjudicación del material citado en base al precio menor cotizado y que en cuanto al registrador de firmas no hay inconveniente en aprobar su adquisición, dada la causa invocada.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de que se trata y adjudicar el material metálico de referencia a la casa Juan y José Drysdale y Cía. por el importe total de trescientos ochenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 380.63 m/n.), aprobando asimismo la adquisición del registrador de firmas efectuada en la casa Dobson y Cía., por el precio de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 288.00 m n.)

La suma total de seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que representan estas adquisiciones se abonará por la Dirección General de Contabilidad, con imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa tóma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de aceite mineral para cilindros con destino al Depósito Central.

Buenos Aires Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6105-P-913 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de aceite mineral para cilindros con destino al Depósito Central de esa repartición.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Dirección técnica correspondiente ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiéndose la adjudicación referida en base al más reducido precio.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada citada y adjudícase la provisión de que se trata a la casa Casterán Hnos. y Cía., debiendo la Dirección General de Contabilidad abonar la suma de ochocientos diez pesos ($ 810 m/n.), moneda nacional a que asciende esta adquisición, con imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de pólvora para minas y mechas para la Comisión del Río Uruguay.

Buenos Aires Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6107-P-913 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición de pólvora para minas y mechas, con destino a la Comisión del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se han cumplido todas las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiendo la adjudicación de los materiales de referencia, a base de menor precio.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de que se trata, y adjudicar el material aludido, a la casa Eduardo Cooper e hijo, por la suma de novecientos noventa y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 996.20 m/n.), debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a su pago con imputación al anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de acero dulce redondo en barras para la Comisión del Plata Superior.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Exp. 6162-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación que ha efectuado para la adquisición de acero dulce redondo en barras con destino a la construcción de la loza de contensión de la isla, que lleva a cabo la Comisión de Estudios y Obras del Plata Superior.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Dirección técnica correspondiente ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiéndose la provisión de material expresado entre las casas propuestas se consideran más convenientes.

Y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión del material de referencia en la siguiente forma:

A la Compañía Argentina de Hierros y aceros. (Pedro Vasena e hijos Lda.)

Por barras de acero dulce, $ 568.52 moneda nacional.

A la casa Antonio Paganetto, por barras de acero dulce, $ 339.52 m/n.

La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar la suma total de novecientos ocho pesos con cuatro centavos ($ 908.04 m/n.), moneda nacional, que importan estas adquisiciones, con imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de varios artículos para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6164-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación, el resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de varios artículos, con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Repartición técnica correspondiente ha cumplimentado en un todo las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiéndose la adjudicación de los artículos de referencia a la casa Vance y Cía., por resultar su propuesta la más ventajosa entre las casas concurrentes.

Y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de referencia y adjudicar la provisión de los artículos expresados a la casa Vance y Cía., por el importe de cuatrocientos treinta y nueve pesos (pesos 439,00 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a su pago, con imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Exoneración de multa por demora en la entrega de material metálico para construcción de galpones de la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.

Exp. 6171-H-913. — Visto este expediente que eleva la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el que la casa A. Trolliet e hijos, adjudicataria por Decreto de fecha 28 de Febrero de 1913, para la provisión de material metálico, destinado a la construcción de galpones para talleres mecánicos en la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, se presenta solicitando se le exonere de la multa en que según el Art. 5º del contrato respectivo, ha incurrido por la demora de tres semanas en su entrega, aduciendo que las continuas lluvias impidieron que la pintura de los materiales se secara, y

Considerando:

Que según lo informa la Dirección técnica del ramo, es exacto lo manifestado por la casa proveedora, por lo que corresponde, por equidad, exonerársele de la multa en que ha incurrido.

Que si bien el importe de la factura acompañada representa un mayor gasto de $ 187,25 m/n, sobre la suma autorizada, ello resulta de haber calculado el costo de los materiales a proveerse aproximadamente.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonérase a la casa A. Trolliet e hijos, de la multa de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, en que ha incurrido por la demora en la entrega del material aludido y apruébase el mayor gasto mencionado, de ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos, debiendo en consecuencia la Dirección General de Contabilidad, proceder a practicar la liquidación de la adjunta factura importe de diez mil novecientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 10.937,25 m/n), con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 22 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de vía Decauville y mesas giratorias para las obras del puerto del Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Exp. 6570-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación, el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición de material de vía Decauville y mesas giratorias, con destino a las obras complementarias del Puerto de Paraná.

Teniendo en cuenta que, en la realización de dicho acto se han cumplido todas las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910 que las rige, proponiendo la adjudicación de los materiales de referencia a base de menor precio.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de que se trata, y adjudicar el material aludido, a la casa Boeker y Cía., por la suma de cuatrocientos diez y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 419,32 m/n), debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a su pago con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 16, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Préstamo de la chata con guinche «107 C.» para extracción de los restos de un buque.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913.

Exp. 6778-R-913. — Vista la solicitud que antecede, por la que el Sr. José Rodríguez, pide se le conceda la utilización temporaria, responsabilizándose por daños de la chata con guinche y balde Nº «107 C.», al servicio de la Comisión del Río Uruguay, para proceder a la extracción de los restos del lugre «Penosbscot», que se encuentra a pique en el Puerto de Concepción del Uruguay, desde el día 20 de Marzo ppdo., y como consecuencia del incendio habido a su bordo,

Considerando:

Que nada obsta para deferir a lo solicitado, toda vez que en el puerto aludido; se carece de los elementos indispensables para la operación de que se trata, tanto más, cuanto en la actualidad se encuentran inutilizados mientras no se extraiga dicho casco aproximadamente 90 metros de atracadero de la ya reducida extensión con que cuenta el mencionado puerto.

Teniendo en cuenta, que toda labor tendiente a alijar dicho buque, poniéndolo a flote, representa una economía para el fisco, desde que, caducados los derechos de propiedad sobre él, se deberá hacerlo desaparecer del lugar en que se encuentra.

Por esto y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para facilitar precariamente al recurrente, la chata «107 C», con guinche y baldes que posee la Comisión de Estudios y Obras del río Uruguay, a los fines expresados, debiendo correr los gastos de personal, materiales de consumo o por averías que pudieran ocurrir durante el tiempo que la emplee, a cuenta exclusiva del solicitante, quién deberá depositar previamente en la Dirección General de Contabilidad, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.500 m/n).

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de veredas en el edificio de la cárcel del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Exp. 6647-C-913. — Visto este expediente relativo a la construcción de veredas exteriores en el edificio de la cárcel del Territorio de Misiones, que es necesario realizar en cumplimiento de una ordenanza de la Municipalidad de Posadas, y

Considerando:

Considerando, que como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, conviene aceptar la propuesta de la empresa Calvet y Daries, para la ejecución de esos trabajos, por ser la más ventajosa de las recabadas por la Gobernación del Territorio, y encomendar de la fiscalización de los mismos a la Repartición del Ministerio de Obras Públicas, que tiene personal técnico destacado en esos parajes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Empresa Calvet y Daries, para la ejecución de las obras mencionadas, mediante la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 2.386,38 m/n), moneda nacional, debiendo correr su inspección a cargo de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de la variante del camino de la Puerta a Singuil.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Exp. 10031-C-910. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Catamarca, en la que indica la conveniencia de que se modifique la traza proyectada para la construcción del camino de la Puerta a Singuil, que lleva a cabo la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud del Decreto de 24 de Octubre de 1912, haciéndola pasar por los distritos de Los Varelas, Los Talas y el Bolsón, cuya importancia es mayor que la de los puntos que abarca la ruta aprobada, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la expresada Dirección, dicha variante significaría una mejora muy apreciable con respecto a la traza anteriormente proyectada, puesto que con una prolongación del camino de sólo 3,600 kmts., podrán utilizarlo varias poblaciones agrícolas, que de otro modo tendrían dificultades para el transporte de sus productos.

Que en cuanto a la forma de llevar a cabo el proyecto de construcción de esa variante que ha formulado y eleva la citada Dirección, corresponde sea como los demás trabajos de construcción del camino, por administración, por

cuanto así se utiliza el personal organizado para la reparación de puentes y caminos con la consiguiente economía en el costo y ahorro de tiempo.

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata, para la construcción de la variante del camino de La Puerta a Singuil (Catamarca), entre los kilómetros 53.500 y 79.500, pasando por las poblaciones Puestos de Bazán, Los Talas, Los Varelas, capital del Departamento de Ambato y Bolsón, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe asciende a la suma de treinta y dos mil setecientos veinticuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 32.724,37 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos proceder a su ejecución por administración como las principales, y sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 14, partida 13, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 12 de Septiembre de 1913

Ancaste Nº 375 — 17,32 x 30,36, pesos 14.000 Edif. (mitad indivisa).

Apipé Nº 2065 — metros cuadrados 349,58; Apipé Nº 2091 esquina Arcos — 17,32 x 28,57, todo en pesos 16.000 Edif.

Arcos Nº 22,14-45 y 63 — lotes 7 al 9 — metros cuadrados 1.123,11, pesos 92.849,34 Edif.

Arcos entre Mendoza y Olazábal — lote 12 — metros cuadrados 216,76, pesos 13.295,30.

Baigorria entre Condarco y Terrada — lote 3 manz. 3 — mide en los costados 14,33 1,45 — 25,00 y 28,00, pesos 1.367,08.

Bompland entre Guayanas y Cabrera — lote 12 manz. 5 — 8,66 x 43,48, pesos 13.456,28.

Cañada de Gómez entre Chascomús y Areco — lotes 14 al 18 manz. X — 43,30 x 42,99, pesos 7.550.

Costa Rica entre Canning y Malabia — lote 12 manz. B — 8,80 x 45,00 y 42,62, pesos 7.000.

Córdoba Nº 3951 — 6,85 x 52,73, pesos 35.000 Edif.

Córdoba Nº 3953-55 — 8,66 x 28,00, pesos 58.600 Edif.

Chacarita entre Migueletes y Blandengues — lote 17 manz. D — 8,66 x 17,17, pesos 5.952.

Charcas Nº 871 — 7,57 x 20,63, pesos 150.000 Edif.

Donado entre Blanco Encalada y Olazábal — lote 20 manz. 5 — 8,66 x 34,25, pesos 7.162,40.

Esteco Nº 2902 y 06, esquina Conesa — 10,39 x 17,32, pesos 40.000 Edif.

General Urquiza Nº 1341 — lote 7 — 7,20 x 25,38, pesos 13.500 Edif.

Jachal entre Areco y Chascomús — lote 34 manz. X — 8,66 x 38,43, pesos 1.625.

Jachal entre Areco y Chascomús— lote 35 al 44 manz. X — 86.60 x 42.76 pesos 15.525.

Jachal entre Areco y Chascomús— lote 45 manz. X — 8.66 x 38.43 pesos 1.625.

Jachal entre Areco y Chascomús— lotes 8 al 15 manz. Z — 69.28 x 32.14 pesos 14.040.

Junín Nº 1215 al 19 — 10.48 x 11.69 pesos 93.000 Edif.

Avada. La Plata Nº 2055 — 8.66 x 31.33 pesos 22.000 Edif.

Medrano Nº 1121 — lote 8 manz. H — 8.66 x 13.24 pesos 15.800 Edif.

Medrano Nº 1189 al 99 esq. Gorriti Nº 496 — mide en los costados 17.13 —18.73, 15.79 y 17.30 pesos 24.000. Edif.

Merlo Nº 2812 — 8.66 x 20.70 y 19.08 pesos 10.500 Edif.

Montevideo Nº 437 al 41 — 7.42 x 30.22 pesos 95.000 Edif.

Misiones Nº 268 — 7.80 x 16.90 pesos 28.000 Edif.

Nazca entre Franklin y Páez —lote 4 manz. M — 8.66 x 37.01; y lote 3 manz. M — 7.79 x 27.69 pesos 8.939.50.

Olazábal entre Arcos y O'Higgins —lotes 14 y 15 — mts. cs. 538.20 pesos 32.293.80.

Prov. Unidas Nº 5774 — 8.66 x 49.53 pesos 11.000 Edif.

Ramón L. Falcón Nº 5154 — 8.66 x 43.83 pesos 8.000 Edif.

Ramón L. Falcón entre Dante y Manzoni —lote 7 manz. 17 — 8.66 x 43.78 pesos 5.560.

Recuero Nº 2071 — 10.39 x 17.32 pesos 6.000 Edif.

Río Cuarto entre Riglos y José María Moreno —lote 28 — 8.66 x 40 :76 pesos 10.895.

Roque Pérez Nº 2717 — 8.66 x 19.91 y 21.21. pesos 14.000 Edif.

San Fernando entre Areco y Chascomús — lotes 35 al 42 manz. Z — 69.28 x 43.30, pesos 25.635.

San Fernando entre Bragado y Tapalqué — lotes 1 al 4 manz. H— 40.00 x 44.94, pesos 12.846.

San Pedrito Nº 2913 — 10.00 x 23.50, pesos 1.400, Edif.

Sarratea entre Quesada e Iberá — lote 32 manz. E — 7.79 x 35.49, pesos 1.600.

Terrada entre Baigorria y Marcos Sastre — lote 17 manz. 5 — 8.66 x 30.52, pesos 1.909.40.

Terrada entre Baigorria y Marcos Sastre — lotes 9 y 10 manz. 6 — 17.32 x 34.53, pesos 3.807.36.

Tinogasta entre Atalaya y Concordia — lote 23 manz. A — mts. cs. 213.98, pesos 2.331.55.

Universidad Nº 936 — 8.66 x 45.46, pesos 23.500 Edif.

Vallejos entre Helguera y Argerich — lote 30 manz. 263 — 8.66 x 41.20, pesos 3.092.70.

Gobernaciones

Pampa Central

Castex — manz. 49 solar G — 30 x 35, pesos 120 (venta de 1910).

Victorica — manz. 176, solar C — mts. cs. 2.500, pesos 4.000 Edif.

Victorica — manz. 176, solar B mts. cs. 2.500, pesos 175 (mitad indivisa).

Castex — manz. 105, solar A — mts. cs. 1.200; quinta 95, H. 4, A. 84, todo en pesos 937.60.

Gral. Pico — chacra 85 H. 61, A. 93, C. 75, pesos 14.000.

Sección VII — fracc. C — lote 24, chacras 203 y 219 — H. 38, A. 99, C. 77 cada una, pesos 530, (venta de 1889).

Resumen

Capital fincas 45, en $ 957.057.71.
Gobernaciones 7, en $ 19.762.60.
Total fincas 52, en $ 976.820.31.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3653

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.

VISTA DE CAUSA.—SENTENCIA.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 15 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado José Rivero, perteneciente al R. 19, acusado de delito que afecta la disciplina.

Sentencia.

Vista esta causa, segida al Sargento Ramón Montenegro y al soldado Pedro Scavino, anbos del Regimiento 1º de Artillería Montada, argentinos, solteros, de veintiún años de edad, acusado de abuso de autoridad e insubordinación, respectivamente, y actualmente en prisión preventiva atenuada el primero y detenido el segundo en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando de la sentencia de fojas 87 a 89, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército:

1º Que está probado que el soldado Pedro Scavino, contestó con palabras inconvenientes al Sargento Montenegro, que lo reprendía, el 25 de Febrero del corriente año en Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), donde se encontraba vivaqueando su cuerpo.

2º Que el hecho se produjo con las circunstancias de haber colocado dicho Sargento al soldado Scavino, desarmado, a cuidar un montón de pasto y como le entregara al Cabo Hugo Pickenhayn, una ración para su caballo, invocando autorización del Sargento Montenegro, éste amonestó al soldado, quién le contestó en la forma ya establecida. Entonces el Sargento fué a armarse y ordenó al soldado Scavino saliera de su carpa, a la que se había retirado, y, como éste no cumpliera la orden y se pusiera a revolver su equipo, le aplicó tres golpes de machete y le sacó a la fuerza de la misma.

3º Que está igualmente probado que existía gran familiaridad entre ambos procesados, los que acostunbraban hasta jugar de manos.

4º Que el Consejo de Guerra califica como de insuburdinación, fuera de actos del servicio, los hechos imputados al soldado Scavino y lo condena a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, 638, última parte en su referencia al inciso 3º del mismo 582, y 500 del Código de Justicia Militar, y, los atribuídos al Sargento Montenegro, como de abuso de autoridad, por lo que se le aplica dos meses de arresto; y

Considerando:

1º Que el soldado Scavino ha interpuesto el recurso de infracción de ley, a los efectos del artículo 429 del Código de Justicia Militar, sin señalar la causal de nulidad y en su fundamento, la defensa se limita en el escrito de fojas 97 a sostener la procedencia de computar la detención que sufre el procesado desde el 7 de Junio del corriente año, como si fuera prisión preventiva, a los efectos del abono a que se refiere el artículo 578 del mismo Código y agrega que éste permanece desde la mencionada fecha en un calabozo del 4 de Infantería, donde ha sufrido más y ha estado más privado de libertad que si se hubiera encontrado en prisión preventiva, porque el Juez de Instrucción no ha dictado el auto correspondiente.

2º Que cualesquiera pue sean los efectos de la omisión denunciada, que puede estar justificada dentro de las atribuciones del referido Juez, la ley no permite subsanarlo en la forma solicitada, desde que la simple detención no significa sino una medida de seguridad y no implica, como la prisión preventiva, un principio de pena, como puede verse claramente en las disposiciones del libro 2º título 7º y artículo 578 del Código de Justicia Militar.

3º Que el Señor Fiscal General solicita a fojas 98 el mantenimiento de la sentencia porque, aunque la pena, dice, se ha impuesto como pena divisible en menor porción de la que corresponde, el recurso es tan solo de la defensa.

4º Que esta observación es infundada en presencia del considerando cuarto de la sentencia del inferior la que, de acuerdo con la jurisprudencia uniforme de estos tribunales y las reglas de interpretación que es menester no olvidar en el propósito fundamental de hacer justicia proporcionando la represión con la naturaleza e importancia de los hechos, establecr que es facultad de ese Consejo aplicar la pena con la amplitud de criterio que le permite la regla general del artículo 582 del código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y atento lo solicitado en dicho dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando la sentencia que condena al soldado Pedro Scavino, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales que han sido citadas, no abonándosele el tiempo que ha permanecido detenido, por no estar comprendido en lo previsto en el artículo 578 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y no habiendo constancia de haberse comunicado la sentencia en la parte que ha sido consentida, vuelva a sus efectos al Consejo de su procedencia y diligenciado, archívese. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Firmado: Saturnino E. García. — Rafael M. Aguirre. Atilio S. Barilari. — Vicente Grimau, — Domingo R. Morón. — Luis M. Campos Urquiza. — Ante mí: Juan Bourre, Coronel Secretario.— Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Vº Bº: S. E. García, General, Presidente.

Capital Federal, Agosto 12 de 1913. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Pedro Scavino, perteneciente al Regimiento 1º de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Agosto 12 de 1913. —De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Pedro Scavino, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad al terminar los cuatro meses contados desde el día en que empiece a cumplirla, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta la fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. -- VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial............	$	427 80
Boletín Oficial............	»	303 70
	$	731 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 363	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Carlos Hillner	
4a	Méjico 934	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12 m.	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824			I. Fernández Blanco	
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081				
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muniz Frías
25a	E. Bonorino 61				Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1869	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Baunes 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Olade	
32a	Isabel a Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallon

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día .... $	0.10
Número atrasado .... »	0.20
Número atrasado de más de un mes .... »	0.50
Semestre .... »	6.00
Año .... »	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 % idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 %, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad

Buenos Aires Junio 11 de 1913

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende a depósito de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Agosto de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

Crédito Constructor

Perú 69 — esquina Avda. de Mayo

— Buenos Aires —

—Primera Convocatoria—

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 24 y siguientes de los Estatutos Sociales, y 347 y siguientes del Código de Comercio, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente mes, en el local de la misma, calle Perú No 69, a las 10 a. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Acordar al Directorio la autorización necesaria para proceder al aumento del capital social, hasta la suma de pesos 3.000.000 moneda nacional de curso legal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 de los Estatutos Sociales.

2o Concedida dicha autorización, determinar si las acciones a emitirse serán preferidas u ordinarias y establecer como deberá abonarse su importe.

De conformidad con lo que establece el Art. 27 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con la anticipación de dos días a la fecha en que tendrá lugar la Asamblea, debiéndose recoger, con la misma anticipación, la boleta de entrada.— Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913.— Manuel M. Zorrilla, presidente.— Enrique Maldes, secretario.

12 Septiembre No 848-v-27 septiembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Director se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina No 831, el día Lunes 22 de Septiembre a las tres p. m.

Orden del día:

1o Nombramiento de tres vocales titulares por renuncia del presidente titular Sr. Rómulo Ayerza y los vocales titulares Sres. Miguel Griet y Dr. Santiago Hechart.

2o Nombramiento de un vocal suplente, por renuncia del Sr. Carlos Offerman.

Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar mediante carta-poder por otros accionistas o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1913. — El Secretario.

3 Septiembre No 756-v-22 septiembre.

Monte-Pío de Montserrat

Chacabuco No 875

La Asamblea General Ordinaria, ha que hace referencia el Capítulo VII del Reglamento, tendrá lugar el Domingo 21 del corriente a las 2 de la tarde, en los salones del Centro Catula, Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la memoria anterior.

2o Lectura del movimiento de Tesorería durante el primer semestre del año.

3o Informe verbal de la Comisión Directiva sobre el estado de la Sociedad.

4o Sanción definitiva de las modificaciones al Reglamento interno, aprobadas en la pasada Asamblea de Mayo según detalle al pie (1).

5o Elección de 3 titulares y 2 suplentes para constituir la Comisión revisadora de Cuentas que prescribe el Art. 22 de los Estatutos.

6o Preguntas y observaciones que deseen hacer los señores socios.

Se recomienda a los señores socios, su puntual asistencia. — Septiembre 13 de 1913. — El Secretario.

(1) El detalle de los artículos del Reglamento que se modifican figura al pie de las circulares repartidas a todos los señores socios.

Nota: Si en el día designado, no tuviere efecto la Asamblea, por falta de número, ésta se celebrará el Domingo siguiente, sin otra citación, a los señores socios que un aviso El Diario Español, por 6 días.

15 Septiembre.—No 876-v-20 septiembre.

«Elaboración General del Plomo»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones que prescribe el artículo 35, inciso D, de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente, a las 3 p. m., en el local Social, calle Caseros No 686, con el objeto de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Matías Vitale y Juan Faccaro, que terminan su mandato y del señor J. C. Molinero, que renunció.

3o Elección de Síndico.

4o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39, de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes del fijado para la reunión, previniéndose que ella tendrá lugar con el número de Accionistas que concurra. —Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913. —El Gerente.

15 Septiembre No 858-v-24 septiembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

(Limitada)

Sociedad Cooperativa de Crédito

Lavalle 571

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos Sociales, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local del Banco, Lavalle 571, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota. — De acuerdo con el Artículo 44 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Secretario.

6 Septiembre. — Nº 793-v-26 septiembre

Coliseo Argentino

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Septiembre del corriente año, en la calle Lavalle Nº 472 (1º piso), a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Presentación y aprobación de las cuentas de liquidación de la Sociedad.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos diez días antes de la fecha de la Asamblea. — El Liquidador.

23 Agosto.—Nº 668-v-17 septiembre.

Ayuda Mutua

De Seguros, Construcciones y Ahorros

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre Nº 974

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local Social, calle Bartolomé Mitre Nº 974, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideraciones del proyecto de reformas de los Estatutos Oficiales.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previenen a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción, o por transferencia.

La Gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos, así como también, desde el día 15 del corriente, los impresos con las reformas proyectadas. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913. —P. G. Sloán, Presidente. — F. Alvo, Secretario.

10 Sep. Nº 833 v-25 septiembre.

Compañía de Seguros «La Imperial»

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones señalado por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 del corriente a las 4 de la tarde en las oficinas de la Compañía, Victoria 673, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Nicolás Costa, Raimundo Segura, Manuel F. González, José M. Chiliado, Enrique Chozas y Agustín Solari, por haber terminado su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones a la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, previniéndose que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen presentes. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913. — El Directorio.

Nº 776-v-17 septiembre.

Area

Sociedad Anónima

Alsina 702

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Area» a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés Moreno 1370, el día 15 de Septiembre a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrados al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Manuel Arturo Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet, salientes por sorteo y un Director suplente en reemplazo del señor José A. Origone, que renunció.

3º Elección de un Síndico titular en reemplazo del señor Alfonso Hortelano, y de un Síndico suplente en sustitución del señor Maximino Jáuregui, que falleció.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en el local social, Alsina 702. — El Secretario.

Nº 718-v-15 septiembre.

«Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo a lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas, para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 4,30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo que dispone el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913.—El Directorio.

6 Septiembre.— Nº 785-v-23 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 24 de Septiembre en curso, a las 4,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero de 1912-1913.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores doctores José A. Frías, Manuel Moyano y Adolfo Mathis; un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados, hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913. — El Directorio.

6 Septiembre.—Nº 789-v-24 septiembre.

«Sociedad Anónima» Trust del Alto Paraguay

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el 28 de Agosto de 1913, se cita nuevamente a los Señores Accionistas, para concurrir el día 15 de Septiembre de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499 (4º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913. — C. A. Geyer, Secretario.

6 Septiembre. — Nº 794-v-15 septiembre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1913, a las 5 p. m., en el local de la calle Defensa 321.

Orden del día:

1º Elección de dos Directores.

2º Elección de un Director suplente.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 321, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. —Dr. G. A. Frederking, Presidente.

8 Septiembre. —Nº 795-v-29 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1913, a las 4,30 p. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Lda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los señores S. Hale Pearson, doctor Francisco Beazley, Teodoro de Bary (hijo), Norberto Láinez, y Pedro Christophersen, de conformidad con el artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo número 158, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1913. — El Contador.

8 Septiembre. —Nº 797-v-30 septiembre.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, el día 25 de Septiembre próximo, a las 4,30 p. m.,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del 3º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones, para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance, estarán a disposición de los señores accionistas, en las Oficinas de la Compañía, desde el día 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913. — El Directorio.

8 Septiembre.—Nº 802-v-24 septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 7º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., en su local social, calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913. — El Secretario.

6 Septiembre.—Nº 791-v-23 septiembre.

«Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad a lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 4 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, que, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913.— El Directorio.

6 Septiembre.— Nº 785-v-23 septiembre.

«La Sulfúrica»

Compañía de Productos Químicos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se verificará el 30 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente, de tres Directores y cuatro Directores suplentes.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

11 Septiembre.—Nº 845-v-27 septiembre.

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima:

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 29 de Septiembre, a las 2 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5) Fijación de la remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.— El Presidente.

12 Septiembre Nº 855-v-29 septiembre.

«La Península»

Sociedad Anónima:

Se convoca a una Asamblea General a los señores Accionistas para el día 25 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía, calle Perú 559, con el objeto de:

a) Aprobar el Balance anual y la memoria correspondiente.
b) Elegir dos Directores por terminar el mandato de los actuales.
c) Elegir Síndico.

Se previene a los Accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha para la reunión, recibiendo un recibo por las mismas, que servirá de boleto de entrada.— El Presidente.

12 Septiembre Nº 856-v-25 septiembre.

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos

Asamblea Anual

Convócase a los miembros de la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos, a la Asamblea Ordinaria Anual, que debe efectuarse el 16 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, Bolívar 613, para considerar los asuntos comprendidos en la orden del día, aprobada por el C. D. y que dice así:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Lectura y aprobación del balance y del informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de tres titulares y tres suplentes para la comisión que debe revisar la contabilidad del nuevo ejercicio.

4º Elección de nueve titulares e igual número de suplentes para integrar el C. D., en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

5º Proposición para nombrar socio honorario al Sr. Luis M. Cora.

6º Nombramiento de dos delegados para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — Los Secretarios.

12 Septiembre.—Nº 852-v-16 septiembre.

Compañía Minera «Sierra de Minas»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 314, escritorio 23, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Aurelio del Cerro y Carlos Pujol, que terminan su mandato y del señor Domingo Martínez, que renunció.

4º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los señores Horacio Randle y J. M. Bidau, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913. — El Secretario, tesorero.

Nº 722-v-16 septiembre.

Banco de Valencia y Aragón

Por resolución del Directorio de fecha 4 del corriente mes, y de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, han sido declaradas caducas las siguientes acciones preferidas:

25 acciones extendidas a favor del Sr. Francisco Masallera.

10 acciones extendidas a favor del Sr. Arturo R. Petrocchi.

1 acción extendida a favor de la Srta. Pepita Llució.

1 acción extendida a favor de la Srta. Pilar Llució.

3 acciones extendidas a favor del señor José López Soler.

5 acciones extendidas a favor del señor Francisco Muñoz.

50 acciones extendidas a favor del Sr. Pascual Sauri Guanter.

2 acciones extendidas a favor del señor Alberto Petrocchi.

2 acciones extendidas a favor del señor José A. Zícari.

3 acciones extendidas a favor del señor Carlos Auferil. — El Secretario.

12 Septiembre.—Nº 849-v-15 septiembre.

The River Plate Dairy C. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Septiembre a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 264 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de 4 Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y J. Dodds Watson, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Emisión de acciones de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación, a lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913. — El Directorio.

Nº 715-v-20 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

23 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Septiembre a las 3 p.m. en nuestro local Social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del 8º Ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en remplazo de los señores Adolfo Tessi, Alberto Laffin, doctor Genaro Sisto, que terminan su mandato y de don Pedro Uthurralt, que falleció.

Elección de Síndico y Sub Síndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la sesión. (Art. 24). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913. — El Directorio.

28 Agosto Nº 703-v-17 septiembre.

Banco Panamericano

Bartolomé Mitre 357

De acuerdo con la decisión tomada por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de Agosto ppdo., se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas, para el día 19 del corriente a las 3 p. m., para resolver sobre la Liquidación del Banco.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 34º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1913. —Francisco Polledo, Presidente. — Fernando Moratorio Lerena, Secretario.

2 Sep. Nº 743 v-19 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el Miércoles primero de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

En consonancia con lo prescripto en el Art. 39 de dichos Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social o en los Bancos al efecto señalados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — El Secretario.

12 Septiembre.—Nº 853-v-1º octubre.

Sociedad Biográfica Americana

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria que se efectuará el quince de Septiembre a las cinco p. m., en Juncal 714, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General del primer ejercicio.

2º Dividendo.

3º Elección de tres titulares y dos suplentes de Directorio.

Nota: Los accionistas, se servirán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 921.— Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.— El Vicepresidente.

1º Septiembre Nº 740-v-15 septiembre.

La República

Sociedad Anónima

Seguros, Préstamos, Ahorros

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el Viernes 19 de Septiembre p.v. a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 1265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones a los Estatutos. (Art. 4, 6, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 30, 33, 34, 35, etc.).

1º bis Elección en su caso de tres Directores y dos suplentes para constituir el nuevo Directorio de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se advierte a los Señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea y poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265 por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 25º, de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1913. — El Presidente.

28 Agosto Nº 704-v-15 septiembre.

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1913, a las 2 pasado meridiano, en la calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1913.

2º Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

3º Nombramiento de tres Directores titulares.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Secretario.

13 Septiembre.—Nº 861-v-30 septiembre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo 886

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 6 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General, y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deben concurrir, en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1913.— J. S. Oderigo, Secretario.

5 Septiembre.— Nº 779-v-23 septiembre.

Fomento Alta Gracia

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Septiembre, en la calle Lavalle 823, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Resolver el dividendo.

3º Elección de tres titulares, Síndico y Síndico suplente.

Nota: Los accionistas, se servirán depositar sus acciones o comprobantes en la Caja de la Sociedad, sita en Lavalle 823. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913. — El Secretario.

9 Septiembre.—Nº 821-v-25 septiembre.

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil Gotusso y Cía.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, Artículo 23, se convoca a los señores Accionistas, a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día tres de Octubre del corriente año, a las cinco p. m., en el local de la Compañía, Defensa 119, para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por cesación de mandato.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marca el Artículo 28 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea. — Francisco Gotusso, Presidente. — Gerónimo B. Delpiano, Secretario.

11 Septiembre.—Nº 835-v-1º octubre.

———

TIERRAS DE RIEGO DEL RIO ATUEL

Sociedad Anónima

Maipú No. 144, altos. Buenos Aires.

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno el 4 de Octubre de 1911

Capital autorizado y realizado
$ 2.200.000 —

Balance general del segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

Aprobado por la asamblea del 2 de Septiembre de 1913, sin modificación.

ACTIVO		$ c/l
—		—
Colonia Real del Padre: 7562 hectáreas 2897.62 metros cuadrados al precio de costo $ 200 hectárea		1512457 95
Acciones en depósito		70000 —
Caja y Bancos		32661 60
Compradores de tierras		24124 17
Edificios y mejoras	26797 93	
Menos amortización	6797 93	20000 —
Gastos de organización	11768 95	
Menos amortización	5768 95	6000 —
Muebles, útiles, rodados, caballos, etc.	11814 48	
Menos amortización	3814 48	8000 —
Materiales	1911 15	
Rebaja 25%	477 80	1433 35
Obras de irrigación	324493 82	
Menos amortización	5447 30	319046 52
Valorización: mejoras útiles en terrenos no vendidos		12266 —
Obligaciones hipotecarias a cobrar		282588 98
Pagarés hipotecarios a cobrar		289049 68
Mensualidades a cobrar (con garantía hipotecaria)		38796 10
Varios deudores		2400 —
		2618824 35

PASIVO	$ c/l
—	—
Capital	2200000 —
Acciones en garantía	70000 —
Intereses	30072 76
Ventas a escriturar	5365 91
Varios acreedores	40648 80
Fondo de reserva	5158 63
Ganancias y pérdidas	267578 25
	2618824 35

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913.

James Begg, presidente. — S. J. Duhalde, tesorero. — Ernesto J. Barton, secretario. — L. Darmstädter, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1913

Segundo Ejercicio

DEBE	$ c/l
—	—
Fondo de reserva	5158 63
Edificios y mejoras: amortización	6797 93
Gastos de organización: amortización	5768 95
Gastos generales y de explotación	18896 51
Contribución directa, impuestos de riego y patentes	10938 22
Gastos de venta	4814 38
Muebles, útiles, rodados, caballos, etc., amortización	3814 48
Obras de irrigación: amortización	5447 30
Saldo	267578 25
	329214 65

HABER	$ c/l
—	—
Saldo del ejercicio anterior	257931 52
Colonia Real del Padre: utilidad en las ventas	39535 76
Intereses: debengados en el ejercicio	30395 56
Materiales: utilidad en esta cuenta	1351 81
	329214 65

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913.

James Begg, presidente.— S. J. Duhalde, tesorero.— Ernesto J. Barton, secretario.— L. Darmstädter, síndico.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 877-v-15 septiembre.

———

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete de Septiembre, a las cuatro p. m., en el local social calle Alsina Nº 679, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1913.
2º Aprobación del Reparto de Utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, señores doctor Ernesto Aguirre, Joaquín Sirven, doctor Adrián C. Escobar, salientes señor Roberto H. Brookhouse, que ha renunciado y señores Andrés Maraspín, saliente y Ernesto A. Romberg, que ha renunciado.
5º Elección de un Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes, señores doctor Manuel A. Portela y Manuel J. Arce.

Para poder tomar parte en la Asamblea, el Accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — El Secretario.

11 Septiembre.—Nº 834-v-27 septiembre.

———

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

2ª citación

Habiendo sido suspendida por no haberse hecho el depósito de acciones necesarias, la reunión del 29 de Agosto, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 del presente, a las 4 p. m., en el local social, Rivadavia 1255, 2º piso, con la siguiente

Orden del día:

Tomar en consideración el estado actual de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

Las acciones deben ser depositadas hasta tres días antes de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913. — El Directorio.

11 Septiembre.—Nº 837-v-22 septiembre.

"LA ECONOMÍA"

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

SUIPACHA 137

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Capital autorizado a emitir $m/n 1000000 —

Balance General del Ejercicio al 30 de Junio de 1913.

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 23 de Agosto de 1913.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	783000 —
Títulos	30000 —
Terrenos	1469 27
Campos	887916 96
Hipotecas	28373 50
Muebles y útiles	2454 40
Caja y Bancos	2901 94
Créditos a cobrar	25184 97
Deudores varios	43950 13
Estancia «Las Provincias»	68066 53
	1873317 70

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital subscripto	783000 —
Capital realizado	607340 —
Fondo de reserva	59469 50
Obligaciones a pagar	318383 68
Varios acreedores	31465 55
Ganancias y pérdidas	73658 97
	1873317 70

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

CREDITO	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio anterior	172347 56
Cuotas de ingreso	175 —
Títulos	2500 —
Intereses y descuentos	8260 48
Ventas a plazos	14877 19
Estancia «Las Provincias»	55183 40
Valorización	18598 19
	272041 82

DEBITO	$ m/n
—	—
Dividendos pagados	100853 20
Administrador general	6750 —
Fondo de reserva	27000 —
Utilidades redescontadas	37022 50
Operaciones en gestión	1360 —
Gastos de constitución	126 60
Muebles y útiles	272 72
Gastos generales	6059 45
Ventas a plazos	340 19
Valorización redescontada	18598 19
Saldo	73658 97
	272041 82

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1913.

F. N. Figueras, administrador general.— S. M. Piñero y Joaquín Sirven, administradores.—Ignacio del Magoh, síndico.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 869-v-17 septiembre.

———

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Chacabuco 151 al 157

Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en el local social el día 17 de Septiembre, a las 10 a. m.

Objeto de convocatoria

1º Resolver si se acuerda o nó el pedido formulado por el señor Francisco Américano Vercelli, de que el valor de las acciones de la sociedad se disminuya a mil pesos curso legal, cada una; y

2º Para agregar al inc. g., del artículo 11 de los Estatutos, lo siguiente: «Como también otros para ampliaciones de los mismos o para renta, todo lo que podrá enajenar o gravar con cualquier clase de derechos reales».

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.— Buenos Aires, Agosto 23 de 1913.— El Secretario.

1º Septiembre Nº 732-v-17 septiembre.

"INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA"

Hileret y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912.

Capital autorizado........m/n $10000000 —
Capital subscripto y realizado» » 8500000 —

Balance general al 30 de Abril de 1913.

Aprobado sin modificación en la asamblea general de accionistas, celebrada el 29 de Agosto de 1913.

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Edificios Santa Ana	1132493 80
Maquinaria Santa Ana	2647645 84
Refinería Santa Ana	1216617 90
Ingenio Lules	3089243 01
Cañaverales	438648 —
Propiedades varias	4160327 —
Carros y animales	271324 95
Ramales y desvíos F. C.	50736 80
Máquinas agrícolas	114271 29
Existencia de azúcar	316235 26
Existencia de alcohol	49919 93
Materiales, útiles y leña	762692 16
Gastos próxima cosecha	281232 40
Gastos constitución	11479 80
Cuentas deudoras	2566470 96
Caja y Bancos	74272 02
	17183611 14

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital	8500000 —
Cuentas acreedoras	8623744 70
Fondo de reserva	2993 32
Ganancias y pérdidas	56873 12
	17183611 14

Buenos Aires, 15 de Julio de 1913.

F. Portalis, presidente.—René Rodrigue, director.—L. Vullioud, síndico suplente.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
—	—
A Intereses y descuentos	328812 22
» Gastos generales	162375 25
» Saldo	56873 12
	548060 59

HABER	$ m/n
—	—
Por ganancias varias	548060 59
	548060 59

Buenos Aires, 15 de Julio de 19130

F. Portalis, presidente.—René Rodrigue, director.—L. Vullioud, síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 863-v-15 septiembre.

———

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en general

Avenida de Mayo 1190

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Septiembre a las 4.30 p. m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 1190 a objeto de reformar los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Sres. accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta el día 13 de Septiembre. — El secretario general.

28 Agosto.—Nº 714-v-15 septiembre.

Sociedad de Empresarios de Teatros

(Sociedad Anónima, Cooperativa, Limitada)

Local social, Rivadavia 1255

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente, de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos, a todos los señores accionistas, para el día 18 de Septiembre próximo, a las 4,30 p. m., en el local social, calle Rivadavia 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.
2º Consideración y aprobación del balance que presenta el Directorio.
3º Nombramiento y reintegración total del Directorio y Sindicatura.
4º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta de Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que los que no puedan concurrir a la Asamblea, podrán hacerse representar por medio de carta poder conferida a otro socio, cuya carta deberá reservarse en Secretaría.

Las resoluciones de la Asamblea, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a élla y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913. — Bernardo Buck Soriano, director-secretario.

9 Septiembre.—Nº 820-v-18 septiembre.

«Banco Agrícola Comercial Argentino»

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 75, inciso 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Piedras 178, Buenos Aires, el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio Administrativo cerrado al 30 de Junio de 1913.
2º Rescate de los Derechos de Fundación.
3º Renovación total del Directorio y Sindicatura.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia 778, o en la Sucursal de Mercedes (Buenos Aires), calle 27 Nº 173, hasta el día 26 de Septiembre a las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1913.— Eugenio Nigro, Director General.

11 Septiembre.—Nº 842-v-29 septiembre.

Campos y Bosques de Loreto

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales, y por resolución del Directorio, fecha 27 de Agosto, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 25 de Septiembre, a las 3 pasado meridiano, en el local social, Moreno 967, a fin de tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Elección de dos Directores, un Director suplente, del Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota.— Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja social, las acciones correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Antonio Irazú, Presidente.

10 Septiembre.—Nº 825-v-25 septiembre.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Calle Florida Nº 22.

Por la presente el Directorio cita a los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 22 de Septiembre a las 5 p. m.,

Orden del día:

1º Elección del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1913.

Nota.— Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta reunión y de conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

3 Septiembre.— Nº-754-v-22 septiembre,

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 10,30 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913.
2º Nombramiento de dos Directores.
3º Nombramiento de dos Directores suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913. — El Secretario.

9 Septiembre.—Nº 819-v-29 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Cangallo 685

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, para el 29 del corriente, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el próximo año.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1912-1913. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. —Juan S. Müller, Director Gerente.

10 Sep. Nº 829 v-25 septiembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Mata Grande», Cía. Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre del año en curso en Puerto San Julián.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y suplentes.
4º Nombramiento del Síndico y suplente.
5º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

Por el Directorio: George Patterson, Vicepresidente.

11Septiembre.—Nº 838-v-25 septiembre.

Villa Presidente Quintana

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Libertad 1213, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1913.
3º Elección de un Síndico.

Las acciones deberán depositarse en Secretaría hasta el 23 de Septiembre de 1913 a las 5 p. m. — Arturo Rossi Garibaldo, Secretario.

9 Septiembre.— Nº 815-v-26 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros, Ltda.

Asamblea General Ordinaria

2a Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea, que en 1a convocatoria se había invitado para el 3 del corriente, se cita a los consocios para la 2a convocatoria, a realizarse el día 18 de Septiembre en el local de la Cooperativa, Cangallo 1652, a las 9 y 30 p. m., y en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios presentes, para la aprobación del acta de la sesión.
3º Informe de los Síndicos.
4º Memoria y balances.
5º Integración del Directorio, en un Síndico, ocho Vocales titulares y cinco suplentes, por renuncia del señor E. Folcini y terminación de mandato de los señores Saavedra, Lapuente, Ciancia, Vetale, Chiachio, Mas, Frogiacomo y Zétara, y renunciante por ausencia del señor Bellitto.
6º Interpelación Saavedra a los miembros del ex Directorio. — El Secretario.

9 Septiembre.—Nº 818-v-18 septiembre.

La Farmaco Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para tratar los asuntos incluídos en la orden del día, se convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria para el 25 del corriente, a las 10 a. m., en su local, Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Designar dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes de la reunión.— Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1913.—El Gerente.

9 Septiembre.— Nº 816-v-25 septiembre.

«Cervecería del Río Segundo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Septiembre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 349, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de utilidades.
c) Aumento de Capital.
d) Elección de tres Directores y un Suplente.
e) Elección de Síndico y Suplente.

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 349, de 2 a 4 p. m., cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. —A. G. Thornton, Secretario.

9 Septiembre.— Nº 811-v-29 septiembre.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del actual, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 7º ejercicio, terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.
2º Nombramiento de dos Directores titulares en sustitución del señor Nicolás Mihanovich (hijo), que presentó su renuncia, y de don Alfredo L. Pignone, que terminó su mandato, y de un Director suplente, por fallecimiento del señor Juan Mondelli.
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se recomienda a los señores Accionistas la observación de los artículos 36, 37 y 40 de los Estatutos, referentes al depósito de sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, que deberá efectuarse, cuando menos, con anticipación de dos días al fijado para la Asamblea, a objeto de poder tomar parte en las deliberaciones. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. —El Secretario.

9 Septiembre.— Nº 810-v-24 septiembre.

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las dos p. m., en el local social, 25 de Mayo 195, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio, en reemplazo de los señores Carlos R. Rossi, Enrique Santamarina y Francisco Pegasano, y nombramiento de Síndico.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar el acta, (Art. 27 de los Estatutos).— El Síndico.

10 Septiembre.—Nº 824-v-26 septiembre.

Banco Comercial Argentino

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas. a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre en el local del Banco, Bartolomé Mitre Nº 300, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Nombramiento de un Síndico suplente por ausencia. — El Secretario.

10 Sep. Nº 827 v-24 septiembre.

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre, a las 8 p. m., en su local calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Julio próximo pasado.
2º Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los doctores José B. Pita y José V. Varalla.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.
4º Remuneración al Directorio para el octavo ejercicio.
5º Designación de dos Accionsitas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la Asamblea.— Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1913. —A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

11 Septiembre.—Nº 843-v-25 septiembre.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

28 Junio.—Nº 136-v-29 septiembre.

LOS ANDES

AVENIDA DE MAYO 1034

Compañía Argentina de Seguros

Autorizada por Decreto de 30 de Abril de 1912.

Capital autorizado.....	$ m/n		1000000 —
» emitido y subscripto.........	»	»	300000 —
» realizado......	»	»	220500 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1913.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones.......		700000 —
Accionistas		79500 —
Caja y Bancos..		25902 06
Títulos de Renta		223565 —
Gastos de Instalación........		1340 96
Muebles y útiles é impresos...		6079 32
Impuestos y propoganda......		2634 24
Gastos generales y sueldos..		5689 16
Deudores varios	392 14	9462 20
Comisiones ...	101 27	5084 34
Conversión.....	111 18	
Valores en depósito		60000 —
Sinestros......		4548 32
Varias cuentas..	60 —	57036 36
	664 59	1180841 96

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........		1000000 —
Premios incendios..... ...	622 32	34253 18
Fondo de reserva........		1226 66
Reserva para riesgos en curso.........		20000 —
Intereses.......		10812 78
Conversión......		252 68
Depositantes de valores.......		60000 —
Varias cuentas..	42 27	54296 66
	664 59	1180841 96

Buenos Aires, Agosto 20 de 1913.

José González Pellicer, presidente.—G. Mario Lons, gerente.—M. Tucoulat, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 867-v-16 septiembre.

Cervecería del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., en el local Cangallo 667, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1913.— El Presidente.

4 Septiembre Nº 760-v-24 septiembre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases, Rivadavia 722.

Por disposición del Directorio, se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, se verificará el Lunes 29 del corriente, a las dos de la tarde, en el local social, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.

3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — El Secretario.

12 Septiembre.—Nº 850-v-29 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el Lunes 15 del corriente, a las 5,30 p. m., en el edificio de las escuelas, Lavalle y Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

3º Renovación de la mitad del Directorio.

4º Renovación de la Comisión de Cuentas.

5º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1913.— El Secretario.

6 Septiembre.— Nº 782-v-15 septiembre.

«El ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea extraordinaria

De acuerdo con los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea extraordinaria, que se celebrará el 16 de Septiembre próximo, a las 4.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1913. — D. A. Solanas, director secretario.

25 Agosto.—Nº 670-v-15 sepbre.

Estancias y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 15 de Septiembre próximo.— Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.— El Directorio.

1º Septiembre Nº 736-v-18 septiembre.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

573 Callao 579

Buenos Aires

Se invita a los Accionistas de la Sociedad Anónima «Alfa y Omega», para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo a las 5 y 30 p. m., en el local Callao 573, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y de la Memoria del Directorio.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Nicanor G. de Nevares, Angel S. Pizarro y Antonio López Alfaro; de dos suplentes en reemplazo de los señores Emilio G. Fernández y Julio Pellicer y de los Síndicos, señores Luis Laurent y Olaf Bejer.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.— Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.— El Secretario.

2 Septiembre Nº 747-v-18 septiembre.

Tintorería A. Prat

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 21 y 22, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Septiembre próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio que termina el 30 de Junio.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418. —Buenos Aires, Agosto 30 de 1913.— El Directorio.

2 Septiembre Nº 746-v-17 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrase el día Lunes 22 de Septiembre corriente, a las 8 y 30 de la noche en el local Salón Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, inventario y Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir tres Directores Titulares y dos suplentes por dos años, un Síndico Titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los señores Carlos Zorraquín, Juan Bollo, Lorenzo Ruiz, Rafael Cutó, Francisco Albisu, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el día 16 del corriente), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1285, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1913), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para series entregadas desde el 11 del corriente.— Buenos Aires, Septiembre 1º de 1913.— La Comisión Directiva.

2 Septiembre Nº 748-v-22 septiembre.

Estancias «La Colmena» Limitada

Puerto San Julián

Territorio de Santa Cruz

República Argentina

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a. c., en nuestra oficina en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general, al 30 de Junio de 1913.

Distribución de las utilidades.

Nombramiento de tres Directores.

Nombramiento de Síndico y suplente.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Se reconocerán los recibos de depósito de las acciones del Banco Anglo Sud-Americano, Ltd. — Buenos Aires, y Río Gallegos.

Saludan a Vds., muy atte. — El Directorio y Vicepresidente.

15 Septiembre.—Nº 878-v-30 septiembre.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número suficiente de acciones para las Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que debían celebrarse el 13 de Septiembre, se llaman a nuevas Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1913, a las 4 de la tarde la General Ordinaria y a las 5 p. m., la Extraordinaria, en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, las que tendrá lugar con el número de acciones que concurran de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y los Balances al 31 de Marzo 1912 y al 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de los Directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de 3 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Autorizar al Directorio para levantar un empréstito hasta la suma de pesos 30.000 oro sellado, para llevar adelante los trabajos de perforación.

2º Nombramiento de 3 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previe a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones, hasta tres días antes de las Asambleas, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1913. — El Directorio.

15 Sep. Nº 872 v-25 septiembre.

«Mulak-Aike»

Sociedad Anónima

En confirmidad con nuestros Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., en la Secretaría de nuestra Sociedad, en Puerto San Julián, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general, del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912, y de todo lo actuado en la Asamblea Ordinaria del 29 de Septiembre de 1912.

2º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio al 30 de Junio de 1913.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de Directores y suplentes.

5º Nombramiento del Síndico y suplente.

6º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

Tres días antes del fijado para la reunión, los señores accionistas, depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o deberán certificar su depósito en el Banco Anglo Sud Americano de Buenos Aires, o en la sucursal de Río Gallegos. — Por el Directorio: John Frazer, vicepresidente.
15 Septiembre.—Nº 879-v-30 septiembre.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487 3er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del contrato de arrendamiento con opción a venta del Frigorífico Argentino, y anexos, celebrado por el Directorio.

2º Autorización del Directorio, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el Art. 370, inciso 4º, del Código de Comercio.

3º Lectura y probción del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fiajdo para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1913.— El Secretario.
15 Septiembre Nº 871-v-29 septiembre.

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día Martes 30 de Septiembre de 1913, a las 5 y 45 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance y Cuentas de la Comisión Directiva.

3º Suspensión por tres meses hasta el 31 de Octubre de los efectos del inciso 2º del Art. 33, de los Estatutos Sociales.

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco Suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.— Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.— El Presidente.
15 Septiembre Nº 870-v-30 septiembre.

Luro Hermanos

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Luro Hnos., de Consignaciones y Comisiones Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 29 del corriente, a las 3 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del balance anual, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1913.

3º Resolver sobre la marcha de la sociedad.

4º Elección total del Directorio y Sindicaturas.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo celebrarse ésta con el número de accionistas que concurra por ser segunda convocatoria. — El Directorio y Secretario.
13 Septiembre.—Nº 865-v-29 septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1913, a las 4,30 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Resolver sobre liquidación de la Sociedad, y nombramiento de liquidadores, en su caso.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

La liquidación antes del término será resuelta en Asamblea General de Accionistas por un número de socios que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas (Art. 4). — El Vicepresidente.
15 Sep. Nº 875 v-25 septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre a las cuatro de la tarde, en la calle Lavalle Nº 472 (1er. piso).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual.

2º Fijación de dividendo.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: Los Accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, (Art. 27).

La Asamblea resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada, (Art. 31). — El Vicepresidente.
15 Sep. Nº 874 v-25 septiembre.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, el día 6 de Octubre de 1913, a las 4,30 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de 2 Directores y de 3 Suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y Suplente.

4º Nombramiento de 3 Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentarse sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1913. — El Directorio.
15 Sep. Nº 873 v-4 octubre.

Ministerio del Interior

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de trescientas veinte banderas.

Por más datos y muestras a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior de 12 a 6 p. m., todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Octubre a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.
Of. v-4 octubre.

Llámase a propuestas para la impresión del Censo de los Territorios Nacionales.

Por más datos e informes a la Dirección General de Territorios Nacionales (Casa de Gobierno).

Las propuestas se abrirán públicamente el día 18 del próximo mes de Septiembre a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.
Of.-v-18 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1914. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 11 a.m. a 6 p.m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Octubre próximo, a las diez a. m. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-8 octubre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados a la Defensa Antipalúdica:

8.000 mts. caño terracota.
800 curvas terracota.
800 matraces terracotas.
170 kilos filástica alquitranada.
1.000 mts. tubos cemento armado de 0.80 diámetro.
3.000 mts. tubos cemento armado de 0.60 diámetro.
3.200 kilos cal hidráulica.
32 barricas cemento portland.
10 sulkys de campaña.
15 guarniciones sulkys para un caballo.
60 carteras cuero, para transportar medicamentos.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, (25 de Mayo 277). Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el 18 de Agosto a las 2 y 30 p. m. — El Secretario.
Of.-v-18 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, para la provisión de 16.600 chapas de hierro enlozadas para automóviles; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 60430-D-913. — Septiembre 12 de 1913. — El Secretario.
v-20 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, para la provisión de azúcar y café con destino a las dependencias municipales, durante el cuarto trimestre del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.— Expediente 61547-A-913. — Septiembre 12 de 1913. — El Secretario.
v-29 septiembre.

Licitación para la provisión de madera dura para construír.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 de Septiembre a las 2 p. m., — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1913. — El Secretario.
v-20 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles: San Fernando de Areco a Provincias Unidas y Areco, de San Fernando a Murguiondo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 de Septiembre a las 2.30 p. m. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1913. — El Secretario.
v-20 septiembre.

Licitación para la construcción de un mercado en la calle Río de Janeiro y Ramos Mejía entre las de Franklin y A. Machado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 de Septiembre a la 1 p. m. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1913. — El Secretario.
v-20 septiembre.

Licitación para la provisión de un millón (1.000,000) de ladrillos de cal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 de Septiembre a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1913. — El Secretario.
v-20 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a los hospitales municipales, durante el 4º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 18 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.
v-18 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 6 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913. — El Director.
v-6 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1913. — El Director.
v-24 septiembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pintu-

rería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1913. — El Director.

Of. v-15 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, leche y manteca y artículos de ropería, colchonería y zapatería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 10 de Octubre próximo a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — El Director.

v-10 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles y harina para pan, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 29 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que estan a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1913. — El Director.

Oficial-v-29 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Se hace saber al señor Pinjos Pinjosonsky, o su apoderado, señor Enrique U. Prilick, que debe presentarse dentro de los cinco días de la presente publicación, a satisfacer los derechos de las mercaderías que le fueron detenidas, y cuyas actuaciones constan en el expediente de sumario Nº 444, letra M., de Septiembre de 1912. En caso contrario, la Aduana, procederá a la venta en pública subasta, de la citada mercadería. — Oficina de Remates, Septiembre 10 de 1913. — El Jefe.

v-16 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la provisión de una chata de cajón de 5.000 kilos, nueva o con muy poco uso, siempre que se encuentre en perfecto estado, con sus caballos y arneses correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno, el día Lunes 22 del corriente a las tres pasado meridiano. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Secretario General.

v-22 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo D. Mercado, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de diez pesos moneda nacional, que adeuda por concepto de reposición de sellos en un expediente en que solicitaba devolución de derechos sobre unos materiales con destino a la prolongación de la línea de tramway de Catamarca a Piedra Blanca, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sres. Cardani y Pesce, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de sesenta y siete pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 67.52 m/n.) que adeudan por derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51, de la Ley 4349, doña Matilde Infante de Martín, en su carácter de viuda, del ex Empleado de la Administración Nacional, don Eduardo Martín. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — El Secretario.

v-23 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Marcelina Irigoyen de Rodríguez, por sí y en representación de su hijo menor de edad, D. Luis Domingo Rodríguez, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex empleado nacional, D. Luis Domingo Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. María Ignacia F. Cornejo de Ugarriza, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Angel Ugarriza. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Luna de Zárate, por sí y en representación de sus hijos, doña Margarita, don Norberto, doña Natividad, doña Esther, don Abdon, don Dionisio y doña Elsa Zárate, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Pedro Zárate. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Secretario.

Z v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clotilde Santa Cruz de Giménez, por sí y en representación de los menores doña Zulema, don Oscar, doña María Angélica y don Nestor Giménez, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan José Giménez. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Secretario.

Z v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Teresa Minotti de Balestrini, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Luis Balestrini. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913. — El Secretario.

Z v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Sara Santillán de Solari, en su carácter de viuda, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan P. Solari. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913. — El Secretario.

Z v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el importe de 24 días de jubilación, doña Rosario Sayavedra de Díaz, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Carlos Díaz. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913. — El Secretario.

Z v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el importe de 26 días de jubilación, por el mes de Julio ppdo., don José E. Carbia, en su carácter de hijo legítimo, del ex jubilado, don Miguel Carbia. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913. — El Secretario.

Z v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Doña Ignacia Cañete, en representación de la menor María Dora Oliva, en su carácter de hija natural esta última del ex Agente de Policía de la Capital, D. Remigio Oliva. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913. — El Secretario.

v-18 septiembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los fondos públicos a oro denominados «Banco Hipotecario Nacional», de Ley Nº 2842 y a los de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, Ley Nº 2874. que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos del 15 de Octubre y 1º de Enero próximos, siendo el fondo amortizante, respectivamente de pesos 20.200 oro sellado y pesos 589.700 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará, durante los 30 días, subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta, se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1913. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Josefa Darriba de Torres, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913. — Carlos G. Marín, secretario.

Oficial v-14 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de quince días, a los socios de la Sociedad El Mondongo, señores: Domingo Valle, Tomás Basso, Antonio Patria, Juan de la Patria, Juan Esteban de la Patria, Antonio Miranda, Francisco de la Patria, José Martínez, Bernardo Mateo, Antonio Brisa, Juan Ramos, Paulino de la Libertad, Antonio Francia, Manuel Castez, Antonio Collazo, José A. Rodríguez, Santiago Torres, Valentín Martínez, Juan García, José A. Romaldo, Juan J. Esteban, Fernando Casal, Antonio Torres, José Orona, Tomás Fontana, Antonio Pando, Francisco de la Patria, Juan de la Patria, Rosa de la Higuera, Juana María Zelis, María Aldao, Juana Patria, María Francisca Martínez, Micaela Maderna, Catalina Salvador, Rosa Viamont, Juana Fernández, Carmelita de la Patria, Feliza Acosta, Joaquina González, María de los Santos, Joaquina de la Patria, Ana Palacios, Felisa Dupuy, María Ramos, María Antonia Recalde, María Antonia Ramos, María Gallina, Trinidad González, María Collazo, Manuela Máximo, María Molino Torres, María Gaete, María Campana, María Rosario y Rita Billalonga, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante este Juzgado, Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio caratulado «Ramos de Casares doña Saturnina, solicitando la disolución y liquidación de la Sociedad «El Mondongo», bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, para que los represente. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913. — Juan M. Cabrera, secretario.

Oficial v-24 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 del corriente para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas el día señalado a las 3 de la tarde.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre del corriente año, para la impresión y encuadernación de la revista oficial «El Monitor de la Educación Común», de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (altos). La apertura de as propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-29 septiembre.

Ministerio de Guerra

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío (R) don Zoilo Romero, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados de la publicación del presente, al ex Celador de la Escuela de Aprendices Foguistas, Pablo Mosquera y al ex Cabo de Foguistas de 1ª, Julio Federico Zapana, a fin de prestar declaración. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1913. — Marcelino Vilaboy, secretario, Local del Juzgado, Balcarce 1456.

Of. v-20 septiembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para vender una instalación completa para fabricación de

pólvora sin humo y de pólvora negra, con estufas, espolvoreadores, prensas, molinos, graneadores, incorporadores, mezcladores, refinadoras, carbonizadoras bombas a vapor, a mano, hidráulica, tanque, bancos de tornero, embudos, motores a vapor desde 7 a 50 H. P., trasmisiones, balanzas, etc.

Por datos, a la Sección Técnica, calle Pozos Nº 1765, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día.

v-25 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Llámase a licitación hasta las 3 p. m., del día 25 de Septiembre, para la construcción de un local en el Departamento Norte del Puerto de la Capital, destinado a garage de los automóviles de la repartición. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura todos los días hábiles en horas de Oficina. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913. — Aurelio H. Fernández, contador.

Of. v-26 septiembre.

Edicto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones:

Una chalana de nombre «Margarita», hallada en aguas del Río de la Plata, pintada de blanco por afuera y de negro el fondo, tiene dos bancadas, una de ellas rota, un palo de vela y un metro de cadena, siendo sus dimensiones: Eslora 5.70 metros, manga 1.20 metros y puntal 0,47 metros.

Una chalana de nombre «Víctor», encontrada en el Arroyo Maldonado, bajo el puente del F. C. C. A., pintada de plomo por dentro y fuera, con un sólo remo de siete pies de largo y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.50 metros, manga 1.10 metros y puntal 0,46 metros.

Un bote de nombre «María Mercedes», hallado en los Talleres Ex Platense, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.60 metros, manga 1.60 metros y puntal 0,60 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de proceder como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-18 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0,80 de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro y se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a entablar las acciones legales por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo prescripto en los Reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — Pedro F. Ungaro, secretario.

v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una lancha a nafta abandonada en el Riachuelo, de nombre «Eve» y con las siguientes características: Eslora 6.50 mts., manga 1.80 mts., y puntal 1.00.

Se previene que si dentro del término establecido, no se presentaren interesados a reclamarla se procederá como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913. — Tomás S. Peña.

v-13 octubre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre, y con las siguientes características: Eslora: 5 metros 16 centímetros, manga 0 metro 92 centímetros, puntal 0 metro 42 centímetros; pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que se presenten dentro del término establecido, con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1913. Tomás D. Peña.

v-24 septiembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado», sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto de Ramallo, cuyas características son las siguientes:

Eslora, 9.50 mts., manga 5 mts., puntal 0.95 mts., consta de 28 pares de curvas de algarrobo, proa y popa cuadrada, forrada toda de pino de tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas, dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-16 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 10.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas

Números	CAMINO DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M l.		(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limpieza de camino Km.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión en días	Observaciones
	Zona del Ferrocarril Central Argentino													
1	Arroyo del Medio	Colón	5.619.230	12.00x0.49	11.712.—	14.102	15.584	38.30				9.460	120	
2	» »	El Socorro	6.263.610	14.00x0.57	3.750.—	2.400	4.348	15.12				6.250	75	
3	» »	Cañada Rica	3 273.280	14.00x0.57	5.419.—	2.189	2.548	9.04				5.095	75	
4	inmediato acceso	Arroyo del Medio	1.764.880	14.00x0.57	700.—	—	18.456	60.78		a) m.³ 2.250	b) kg. 75.000	2.850	60	a) M³ madera dura.— b) Kg. fierro forjado
5	Puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de A. del Medio	Cañada Rica										16.620	180	Véase detalles
6	Maggiolo	Venado Tuerto	14.847.469			16.731	23.366	72.56		c) m.³ 4.084.053		12.705	120	c) transporte tierra a 200 metros
7	»	Cafferata	16.704.199			6.778	9.910	31.04				11.450	120	
8	»	Amenábar										7.370	120	Véase detalles
9	inmediato acceso	Maggiolo	3.744.680			8.049	9.310	29.20		c) m.³ 608.000	d) m. l. 40	3.130	60	c) transporte tierra a 150 metros d) recolocación caño madera dura
10	Las Acequias	Río Cuarto										30.995	180	Véase detalles
11	Carlos Pellegrini	Cañada Rosquín	1.490.500	16.00x0.65	10.257.—	6.321	2.872	11.18				4.940	120	
12	Hersilia	Colonia Ambrosetti	640.000	16.00x0.65	25.000.—	1.854	1.862	5.84	19.600			11.060	180	
13	»	Colonia Los Toldos	7.939.750	16 00x0.65	7.200.—	3.812	4.016	12.44	5.400			8.180	90	
14	»	Colonia Alpina	5.136 000	16.00x0.65	9.400.—	5.904	6.186	19.36	6.500			8.055	90	
15	El Trébol	Los Cardos	7.460.000	16.00x0 65	11.600.—	5.572	6.186	19.36				9.430	120	
16	Díaz	Monje (ampliación)										4.265	90	Véase detalles
17	Mariño	El Sunchal										48.935	210	Véase detalles
	Zona del Ferrocarril Sud													
1	San Mayol	al Sud-Este	11.446.750				7.728	27.60				8.525	120	
2	Cristiano Muerto	El Cristiano	12.476.060	15.00x0.61	5.585.—	27.389	35.042	133.90		c) m.³ 2.330.175		12.750	120	c) transp. de desmonte a terraplén
	» »	Santa Catalina	9.839.535	15.00x0.61	2.775.—	13.200	21.402	82.36		c) m.³ 5.460.174		9.980	120	c) transp. de desmonte a terraplén
4	inmediato acceso	Cristiano Muerto	1.120 290	15.00x0.61	2.075.20	2.400	4.110	15.88				1.905	60	
5	El Perdido	Pringles	28.963.620	13.00x0.54	7.950.—	22.578	27.282	114.92		c) m.³ 2.930.400		23.425	180	c) transp. de desmonte a terraplén
6	» »	Campo de Garat	10.318.557	14.00x0.57	3.050.—	7.757	11.982	45.62		c) m.³ 798.270		8.600	105	c) transp. de desmonte a terraplén
7	» »	La Costa	7.337.215	16.00x0.65	3 250.—	14.999	11.490	41.66		c) m.³ 1.265.875		7.483	90	c) transp. de desmonte a terraplén
8	» »	Dorrego al costado de la vía	8.597.350	13.00x0.54	1.825.—	13.296	9.682	37.22		d) m.³ 1.735.440		6.865	90	d) transp. de desmonte a 175 metros
9	» »	Dorrego	4.126.815	14.00x0.57	5.945.—	7.978	11.660	44.32		e) m.³ 126.000		6.190	90	e) desmonte en tosca
10	inmediato acceso	El Perdido	3.975.321			7.035	8.830	33.06		d) m.³ 1.231.890		3.225	60	d) tranporte a 300 metros
11	Labardén	Guido, puente sobre el Arroyo Chelforó										13.765	180	Véase detalles
12	Dorrego	La Sirena	31 468.285	15.60x0.61 13.00x0.54	800.— 12.096.—	19.753	27.856	105.40		c) m.³ 5.036.525	e) 764.250	28.590	180	c) transp. a 200 m. e) desm. tosca
13	inmediato acceso	Dorrego	3.192.056			6.195	6.152	23.46		c) m.³ 922.595	f) 166.615	2.590	60	c) transp. a 100 m. transp. 400 m.
14	Mechongué	San Agustín y puente sobre el arroyo Sarandí										24.850	180	Véase detalles
15	Vieytes	Camino general a Chascomús	12.058.320			14.522	17.218	66.60				8.170	105	
16	»	a la Magdalena por el Oeste	8 296.625			14.648	19.008	70.26				6.000	90	
7	acceso a Vieytes	de La Plata a A. Jonte	8.600.705			12.681	11.728	44.74				5.750	90	
18	Vieytes	estancia El Monte	7.048.745			12.720	9.850	36.40				4.705	75	
19	»	camino de La Plata a A. Jonte	4.478.825			4.800	6.912	26.78				3.025	60	
20	inmediato acceso	Vieytes	3.752.395			5.150	8.450	31.40				2.660	60	
21	Azul	Rauch	42.883.265			61.998	58.654	214.98				27.520	180	
22	Las Martinetas	San Jorge	24.911.390	16.00x0.65	8.433.—	30.777	38.284	98.72		c) m.³ 754.000	e) 882.350	19.675	150	c) transp. de desm. terrap. e) desm.
23	» »	Laprida	24.891.595	16.00x0.65	8.007.—	33.677	38.802	105.14			e) 2.088.000	18.935	150	e) desmonte cunetas
24	» »	chacras de Lafontaine	9.993.115			3.600	6.690	17.52				5.810	90	
25	» »	Rocha (hasta pueblo Viejo)	3.900.125	16.00x0.65	1.516.—	2.400	4.160	11.68				2.930	60	c) transp. de desm. terrap e) desm.
26	inmediato acceso	Las Martinetas	3.590.233			32.252	40.176	109.64		c) m.³ 3.213.985	e) 1.553.515	5.725	60	e) desmonte cunetas
	Zona del Ferrocarril Oeste													
1	Ugarte	El Socorro	4.056.500	15.00x0.61	6.470.—	6.912	11.172	35.04				5.450	75	
2	»	Berraondo	3.036.500	15.00x0.61	7.380.—	5.004	6.596	22.86				4.895	75	
3	Trenque Lauquen	Las Guasquitas	18 591.783	15.00x0.61	4.090.—	18 038	29.662	110.50				15.870	150	
4	» »	La Zanja	5.392.040			1.152	1.862	5.84		c) 1.236.690	2.398.250	3.590	60	
5	Zavalía	Baigorrita	10.395.825			6.941	6.190	22 60	1.000	c) 18.012.650	g) m.l. 1.600	7.165	90	c) transp. a 100 m. f) transp. a 200 m.
6	Naón	Los Angeles	25.914.405			52.312	62.312	166.02				24.730	150	c) transp. a 200 m. distancia media g) revestimiento de terraplenes con ladrillos de césped de 0.10 de espesor
7	»	Dennehy	5.853.560	14 00x0.57	1.710.—	6.231	11.548	35.76		(tr. a 100 m.)		4.720	75	
8	»	Olascoaga	5.100.000	14.00x0.57	2.380.—	13.735	19.354	57.78		c) m.³ 2.115.600		5.340	75	
	Zona del Ferrocarril B. Blanca y N. O.													
1	Bernasconi	Villa Alba	13.466.110	18.00x0.70	8.743.68	a) 6 146 b) 16.341	17.263	52.64				13.520	120	a) desde Bernasconi al pie de las obras b) desde Villalba al pie de las obra
2	»	colonia Esmeralda	14.067.869	18.00x0 70	3 502 44	11.663	11.130	43.01				11.310	120	
3	»	Abramo	4.011.441	18.00x0.70	4.600.80	2.059	2.326	7.13				4.885	90	
4	»	Remecó	2.275.695	18 00x0.70 14.00x0.57	359.64 1.724.76	2.659	3.836	13.09				2.545	60	
5	»	Guatraché		14.00x0.57	4.536.—							1.815	90	
6	inmediato acceso	Bernasconi	511.499	18.00x0.70	643.80							620	30	
7	Atreucó	Doblas y ramal al N.	7.363.265			3 229	2.990	10.80				4.935	75	
8	Rolón	Huergo	5.202.165	16.00x0.65	7.799.—	10.508	11.330	39.88				7.100	90	
9	inmediato acceso	Rolón	679.350	18.00x0.70	2.330.—							1.600	60	
10	» »	Maza	4.710.000			4.500	5.586	17.52				4.325	60	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba													
1	Larguía	Classon										28.950	180	Véase detalles
2	»	Totoras	5.376.805	16.00x0.65	1.659.—	19.812	16.618	44.14				5.070	60	
3	Arroyito	colonia Deheza	51.072.875			26.208	27.600	99.88		(tr. a 100 m.) c) m.³ 1.750.000	h) m.l. 13.000	37.045	180	h) desbosque en 20 m. de ancho
4	Dean Funes	Ischilín	19.740.721							h) m.² 81.900	i) m.2 300	11.975	150	h) desbosque y extracción de raíces en 0.40 i) enrecamiento lecho arroyo 0.60 espesor
	Zona del Ferrocarril Prov. de Santa Fe													
1	Humberto I	Colonia Soutomayor, puente sobre la cañada Ramírez										22.105	180	Véase detalles
2	Barracas	San Fabián	8.595.750	16 00x0.65	8.922.—	21.337	23.052	84.76				10.130	105	
3	Oliveros	Timbúes	5.164.320	16.00x0.65	8 498.—	19.350	22.344	70.08				7.545	90	
4	Nelson	colonia Manuel Galvez	4.08[illegible].460	16.00x0.65	4 934.—	14.137	9.138	29.04				4.580	75	
5	inmediato acceso	San Justo	720 000			22.650	30.436	105.84				1.800	60	
6	»	Angélica	3.060.000			11.550	13.034	40.88				[illegible]	60	

F. C. P. de S. Fe

1. Puente de 10 m. sobre la cañada Ramírez en el camino de Humberto la colonia Souto mayor

1.—Acero laminado colocado	Ton.	16.820
2.—Acero fundido colocado	»	0.175
3.—Plomo colocado	Kg.	38.000
4.—Excavación para cimientos	m³	61.936
5.—Hormigón 1:3:5	»	30.968
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	96.985
7.—Toma de juntas 1:1	m²	138.30
8.—Piedra labrada	m³	0.336
9.—Terraplenes de acceso	m³	17.284.020
10.—Pintura al aceite de la parte metálica (2 manos)	Ton.	12.520
11.—Pintura al alquitrán de los buckled-plates	»	4.320
12.—Ripio para la calzada	m³	15.010
13.—Alambrado de 7 hilos	m. l.	1.000

Presupuesto aproximado $ 22.105. — Plazo 180 días

F. C. C. C.

1. Camino de Larguía a Classon

1.—Movimientos de tierra	m³	23.983.990
2.—Transporte de tierra distancia media 200 metros, altura 2 metros	»	5.000.000
3.—Abovedamientos a máquina 16×0.65	m. l.	6.945.000
4.—Transporte y colocación de caños	Ton.	9.000
5.—Mampostería de ladrillos 1:3	m³	96.987
6.—Hormigón 1:3:5	»	63.562
7.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	»	16.770
8.—Revoque 1:1		99.932
9.—Toma de juntas	»	188.180
10.—Calzada de piedra rota y tierra	m³	45.000
11.—Acero laminado colocado	Ton.	6.875
12.—Hierro forjado	Kg.	175.200
13.—Metal desplegado Nº 10	m³	103.680
14.—Plomo colocado	Kg.	60.410
15.—Pintura de la parte metálica (2 manos)	Ton.	6.875

Presupuesto aproximado $ 28.950. — Plazo 180 días.

F. C. C. A.

5. Puente sobre el arroyo del Medio en el camino de Arroyo del Medio a Cañada Rica

1.—Acero laminado. Provisión en B. A.	Ton.	21.356
2.—Acero fundido Provisión en B. A.	Kg.	179 640
3.—Plomo. Provisión en B. A.	»	32.48
4.—Excavaciones para cimientos	m³	176.772
5.—Hormigón para cimientos 1:3:5.	»	64.790
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	165.765
7.—Toma de juntas 1:2	m²	174.70
8.—Piedra labrada	m³	0.288
9.—Hormigón para losa 1:2:4.	»	15.912
10.—Expanded metal Nº 10	»	93.00
11.—Enlucido 1:2 de 0,02 espesor.	m²	94.20
12.—Pintura de la parte metálica (2 manos)	Ton.	21.356
13.—Transporte y armamento de la parte metálica	»	21.568
14.—Ripio para la calzada	m³	18.360
15.—Terraplenes de acceso	»	1.038.000

Presupuesto aproximado $ 16.620—Plazo 180 días

F. C. C. A.

8. Camino de Maggiolo a Amenábar

1.—Movimientos de tierra	m³	4.536.640
2.—Transporte de tierra a 500 metros	»	4.536.640
3.—Revestimiento de los taludes del terraplén con losa de cemento armado 1:4, de 0.03 espesor y armadura de metal desplegado Nº 27	m	308.75
4.—Transporte de estacas de sauce desde Maggiolo y plantación en los taludes	m. l.	415.00
5.—Transporte desde Maggiolo y colocación de rieles de 6 Kg/m. y 2.75 de largo en la losa	Nº	104
6.—Transporte de caños desde Maggiolo y colocación	Ton.	4.589
7.—Mampostería de ladrillos 1:3	m³	6.186
8.—Toma de juntas 1:2	m²	18.28

Presupuesto aproximado $ 7.370. — Plazo 120 días.

NOTA.— Los rieles, caños de cemento armado y estacas de sauce serán provistos por la Comisión en la estación Maggiolo.

F. C. C. A.

10 Camino de Las Acequias a Río Cuarto (2ª parte)

1.—Movimientos de tierra	m³	29.901.970
2.—Transporte de tierra a 100 metros	»	902.205
3.—Transporte de tierra a 200 metros	»	1.549.745
4.—Transporte de tierra a 300 metros	»	1.161.095
5.—Abovedamientos tipo A de 14 metros	m. l.	12.129.00
6.—Abovedamientos tipo C de 14 metros	m. l.	2.647.00
7.—Transp. y colocación de caños	Ton.	21.600
8.—Mampostería de ladrillos	m³	75.828
9.—Toma de juntas	m²	263.94
10.—Madera dura	m³	5.370
11.—Hierro forjado	Kg.	178.800

Presupuesto aproximado $ 30.995.—Plazo 180 días

F. C. S.

11 Puente sobre el arroyo Chelforó en el camino de Labardén a Guido

1.—Acero laminado colocado	Ton.	19.300
2.—Acero fundido colocado	»	0.250
3.—Plomo colado	Kg.	50.000
4.—Excavaciones para cimientos	m³	80.971
5.—Hormigón 1:3:5	»	31.810
6.—Mampostería de ladrillo 1:3	»	84.748
7.—Mampostería de piedra ladrada.	»	0.288
8.—Terraplenes de acceso	»	3.103.130
9.—Toma de juntas 1:2	m²	119.37
10.—Pintura al aceite de la parte metálica dada en dos manos	Ton.	14.350
11.—Pintura al alquitrán de los buckled-plates	»	5.200
12.—Ripio para la calzada	m³	15.600
13.—Transporte y colocación de caños cemento armado	Ton.	4.080
14.—Alambrado de 7 hilos	m. l.	300.000
15.—Demolición puente y alcantarilla existente	Nº	1

Presupuesto aproximado $ 13.755.—Plazo 180 días

F. C. S.

14 Camino de Mechongué a San Agustín y puente sobre el arroyo Sarandí

1.—Transporte del tramo metálico de 10 m. de la estación Hipódromo (F. C. S.) al pie de las obras y colocación	Ton.	9 500
2.—Plomo colocado	Kg.	40.000
3.—Excavaciones para cimientos	m³	108.321
4.—Hormigón 1:3:5	»	36.323
5.—Mampostería de ladrillo 1:3	»	139.016
6.—Mampostería de piedra labrada	»	0.336
7.—Movimientos de tierra	»	23.236.405
8.—Transporte de tierra hasta 200 metros	»	2.960.110
9.—Toma de juntas 1:2	m²	219.41
10.—Pintura al aceite de la parte metálica (2 manos)	Ton.	5.800
11.—Pintura al alquitrán de los buckled-plates	»	3.700
12.—Ripio para la calzada	m³	7.590
13.—Hormigón para la calzada	»	6.600
14.—Transporte y colocación de caños	Ton.	21.762

Presupuesto aproximado $ 24.850. — Plazo 180 días.

F. C. C. A.

16 Camino de Díaz a Monje (ampliación) Puente de 6 metros de luz

1.—Excavación para cimientos	m³	57.600
2.—Hormigón 1:3:5	»	20.562
3.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	37.167
4.—Toma de juntas 1:2	m²	51.01
5.—Hormigón 1:2:4	m	10.285
6.—Enlucido 1:2	m²	43.20
7.—Ripio para la calzada	m³	7.344
8.—Acero laminado colocado y pintado	Kg.	4.388.34
9.—Metal desplegado Nº 10	m²	49.40
10.—Plomo colocado	Kg.	36.29

Presupuesto aproximado $ 4.265.—Plazo 90 días

F. C. C. A.

17 Camino de Mariño a "El Sunchal"

1*a*—Movimiento de tierra	m³	58.443.960
1*b*—Movimiento de tierra con transporte a 320 m	»	9.049.985
1*c*—Excavación para cimientos	»	75.132
2.—Transporte y colocación de caños	Ton.	40.349
3.—Mampostería de ladrillo 1:3	m³	76.569
4.—Toma de juntas 1:2	m²	159 44
5.—Hormigón de pedregullo 1:3:5.	m³	20.532
6.—Hormigón de pedregullo 1:2:4.	»	9.360
7.—Enlucido 1:2 de 0,02 espesor	m²	31.80
8.—Metal desplegado Nº 10	»	38.61
9.—Acero laminado colado y pintado	Kg.	1.144.100
10.—Plomo de 3 mm. esp. colocado.	»	41.472
11—Enripiado	m³	700.800
12.—Desbosque	m²	52.500.00
13.—Limpieza del terreno	Km.	18.900

Presupuesto aproximado $ 48.935.—Plazo 210 días

NOTA.—El pedregullo podrá extraerse en el río Calera que cruza el camino.

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser estrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día Miércoles 17 de Septiembre próximo establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA.— Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley **5315**, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL»

OTRA.—El cemento portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

v-17 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación:

Se llama a licitación para construír el edificio del Gran Depósito de gravitación de Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v- 22 septiembre.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

Zorras, Carretillas, Gatos, Cabos, Picos, Palas y Barretas.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913. — La Administración.

Of. v-15 octubre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Octubre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de:

57.600 litros de nafta Pratt.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913. — La Administración.

Of. v-6 octubre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de:

20.000 estacas de madera de palo de lanza, para vagones.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — La Administración.

Of. v-30 septiembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes materiales:

102.500 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.

25.500 Bulones para eclisas Jackson s/g. plano Nº 2791 con arandela Grover.

66.000 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.

60.000 Bulones para rieles tipo argentino para vía s/g. plano Nº 2078.

50 Toneladas de tirafondos de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 md. a 2 p. m.

Las propuestas deberán ser abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — La Administración.

v-17 octubre.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petroleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dinamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-10 noviembre.

———

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p.m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.

Oficial-v-10 noviembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de material Decauville: 1000 m. de vía completa, cambios y vagonetas. Material Férreo: 11.800 m. l. de riel, agujas, clavos, etc., para la Comisión del Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados.

Los documentos y demás datos pertinentes a esta licitación, se suministran gratis a los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-30 septiembre.

———

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 de Septiembre próximo a las 4 p. m., para la provisión de 1.500 toneladas de cemento Portland, que responda a las condiciones exigidas por el pliego respectivo.

Las propuestas formuladas de acuerdo con los documentos que se entregan gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1913. —

Oficial-v-18 septiembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicado y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los documentos y demás datos pertinentes se pueden obtener gratis, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1913.

Of.-v-18 septiembre.

———

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión del material metálico, con destino al puente a construírse sobre el Río Ceballos (2º vado) Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913.

v-23 octubre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Chubut, en Rawson, (Territorio del Chubut).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Oficial-v4 octubre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 2 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1913.

Of.-v-17 septiembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Andalgalá, frente a Andalgalá, (Catamarca).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1913.

Of.-v-17 septiembre.

———

Dirección General de Irrigación

Habiéndose anulado la licitación pública que tuvo lugar el día 19 de Agosto corriente, para la provisión de materiales de alambrados para canales en la zona de riego de Villa Mercedes (San Luis), llámase nuevamente a licitación pública por los mismo materiales, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano Nº 124, todos los días hábiles de 1 a 6 de la tarde.

Las propuestas en sobre cerrado, serán recibidas en la misma Oficina de Compras, el día 22 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en la cual se abrirán por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1913. — El Secretario.

v-22 septiembre.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio destinado a Oficinas de la Receptoría de Villa Constitución (Santa Fe).

En el día y ora indicados, las propuestas serán recibidas en las ciudades de Santa Fe y Rosario por los respectivos Juzgados Federales de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quien procederá a su apertura, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en los Juzgados Federales mencionados. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.

Of. v-21 octubre.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de la reja y portones de hierro de la verja perimetral del Colegio Nacional de Tucumán. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará gratuitamente en la Dirección General de Arquitectura, debiendo agregar el sello determinado por la ley respectiva y el certificado de depósito que deberá efectuar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General del Ministerio de Obras Públicas por un valor igual al uno por ciento, sobre el monto de aquélla. La apertura de las propuestas se realizará por el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Dirección General de Arquitectura, el 15 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes relativos a la licitación. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1913.

Of.-v-15 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Ley 5315

Ejecución de obras de manpostería y montaje de un puente de 25 metros 20 centímetros de luz, sobre el Río IV, en el camino de Olmos a Bell Ville, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Llámase a licitación pública, hasta el 25 de Septiembre próximo, para la realización de las obras de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. — La recepción y apertura

tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.
Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.
Of. v-25 septiembre

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

Licitación

Llámase a licitación pública, y por el término de treinta días, para la impresión de las «Memorias de Patentes de Invención» y «Memorias de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura».
Los datos, pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m., en esta Dirección.
Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en un sello de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total.
Las propuestas serán abiertas el 4 de Octubre del corriente año, a las tres p. m. en esta Dirección, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1913. — El Director.
v-4 octubre.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación del 22 de Septiembre de 1913. — En cumplimiento de la correspondiente resolución del P. E., llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de 10 muebles, cuya provisión deberá efectuarse de acuerdo a las bases y cróquis que tendrán los interesados a la vista en la Oficina de Compras de la expresada Repartición.—Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 22 de Septiembre p. v., a las 2 p. m.; en el acto de la licitación que tendrá lugar en la Dirección General, Florida 524, 2º piso, donde también se podrá consultar al respecto, todos los días hábiles de 1 a 6 p. m.— Buenos Aires, Agosto 21 de 1913. — Julio López, Mañán, Director General.
v-22 septiembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología, e Hidrología, se cita por el término de 30 días, a los señores, que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Abel Bustos, Exp. B-2785-907.
Laureano Manrique y Wenceslao Hernández, Exp. M-2992-911.
Demetrio Martínez y Alejandro O'Connor, Exp. M-916-908.
José Espasa, Exp. E-7375-910.
José Ferrario, David Lerman y Samuel Kaminsky, Exp. F-4404-909. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913. —*A. C. Birabén,* secretario.
Oficial-v-6 octubre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos, correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:
Justino Riobo, Exp. R-4847—906.
Lucio Ravier y Cía., Exp. R-1157-908.
Eduardo S. Scotti, Exp. S-572 y 573 —906. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
v-15 septiembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a don Arturo Vergara P. de V., para que efectúe la reposición de sellos correspondientes a los expedientes que se indican, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:
A — 1143 — 907, A — 1144, — 907, A — 2004 — 907, A — 3349 — 907, A — 3350 — 907, A — 3351 — 907, B — 1146 — 907, B — 1243 — 907, B — 1244 — 907, B — 1148 — 907, C — 1150 — 907, C — 1151 — 907, C — 1153 — 907, C — 1154 — 907, C — 1155 — 907, C — 1245 — 907, C — 1246 — 907, D — 1156 — 907, D — 1157 — 907, D — 3352 — 907, D — 3354 — 907, D — 4228 — 907, F — 1160 — 907, F — 3355 — 907, F — 3356 — 907, F — 3357 — 907, G — 1162 — 907, P — 1165 — 907, P — 1166 — 907, P — 1167 — 907, — P — 1168 — 907, P — 1251 — 907, P — 2112 — 907, P — 3358 — 907, P — 3359 — 907, R — 1171 — 907, M — 1164 — 907, R — 1172 — 907, R — 1252 — 907, S — 1253 — 907, S — 1174 — 907, U — 1175 — 907, V — 1177 — 907, V — 1178 — 907, V — 1179 — 907, V — 1181 — 907, V — 3360 — 907, V — 3361 — 907, V — 3362 — 907, y V — 3363 — 907, B — 1147 — 907. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
-v15 septiembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos, correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:
Arró Modesto, Exp. A-437-913.
Barrau José, Exp. B-463-913.
Bruyn Casimiro de, Exp. B-2609-911.
Charles David J. Exp. C-3090-905.
Dumas Pablo, Exp. D-471-913.
Domínguez Juan, Exp. D-3696-912.
Dillón Eduardo, Exp. D-600-913.
Guida Luis, Exp. G-5166-911.
Lascano Aurelio, Exp. L-4052-912.
Nogueyra Carlos, Exp. N-464-913 y N-465-913
Sánchez Juan F., Exp. S-2724-912.
Steenhoven Hilario, Exp. S-4823-911.
Tiscornia Américo, Exp. T-7142-911.— Buenos Aires, Agosto 5 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
-v15 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 42.494



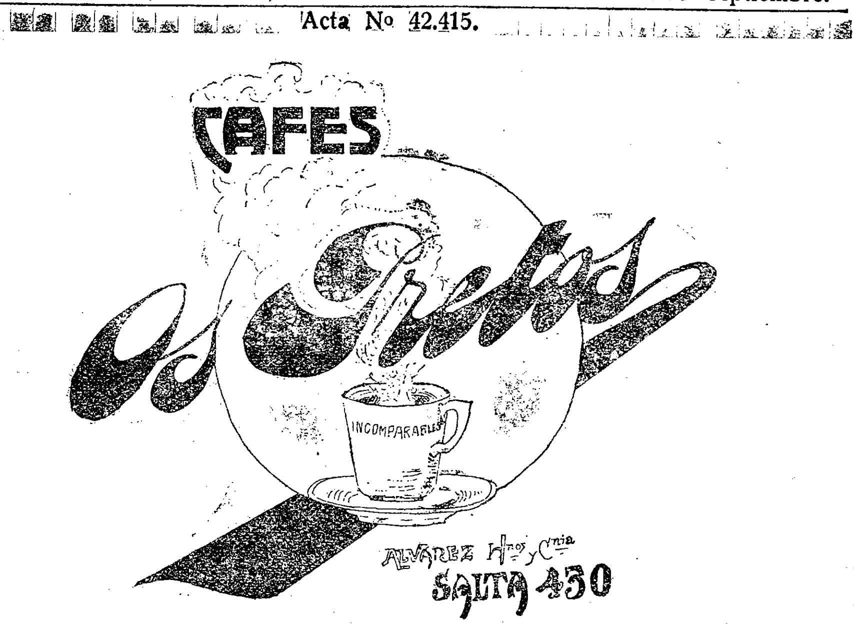
Septiembre 9 de 1913. — A. Girard. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.
v-18 septiembre.

Acta Nº 40173.



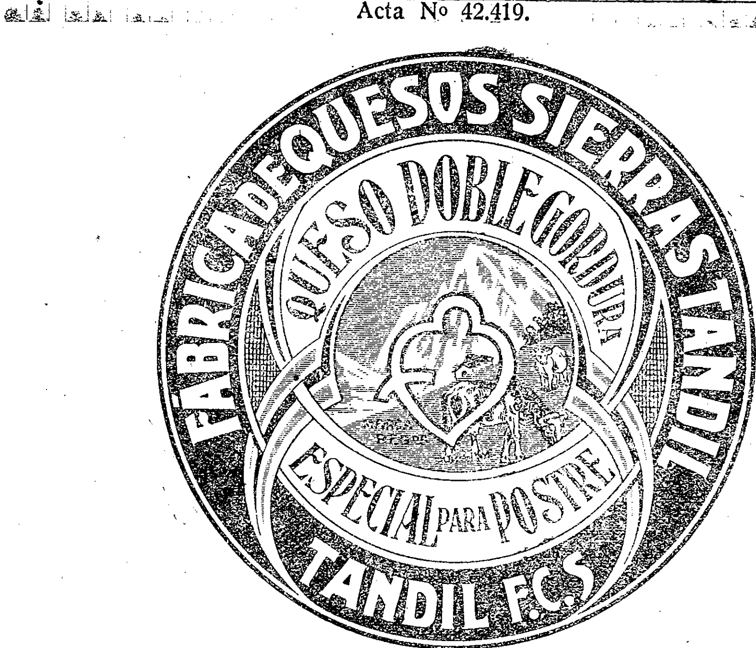
Marzo 12 de 1913. — P. Sasso y Figli. — Aceites comestibles, en general, de la clase 22, (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 42.415.



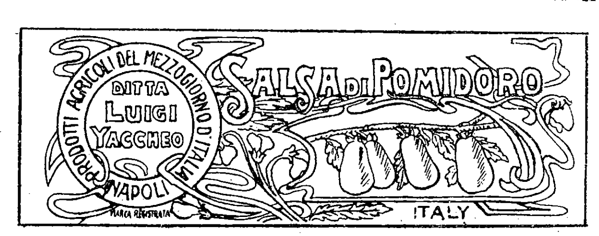
Septiembre 4 de 1913. — Alvarez Hnos. y Cía. — Café en general, de la clase 22.
v-13 septiembre.

Acta Nº 42.419.



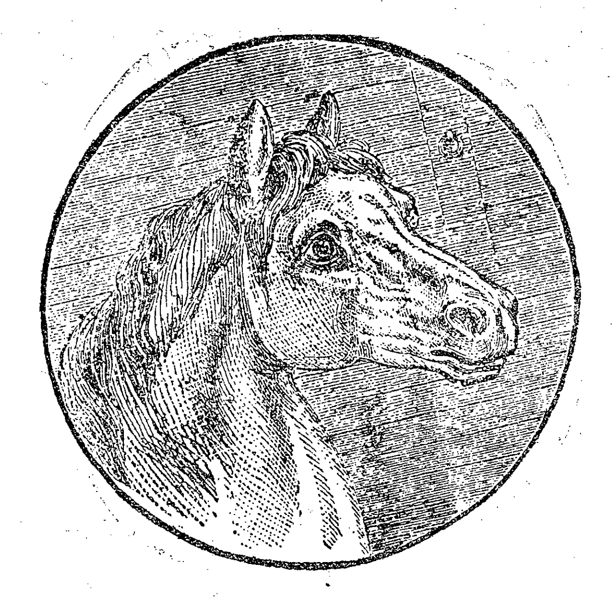
Septiembre 4 de 1913. — M. F. De Esmenotte e hijos. — Quesos en general, de la clase 22.
v-13 septiembre.

Acta Nº 42.427.



Septiembre 4 de 1913. — Ditta Luigi Yaccheo. — Salsa de pomidoro (de tomates), de la clase 22.
v-13 septiembre.

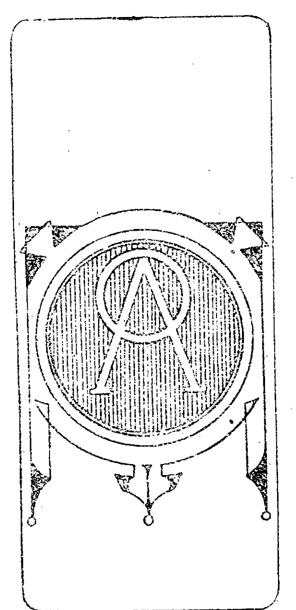
Acta Nº 42.434

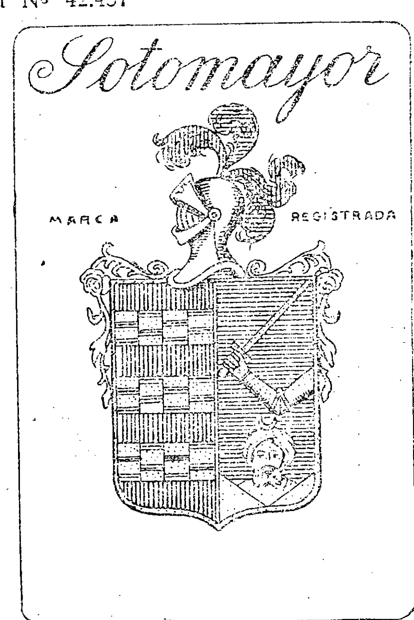


Septiembre 5 de 1913. — Humphreys, Homoeopathie Medicine Company, — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 septiembre.

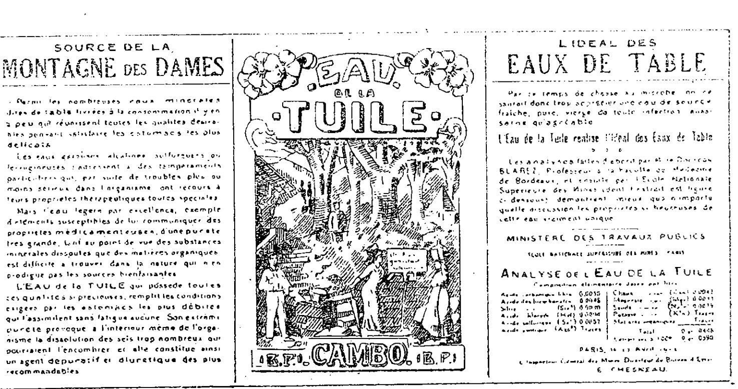
Acta Nº 42.437





Septiembre 5 de 1913. — Florentino Sotomayor Moreno. — Aceites y comestibles en general, de la clase 22. v-13 septiembre.

Acta Nº 42.423.



Septiembre 4 de 1913. — Clle Chiménez y Bumsel. — Aguas minerales en general, de la clase 23. v-13 septiembre.

Acta Nº 42.426.

SAN ANTONIO

Septiembre 4 de 1913. — Bargiela, Posadas y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.428.

DAAG

Septiembre 4 de 1913. — Deutsche Last Automobilfabrik Aktien Gesellschaft. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.429

Curaina

Septiembre 4 de 1913.—Francisco J. Pearson. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.430

Ideal

Septiembre 4 de 1913. — Curt Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.470



Septiembre 8 de 1913. — Portalis y Cía., Ltda. — Yerba mate, de la clase 22.

v-18 septiembre.

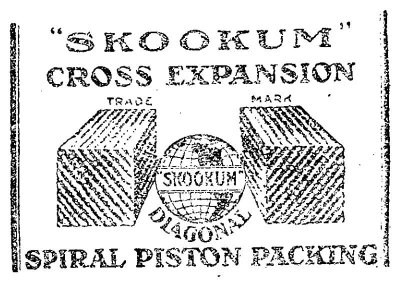
Acta Nº 42.471

YERBA-VIRGEN
PARAGUAYA
YTAGUÁ
PORTALIS & Cº
CONSIGNATARIOS

Septiembre 8 de 1913. — Portalis y Cía., Ltda. — Yerba mate, de la clase 22.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.472



Septiembre 8 de 1913. — David Hogg y Cía. — Empaquetaduras, de la clase 5.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.492

Vidura

Septiembre 9 de 1913. — Perry y Cº. Ltd. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.493

ESCRIBEN SIEMPRE BIEN

Septiembre 9 de 1913. — Perry y Cº. Ltd. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.467



Septiembre 8 de 1913. — Antonio Mancini y Cía. — Conservas en general, de la clase 22.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.468



Septiembre 8 de 1913. — Bracht y Cº. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.481

C. BOLLINGER
FABRICA DE JABON
RAFAELA S. FÉ

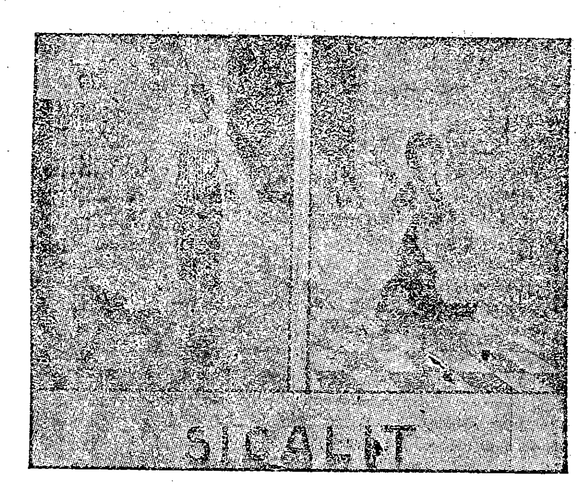
Septiembre 8 de 1913. — C. Bollinger. — Jabones en general, de la clase 14.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.483



Septiembre 8 de 1913. — Bartolomé Berisso. — Velas y bujías en general, de la clase 3.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.486



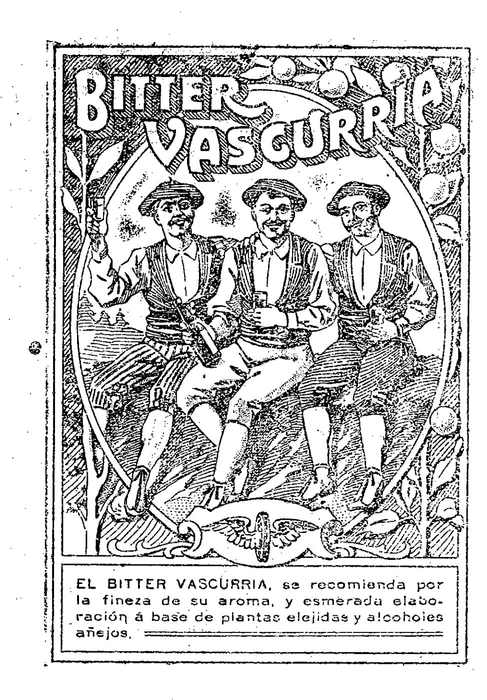
Septiembre 9 de 1913. — Pedro Waldner. — Preparaciones en general contra la humedad, de la clase 10.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.489



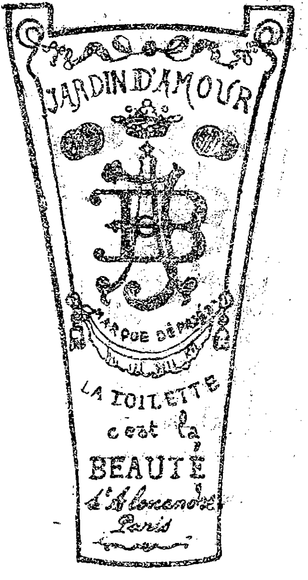
Septiembre 9 de 1913. — Fernando Rüli. — Vinos, de la clase 23.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.490



Septiembre 9 de 1913. — Picardo De Benedetti y Cía. — Bitter, de la clase 23.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.482



Septiembre 8 de 1913. — Alejandro Jofre Barrenechea. — Perfumería en general, de la clase 16.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.475



Septiembre 8 de 1913. — Manuel Pérez.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.476

Huguenin

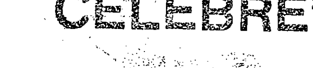
Septiembre 8 de 1913. — Luis Gaye y Cía. — Planchas para planchar, de la clase 14.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.477

Gaillet

Septiembre 8 de 1913. — Luis Gaye y Cía. — Planchas para planchar, de la clase 14.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.466

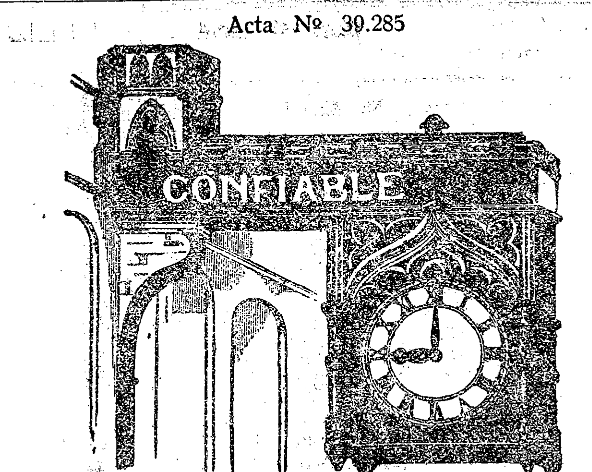




"BLANQUERIA"

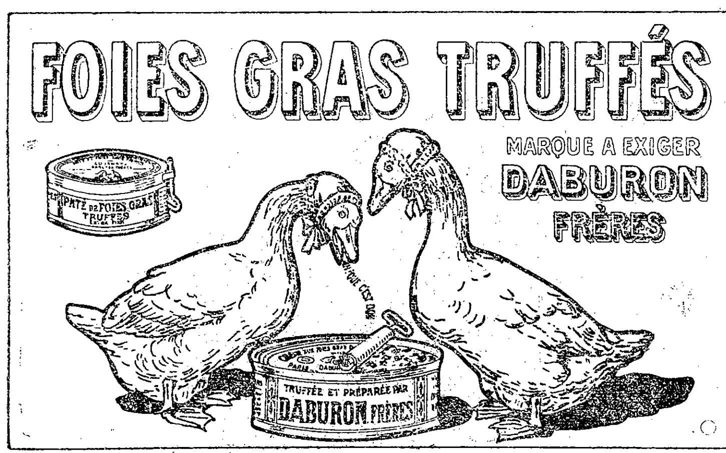
Septiembre 8 de 1913. — Reylands y Sons (Colonial) Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 septiembre.

Acta Nº 39.285



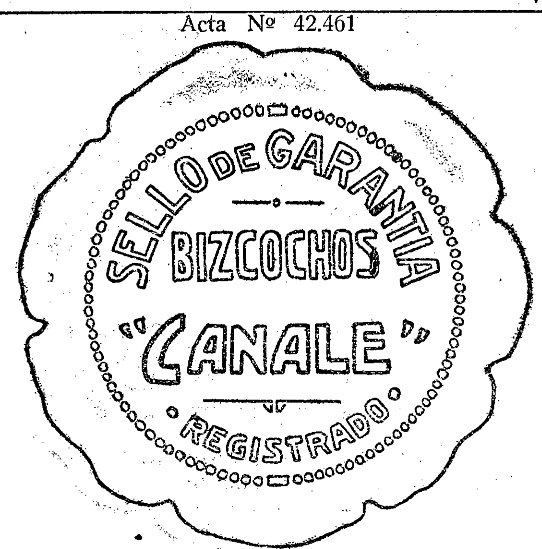
Diciembre 31 de 1912. — Reylands y Sons (Colonial) Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. (substituída).
v-19 septiembre.

Acta Nº 40.023



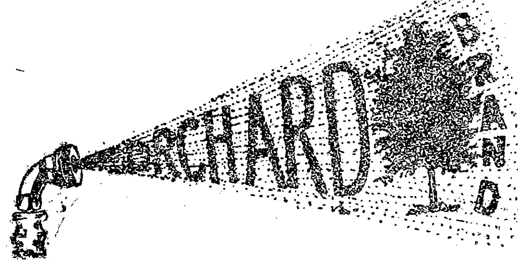
Febrero 27 de 1913. — Paul Daburón. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída).
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.461



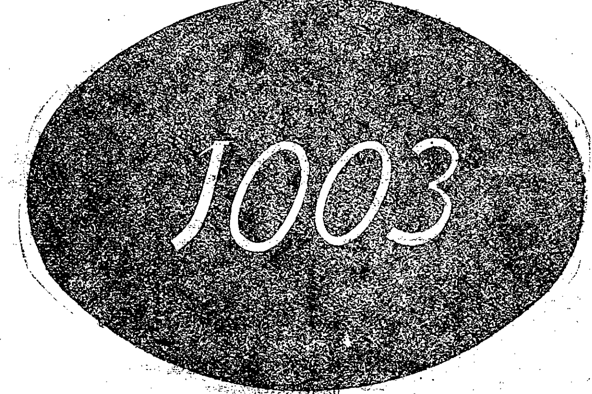
Septiembre 8 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.464



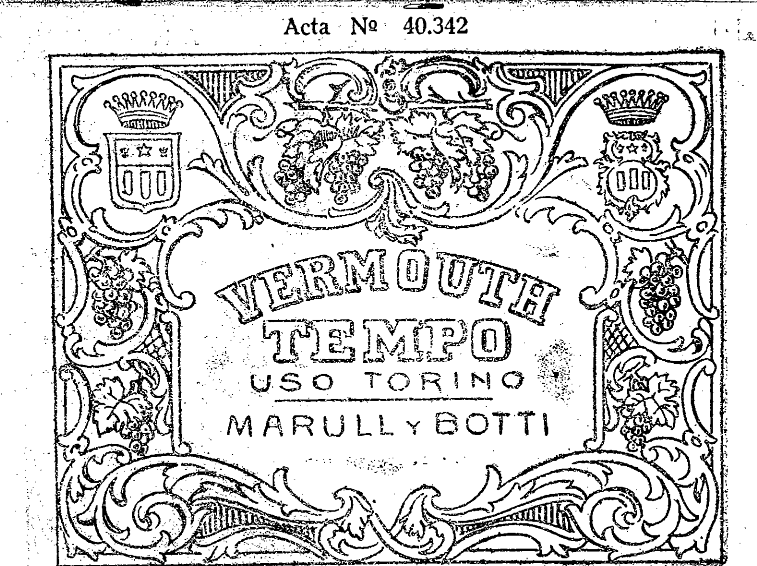
Septiembre 8 de 1913. — Thomsen Chemical Company. — Fungicidas e insecticidas en general, de la clase 1.
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.465



Septiembre 8 de 1913. — La Yerbatera Argentina, (Sociedad Anónima). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 septiembre.

Acta Nº 40.342



Abril 2 de 1913. — Marull y Botti. — Vermouth, de la clase 23. (modificada).
v-19 septiembre.

Acta Nº 42.484







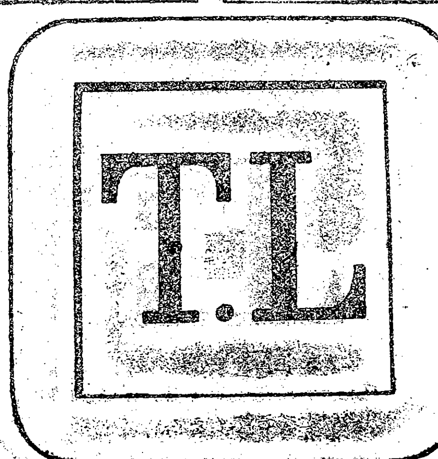












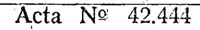
Septiembre 9 de 1913. — Larangeira Méndez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-19 septiembre.

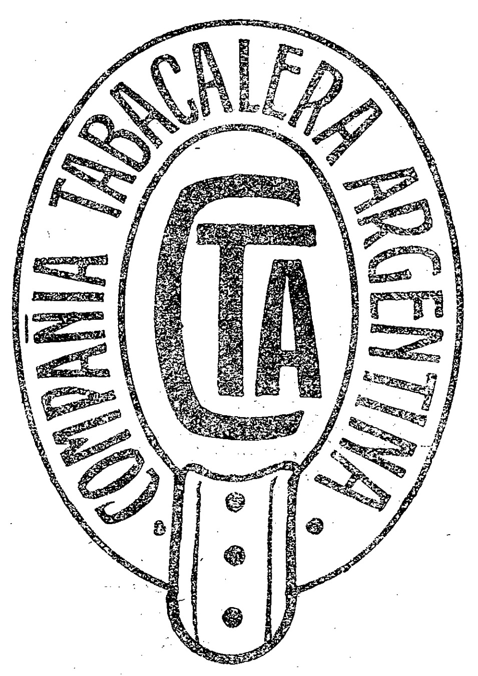
Acta Nº 42.441



Septiembre 6 de 1913. — Hoffmann y Stocker — Papeles higiénicos, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-16 septiembre.


Acta Nº 42.444



Septiembre 6 de 1913. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 septiembre.

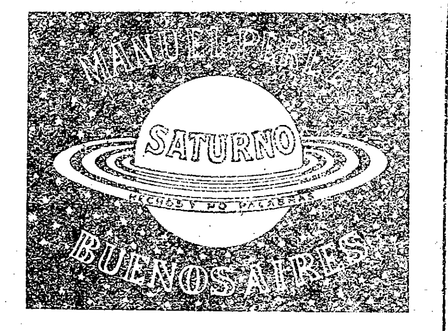
Acta Nº 42.459



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.460



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.457

Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.458

Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 septiembre.

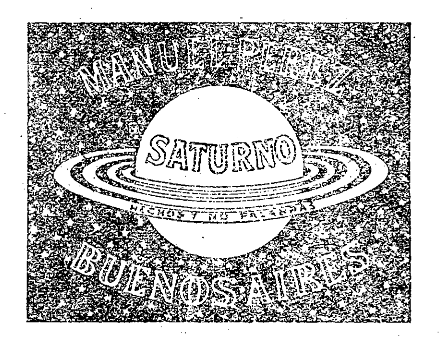
Acta Nº 42.452



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.453



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-16 septiembre.

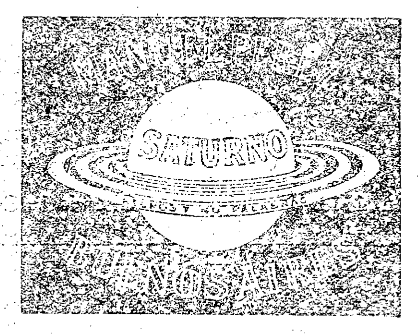
Acta Nº 42.454



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.455



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.443

Tocasolo

Septiembre 6 de 1913. — José Tagini. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-16 septiembre.

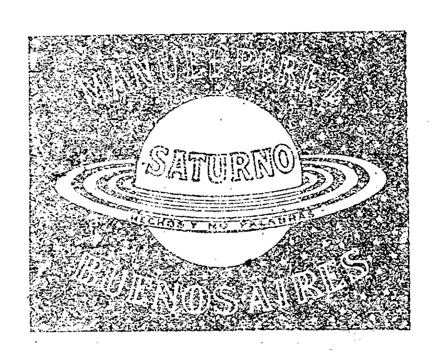
Acta Nº 42.397

DEPENDENCE

Septiembre 2 de 1913. — Raúl A. Piñero. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura. y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-12 septiembre.

Acta Nº 42.456



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14,

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.449

Nilo

Septiembre 6 de 1913. — Mateo Fortea. — Cigarros de hoja, de la clase 21,

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.442

Tocasolo

Septiembre 6 de 1913. — José Tagini, — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.448

TEA ROOM

Septiembre 6 de 1913. — Almacenes Sud Americanos (Gath y Chaves) Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.450



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-16 septiembre.

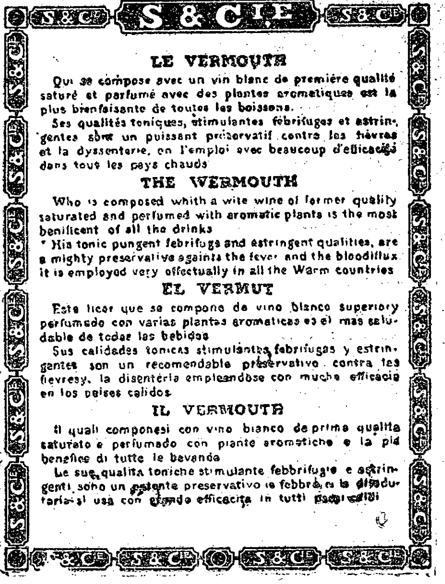
Acta Nº 42.422.

PACOLOL

Septiembre 4 de 1913. — William Pearson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e hegiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 38.257.



Octubre 11 de 1912. — Gibelin y Wieil. — Vino vermouth, de la clase 23, (modificada).

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.416.

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
REGISTERED TRADE MARK
AS SPECIALLY SELECTED FOR
THE HOUSE OF COMMONS.
James Buchanan & Co LIMITED
SCOTCH WHISKY DISTILLERS,
GLASGOW & LONDON.
GLENTAUCHERS-GLENLIVET DISTILLERY, MULBEN, SPEYSIDE, N.B.

Septiembre 4 de 1913. — James Buchanan y Cº Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.424.



Septiembre 4 de 1913. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.421.

CAPSULES ELASTIQUES RUSSES

Septiembre 4 de 1913. — Société E. Polaillón y Cº. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.439

VIRUSDANYSZ

Septiembre 5 de 1913. — F. H. Edmonds. — Composiciones ya sea líquidas, polvos, pastas o en cualquier otra condición para exterminar ratas, ratones, viscachas y demás animales destructores, de la clase 1.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.435



Septiembre 5 de 1913. — Humphreys, Homoeopathie Medicine Company, — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.440

Staunton

Septiembre 5 de 1913. — John Jaques y Son, Limited. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.436



Septiembre 5 de 1913. — Humphreys, Homoeopathic Medicine Company, — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.438

Infancia

Septiembre 5 de 1913. — Julián Urruela. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.420.

"QUEBEC"

Septiembre 4 de 1913. — Angel Muzzio e hijos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.425.

SAN ANTONIO

Septiembre 4 de 1913. — Bargiela, Posadas y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.432

SUNDOUR

Septiembre 4 de 1913. — Alexander Morton y Cº. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.433

BAHCO

Septiembre 4 de 1913.—Aktiebolaget, B. A., Hjorth y Cº.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.418.

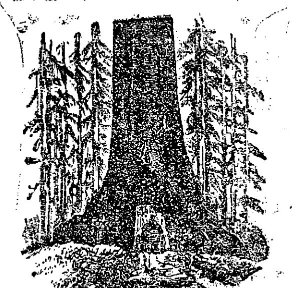


Septiembre 4 de 1913. — Anciens Etablissements Pieper, Société Anonyme. — Armas de fuego en general y sus municiones, de la clase 11.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.417.

"BIG TREE" BRAND.



Septiembre 4 de 1913. — Grierson, Oldham y Cº, Ltd. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 42.451



Septiembre 6 de 1913. — Manuel Pérez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 septiembre.

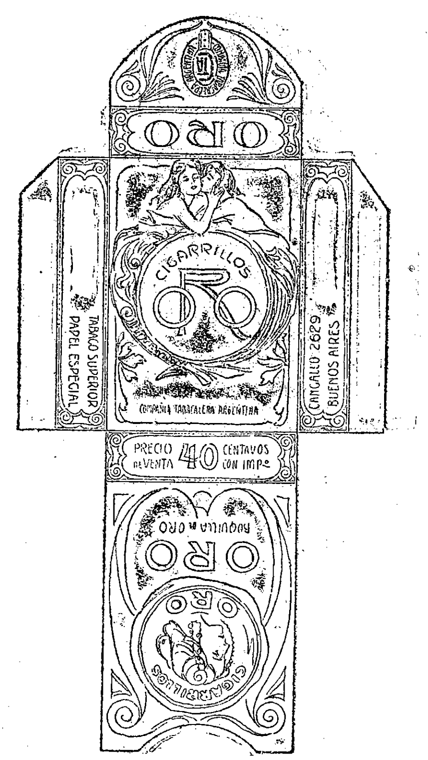
Acta Nº 42.445



Septiembre 6 de 1913. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.446



Septiembre 6 de 1913. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.448

TEA ROOM

Septiembre 6 de 1913. — Almacénes Sud Americanos (Gath y Chaves) Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 septiembre.

Acta Nº 42.463

Stella

Septiembre 8 de 1913. — Alfredo T. Thomsen. — Aparatos y artículos de iluminación en general, generadores, lámparas y accesorios de las mismas, tubos, mechas, de la clase 14.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.485

Colombo

Septiembre 9 de 1913. — Augusto Cayetano Mina. — Antiasmáticos en general, de la clase 2.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.487

Abadale

Septiembre 9 de 1913. — Fernando Anzola. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-18 septiembre.

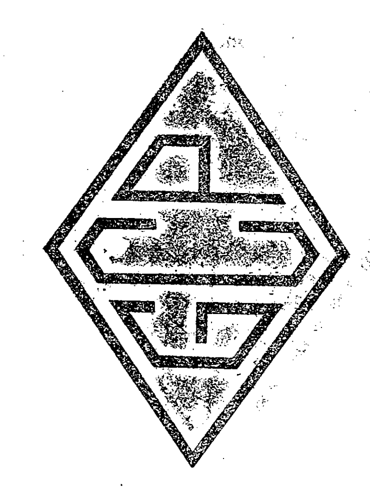
Acta Nº 42.491

Vidura

Septiembre 9 de 1913. — Perry y Cº. Ltd. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o eléctricidad, de la clase 17.

v-18 septiembre.

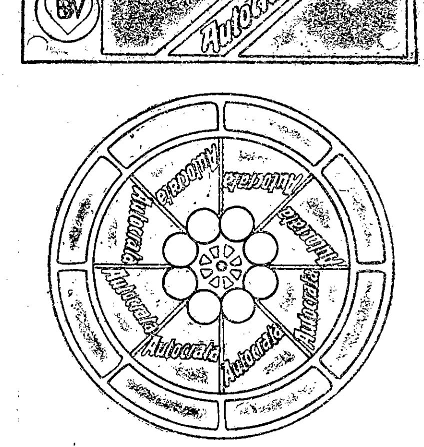
Acta Nº 42.474



Septiembre 8 de 1913. — García Casalia y Pasman. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 septiembre.

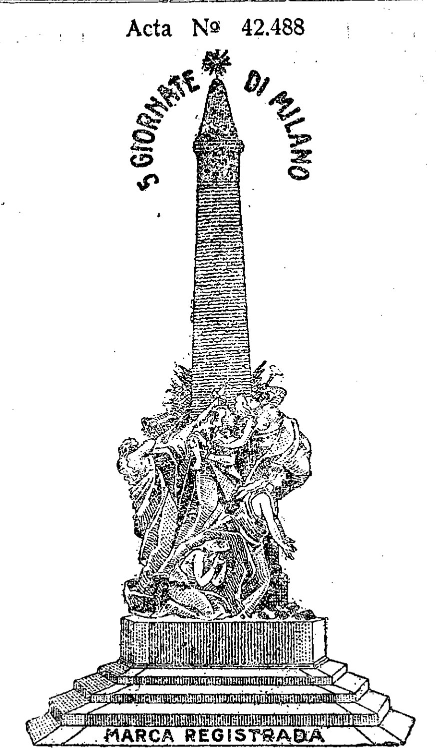
Acta Nº 42.473



Septiembre 8 de 1913. — Benjamín Williams. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.488



Septiembre 9 de 1913. — Genesio Monti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-19 septiembre.

Acta Nº 42.478

Se Progres

Septiembre 8 de 1913. — Luis Gaye y Cía. — Planchas para planchar, de la clase 14.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.479

Parisien

Septiembre 8 de 1913. — Luis Gaye y Cía. — Planchas para planchar, de la clase 14.

v-18 septiembre.

Acta Nº42.462

Sedratix

Septiembre 8 de 1913. — Emilio Perla. — Substancia vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-18 septiembre.

Acta Nº 42.480



Septiembre 8 de 1913. — J. y V. Florio. — Vinos de Oporto, de la clase 23.

v-19 septiembre.

Acta Nº 42.469

YERBA-VIRGEN PARAGUAYA PIRAYU PORTALIS & Cª CONSIGNATARIOS

Septiembre 8 de 1913. — Portalis y Cía., Ltda. — Yerba mate, de la clase 22.

v-18 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional